

DWS Investment S.A.

DB PWM

Folleto de venta

Sociedad de inversión de capital variable (SICAV)
constituida con arreglo al derecho luxemburgués
17 de noviembre de 2018



Índice

A. Parte general del folleto de venta	2
Información general	2
Perfiles del inversor	16
Sociedad de inversión	17
Sociedad gestora	26
Entidad depositaria	27
B. Parte especial del folleto de venta	32
Active Asset Allocation Growth 80 Protect EUR	32
Active Asset Allocation Growth II	34
DB Fixed Income Opportunities	36
PWM CROCI Multi Fund	38

Estructura jurídica:

SICAV con arreglo a la parte I de la ley de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva.

Por lo que respecta a la actual sociedad gestora Deutsche Asset Management S.A., y bajo reserva de la aprobación en su junta general, a partir del 1 de enero de 2019 "Deutsche Asset Management S.A." cambiará su denominación a "DWS Investment S.A.". Por motivos de simplicidad, el cambio de marca de la sociedad gestora se ha aplicado ya en este folleto de venta.

Información general

La sociedad de inversión descrita en el presente folleto de venta ("sociedad de inversión") es una sociedad de inversión abierta de capital variable ("Société d'Investissement à Capital Variable" o "SICAV") constituida en Luxemburgo de acuerdo con la parte I de la ley luxemburguesa reguladora de los organismos de inversión colectiva de 17 de diciembre de 2010 ("ley de 2010") y cumple las disposiciones de la Directiva 2014/91/UE, que modifica la Directiva 2009/65/CE ("Directiva OICVM"), y del Reglamento Delegado (UE) 2016/438 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, que complementa la Directiva 2009/65/CE del Parlamento europeo y del Consejo con respecto a las obligaciones de las entidades depositarias, así como las disposiciones del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008 sobre determinadas definiciones de la ley modificada de 20 de diciembre de 2002 sobre organismos de inversión colectiva¹ ("reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008"), a través del cual se transpuso la Directiva 2007/16/CE² ("Directiva 2007/16/CE") al derecho luxemburgués. En consonancia con las disposiciones contenidas en la Directiva 2007/16/CE y en el reglamento

del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008, las directrices del "Committee of European Securities Regulators" (Comité Europeo de Reguladores de Valores, CESR), en la versión actualmente en vigor del documento "CESR's guidelines concerning eligible assets for investment by UCITS", presentan una serie de aclaraciones adicionales que se han de observar en relación con los instrumentos financieros que son de aplicación para los OICVM contemplados en la Directiva OICVM y sus posibles modificaciones.³

La sociedad de inversión puede ofrecer al inversor de forma discrecional uno o varios subfondos (estructura paraguas). La totalidad de los subfondos constituye el fondo paraguas. Frente a terceros, los activos financieros de un subfondo únicamente responden de las deudas y obligaciones de pago que afecten a dicho subfondo. Se pueden constituir en todo momento nuevos subfondos y disolverse o fusionarse uno o varios subfondos existentes. Dentro de cada subfondo se le pueden ofrecer al inversor una o varias clases de acciones (estructura multi-share class). La totalidad de las clases de acciones constituye el subfondo. Se pueden constituir en todo momento nuevas clases de acciones y disolverse o fusionarse una

o varias clases de acciones existentes. Las clases de acciones se pueden agrupar en categorías de acciones.

Las disposiciones siguientes son de aplicación para todos los subfondos constituidos bajo DB PWM. Las respectivas disposiciones especiales para cada uno de los subfondos están contenidas en la parte especial del folleto de venta.

¹ Sustituida por la ley de 2010.

² Directiva 2007/16/CE de la Comisión de 19 de marzo de 2007 para la aplicación de la Directiva 85/611/CEE del Consejo por la que se coordinan las disposiciones legales y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) en lo que se refiere a la aclaración de determinadas definiciones.

³ Véase la versión actualmente en vigor de la circular núm. 08-339 de la CSSF: CESR's guidelines concerning eligible assets for investment by UCITS – marzo de 2007, ref.: CESR/07-044; "CESR's guidelines concerning eligible assets for investment by UCITS" – "The classification of hedge fund indices as financial indices" – julio de 2007, ref.: CESR/07-434.

A. Parte general del folleto de venta

1. Información general

Las disposiciones siguientes son de aplicación para todos los subfondos constituidos bajo DB PWM (la "sociedad de inversión"). Las respectivas disposiciones especiales para cada uno de los subfondos están contenidas en la parte especial de este folleto de venta.

Observaciones

El fundamento jurídico de la venta de acciones de los subfondos es el folleto de venta actualmente vigente, que debe leerse junto con los estatutos de la sociedad de inversión.

No está autorizada la transmisión de información o aclaraciones distintas de las recogidas en el presente folleto de venta. La sociedad de inversión declina cualquier responsabilidad que se derive de la transmisión de dicha información o aclaraciones discrepantes.

Este folleto de venta y el documento de datos fundamentales para el inversor ("DFI"), así como los informes anual y semestral, pueden obtenerse de forma gratuita en las sedes de la sociedad de inversión y la sociedad gestora, así como en cualquier oficina de caja. Cualquier otra información relevante será comunicada a los accionistas por la sociedad gestora de la forma apropiada.

Advertencias generales en materia de riesgo

La inversión en las acciones de la sociedad de inversión lleva aparejados riesgos. Los riesgos pueden incluir o conllevar, entre otros, los riesgos propios del mercado de renta variable y del mercado de renta fija, riesgos de tipos de interés, crediticios, de impago, de iliquidez y de contraparte, así como riesgos cambiarios, de volatilidad o riesgos políticos. Cada uno de estos riesgos también puede venir acompañado de otros riesgos. Más adelante trataremos brevemente algunos de estos riesgos. Los potenciales inversores deberían poseer cierta experiencia de inversión en los instrumentos que se van a emplear en el marco de la política de inversión prevista. Los inversores también deberán tener claros los riesgos que conlleva una inversión en las acciones y no tomar la decisión de invertir hasta haber recibido un completo asesoramiento por parte de sus asesores legales, fiscales y financieros, auditores o asesores de cualquier otro tipo acerca de (i) la idoneidad de una inversión en las acciones teniendo en cuenta su situación financiera y fiscal y otras circunstancias personales, (ii) la información contenida en el presente folleto de venta y (iii) la política de inversión del subfondo correspondiente.

Debe tenerse en cuenta que, además de las oportunidades de subidas en las cotizaciones, las inversiones de un subfondo también conllevan riesgos. Las acciones de la sociedad de inversión son títulos cuyo valor viene determinado por las oscilaciones en la cotización de los activos financieros que componen el subfondo correspondiente. En consecuencia, el valor de las acciones puede aumentar o disminuir respecto al precio de adquisición.

Por ello, nunca podrán otorgarse garantías sobre la consecución de los objetivos de la política de inversión.

Riesgo de mercado

La evolución de la cotización o del valor de mercado de los productos financieros depende especialmente de la evolución de los mercados financieros, que a su vez está influida por la situación general de la economía y por las circunstancias generales económicas y políticas de los respectivos países. Factores irracionales como sentimientos, opiniones y rumores tienen consecuencias sobre la evolución general de la cotización, especialmente en una bolsa.

Riesgo país o de transferencia

Existe riesgo país cuando un deudor extranjero, pese a tener capacidad para pagar, no puede efectuar ningún pago, o no en su debido momento, debido a que su país de residencia carece de la capacidad o la voluntad para efectuar transferencias. Esto significa que, por ejemplo, los pagos a los que tenga derecho el subfondo pertinente podrán no tener lugar o producirse en una moneda que ya no sea convertible debido a restricciones en el cambio de divisas.

Riesgo de liquidación

Especialmente cuando se invierte en valores no cotizados, existe el riesgo de que la liquidación a través de un sistema de transferencias no se ejecute como se esperaba debido a que un pago o una entrega no se realizaron a tiempo o de la forma convenida.

Riesgo legal y fiscal

El tratamiento jurídico y fiscal de los subfondos puede verse alterado de forma imprevisible y sin que se pueda ejercer influencia en él. Una modificación de las bases imposables del subfondo que hayan sido determinadas erróneamente en ejercicios anteriores puede tener como consecuencia, en caso de una corrección básicamente desfavorable en el ámbito fiscal para el inversor, que dicho inversor deba asumir la carga fiscal de la corrección de ejercicios anteriores aunque, según las circunstancias, no hubiera invertido en el subfondo en ese momento. Por el contrario, puede darse el caso de que para un inversor la corrección del ejercicio actual y de los anteriores en que hubiera participado en el subfondo le resulte básicamente favorable a nivel fiscal, pero que no pueda beneficiarse de ello debido a que ha procedido al reembolso o la enajenación de las acciones antes de que se aplicara la correspondiente corrección.

Además, la corrección de los datos fiscales puede provocar que los rendimientos sujetos a tributación o las ventajas fiscales se declaren de hecho en un periodo impositivo diferente al realmente aplicable, lo cual podría tener consecuencias negativas para determinados inversores.

Riesgo divisa

En la medida en que los activos del subfondo se invierten en divisas distintas de la moneda del subfondo correspondiente, dicho subfondo percibirá los rendimientos, los reembolsos y las ganancias de dichas inversiones en estas otras divisas. Si el valor de la divisa se deprecia en relación con la divisa del subfondo, se reducirá el valor del patrimonio del subfondo.

Los subfondos que ofrezcan clases de acciones en una divisa distinta de la moneda de referencia pueden estar expuestos a efectos positivos o negativos en relación con las divisas debido al retardo de tiempo que implican las necesarias fases de procesamiento y contabilización de las órdenes.

Riesgo de custodia

El riesgo de custodia describe el riesgo resultante de la posibilidad de que el acceso a las inversiones mantenidas en custodia pueda ser retirado parcial o totalmente en perjuicio de la sociedad de inversión en caso de insolvencia, incumplimiento de la obligación de diligencia o comportamiento indebido de la entidad depositaria o de un subcustodio.

Riesgo de concentración

Pueden surgir riesgos adicionales debido a una concentración de las inversiones en activos o mercados concretos. En ese caso, el patrimonio de la sociedad de inversión se vuelve altamente dependiente del rendimiento de dichos activos o mercados.

Riesgo de variación de los tipos de interés

Los inversores deben ser conscientes de que una inversión en acciones puede ir acompañada de riesgos de tipos de interés, que pueden presentarse si se producen oscilaciones en los tipos de interés de la divisa de referencia de los valores o del subfondo correspondiente.

Riesgos legales y políticos

Por cuenta de la sociedad de inversión se pueden realizar inversiones en ordenamientos jurídicos en los que no es de aplicación el derecho luxemburgués o en los que, en caso de litigio, el órgano jurisdiccional competente esté fuera de Luxemburgo. Los derechos y deberes de la sociedad de inversión que se deriven de ello pueden ser distintos a los de Luxemburgo y perjudicar a la sociedad de inversión o a los inversores.

Las evoluciones políticas o legales, incluidos los cambios en el marco legal de estos ordenamientos jurídicos, podrán no ser reconocidos por la sociedad de inversión, o no a tiempo, o conllevar restricciones en relación con activos financieros

adquiribles o ya adquiridos. Esta situación también puede producirse si se modifica el marco legal para la sociedad de inversión o para la administración de la sociedad de inversión en Luxemburgo.

Riesgo operativo

La sociedad de inversión puede estar expuesta a un riesgo de pérdida como consecuencia, por ejemplo, de unos procesos internos insuficientes, así como de errores humanos o de sistemas dentro de la sociedad de inversión, la sociedad gestora o de terceros. Estos riesgos pueden perjudicar la evolución de un subfondo y, por tanto, también pueden tener un efecto negativo sobre el valor liquidativo por acción y el capital invertido por el inversor.

Riesgo de inflación

Todos los activos están sujetos a un riesgo de devaluación por la inflación.

Riesgo de individuos clave

Una evolución excepcionalmente positiva de un subfondo durante un periodo en concreto también puede atribuirse a las habilidades de los individuos que actúan en interés de los subfondos y, por lo tanto, a las decisiones correctas adoptadas por su correspondiente gestión. No obstante, el personal de gestión del fondo puede cambiar y los nuevos responsables de la toma de decisiones pueden no tener tanto éxito.

Cambio en la política de inversión

El riesgo asociado al patrimonio del subfondo puede modificarse en cuanto al contenido debido a un cambio en la política de inversión dentro del abanico de inversiones permitidas para el patrimonio del subfondo correspondiente.

Cambios en este folleto de venta; liquidación o fusión

La sociedad de inversión se reserva el derecho a modificar este folleto de venta para los distintos subfondos. Además, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y en el folleto de venta, la sociedad de inversión podrá liquidar el subfondo por completo o fusionarlo con el patrimonio de otro fondo. Con ello, al inversor se le presenta el riesgo de no poder permanecer en la cartera el tiempo deseado.

Riesgo de crédito

Los bonos o títulos de deuda entrañan un riesgo de crédito relativo al emisor que se puede medir mediante la calificación crediticia del emisor. Generalmente se considera que los bonos o títulos de deuda de emisores con una mala calidad crediticia son valores con un mayor riesgo de crédito y una mayor probabilidad de impago por parte del emisor que los títulos de emisores cuya calificación crediticia es mejor. Si un emisor de bonos o títulos de deuda atraviesa dificultades financieras o económicas, ello puede repercutir sobre el valor de los bonos o títulos de deuda (que puede desplomarse hasta desaparecer) y sobre las aportaciones realizadas a estos bonos o títulos de deuda (que pueden caer hasta perder todo su valor).

Además, algunos bonos o títulos de deuda están subordinados en la estructura financiera del emisor, de modo que, en caso de dificultades financieras, las pérdidas pueden ser de gran magnitud y la probabilidad de que el emisor atienda a estas obligaciones puede ser inferior a la de otros bonos o títulos de deuda, lo que genera una mayor volatilidad en el precio de estos instrumentos.

Riesgo de insolvencia

Además de las tendencias generales de los mercados financieros, a la cotización de una inversión también le afectan las circunstancias particulares del emisor respectivo. Aun realizando la más cuidadosa selección de valores no puede descartarse, por ejemplo, que exista el riesgo de una pérdida en los activos de los emisores.

Riesgos asociados a las operaciones con derivados

La compraventa de opciones y la celebración de contratos de futuros o swaps (incluidos los total return swaps) llevan asociados los siguientes riesgos:

- Los cambios en la cotización del instrumento subyacente pueden provocar un descenso del valor de la opción o el contrato de futuros, e incluso conllevar una pérdida total. De ello puede derivarse una reducción del valor del patrimonio del subfondo. Los cambios en el valor del activo subyacente a un swap o un total return swap también pueden acarrear pérdidas en el patrimonio del subfondo correspondiente.
- Cualquier transacción back-to-back que resulte necesaria (cierre de una posición) conlleva costes que pueden reducir el valor del patrimonio del subfondo.
- El efecto de apalancamiento de las opciones, los swaps, los contratos de futuros y otros derivados puede alterar el valor del patrimonio del fondo en mayor medida que la adquisición directa de los instrumentos subyacentes.
- La compra de opciones conlleva el riesgo de que esas opciones no se ejerciten porque los precios de los instrumentos subyacentes no han variado como se esperaba, lo que significaría que el patrimonio del subfondo perdería la prima pagada por la opción. Si las opciones se venden, existe el riesgo de que el subfondo pueda verse obligado a comprar activos a un precio superior a la cotización actual del mercado o a entregar activos a un precio inferior a la cotización actual del mercado. En ese caso, el patrimonio del subfondo sufrirá una pérdida igual a la diferencia de precios menos la prima percibida por la opción.
- Los contratos de futuros también conllevan el riesgo de que el patrimonio del subfondo pueda registrar pérdidas debido a que las cotizaciones de mercado no han evolucionado como se esperaba al vencimiento.

Riesgo asociado a la adquisición de participaciones de fondos de inversión

Al invertir en participaciones de fondos destino, debe tenerse en cuenta que los gestores de cada fondo destino actúan de forma independiente y que, por lo tanto, varios fondos destino pueden seguir estrategias de inversión idénticas o totalmente opuestas. Ello puede hacer que se acumulen los riesgos existentes y que las posibles oportunidades puedan anularse entre sí.

Riesgos relacionados con las inversiones en convertibles contingentes

Los instrumentos convertibles contingentes ("CoCos") son un tipo de título de capital híbrido que, desde el punto de vista del emisor, forma parte de ciertos requisitos de capital y colchones de capital.

En función de lo indicado en sus términos y condiciones, los CoCos pueden bien convertirse en acciones o bien reducir su principal cuando se produzcan ciertos eventos de activación o "desencadenantes" vinculados a los límites de capital regulatorios. El evento de la conversión también puede ser desencadenado por las autoridades de supervisión, más allá del control del emisor, si estas autoridades cuestionan la viabilidad duradera del emisor o de cualquier empresa asociada como empresa en funcionamiento.

Después de un evento de activación, la recuperación del valor del principal depende mayoritariamente de la estructura del CoCo, en función de la cual las pérdidas de nominal del CoCo podrán ser absorbidas total o parcialmente empleando uno de los tres métodos diferentes: conversión en acciones, quita temporal o quita permanente. En el caso de la quita temporal, esta será completamente discrecional y estará sujeta a ciertas restricciones regulatorias. Cualquier distribución de capital restante que deba abonarse tras el evento de activación tomará como referencia el principal reducido. Un inversor en CoCos podrá sufrir pérdidas antes que los inversores en acciones y otros titulares de deuda en relación con el mismo emisor.

Las estructuras de las condiciones de los CoCos pueden ser complejas y pueden variar en función del emisor y del instrumento, siguiendo unos requisitos mínimos conforme a lo dispuesto en la Cuarta Directiva y el Reglamento europeo sobre requisitos de capital (CRD IV/CRR).

Existen algunos riesgos adicionales asociados a la inversión en CoCos, como:

- a) Riesgo de caer por debajo de un umbral de activación especificado (riesgo de umbral de activación)

La probabilidad y el riesgo de una conversión o una quita quedan determinados por la distancia entre el umbral de activación y el coeficiente de capital del emisor del CoCo requerido actualmente a efectos regulatorios.

El desencadenante automático se sitúa, como mínimo, en el 5,125% del coeficiente de capital regulatorio o en un umbral superior, según se especifique en el folleto de emisión del CoCo en cuestión. Especialmente en caso de un desencadenante elevado, los inversores en CoCos pueden perder el capital invertido, por ejemplo, en caso de quita del valor nominal o conversión en capital propio (acciones).

A nivel de subfondo, esto supone que el riesgo real de caer por debajo del umbral de activación resulta difícil de estimar por adelantado porque puede ser, por ejemplo, que el coeficiente de capital del emisor únicamente se publique trimestralmente y, por tanto, la distancia real entre el umbral de activación y el coeficiente de capital solo se conozca en el momento de la publicación.

- b) Riesgo de suspensión del pago de cupones (riesgo de cancelación del cupón)

El emisor o la autoridad supervisora pueden suspender los pagos de cupones en cualquier momento. En tal caso, los pagos de cupones no producidos no se recuperarán cuando se reanuden los pagos. Para el inversor en CoCos existe el riesgo de no recibir todos los pagos de cupones esperados en el momento de la adquisición.

- c) Riesgo de variación del cupón (riesgo de cálculo o nueva determinación del cupón)

Si el emisor de un CoCo no rescata este instrumento en la fecha prefijada para su amortización, el emisor puede volver a definir las condiciones de emisión. En la fecha de amortización, puede producirse una variación del importe del cupón en caso de que el emisor no rescate el CoCo.

- d) Riesgo debido a los requisitos prudenciales (riesgo de conversión y quita)

La Directiva CRD IV define ciertos requisitos mínimos en relación con el capital propio de los bancos. La cuantía del colchón de capital obligatorio difiere según el país de acuerdo con la normativa regulatoria en vigor y aplicable al emisor correspondiente.

A nivel de subfondo, los diferentes requisitos nacionales tienen como consecuencia que la conversión como resultado de un desencadenante discrecional o la suspensión del pago de cupones puedan desencadenarse en función de la normativa regulatoria aplicable al emisor y que exista un factor de incertidumbre adicional para el inversor en CoCos, o el inversor, dependiendo de las circunstancias nacionales y del criterio exclusivo de las correspondientes autoridades de supervisión.

Además, la opinión de las autoridades de supervisión competentes, así como los criterios que aplican en cada caso, no pueden preverse de forma concluyente con antelación.

- e) Riesgo de amortización y riesgo de que la autoridad supervisora impida una amortización (riesgo de prolongación de la amortización)

Los CoCos son títulos de deuda perpetua a largo plazo que pueden ser rescatados por el emisor en determinadas fechas de amortización preestablecidas en el folleto de emisión. La decisión de amortización la toma de forma discrecional el emisor, pero requiere la aprobación de las autoridades de supervisión competentes para el emisor. Estas autoridades tomarán su decisión de acuerdo con la normativa regulatoria aplicable.

El inversor en CoCos únicamente podrá revenderlos en un mercado secundario, lo que a su vez lleva asociados los correspondientes riesgos de mercado y de liquidez.

- f) Riesgo de capital propio y de subordinación (riesgo de inversión de la estructura de capital)

En caso de conversión en acciones, los inversores en CoCos se convierten en accionistas cuando se produce el evento de activación. En caso de insolvencia, los derechos de los accionistas pueden quedar subordinados en el orden de prelación y depender de los fondos restantes disponibles. Por tanto, la conversión de los CoCos puede conducir a una pérdida total del capital.

- g) Riesgo de concentración en un sector

Debido a la estructura específica de los CoCos, una distribución desigual de la exposición a valores financieros puede provocar el riesgo de concentración en un sector. La normativa legal exige que los CoCos formen parte de la estructura de capital de las entidades financieras.

- h) Riesgo de liquidez

En situaciones de tensión en los mercados, los CoCos conllevan un riesgo de liquidez debido a su base específica de inversores y al reducido volumen total en el mercado en comparación con los títulos de deuda ordinarios.

- i) Riesgo de valoración del rendimiento

La posibilidad de rescate que incorporan los CoCos hace que la fecha sobre la que debe basarse el cálculo del rendimiento no se sepa con seguridad. En cualquier fecha de amortización existe el riesgo de que el vencimiento del título se prorrogue y el cálculo del rendimiento deba ajustarse a la nueva fecha, lo que puede producir una variación en el rendimiento.

- j) Riesgo desconocido

Dado el carácter innovador de los CoCos y el cambiante entorno regulador de las entidades financieras, pueden surgir otros riesgos que no es posible prever en el momento actual.

Puede encontrar más información acerca de los posibles riesgos asociados a la inversión en instrumentos convertibles contingentes en el comunicado de la Autoridad Europea de Mercados y Valores del 31 de julio de 2014 (ESMA/2014/944).

Riesgo de iliquidez

Los riesgos de iliquidez surgen cuando un determinado título es difícil de vender. En principio, solo se deben adquirir por cuenta de un subfondo aquellos valores que puedan volver a enajenarse en cualquier momento. No obstante, en determinadas fases del mercado o en determinados segmentos bursátiles puede haber dificultades para enajenar algunos valores en el momento deseado. Además, existe el peligro de que los títulos que cotizan en un segmento de mercado más bien reducido se encuentren sometidos a una enorme volatilidad de precios.

Activos financieros de los mercados emergentes

La inversión en activos financieros de los mercados emergentes está sometida en general a riesgos más altos que la realizada en activos financieros de mercados situados en países industrializados (incluidos posiblemente también elevados riesgos de tipo legal, económico y político).

Los mercados emergentes son mercados que se encuentran por definición en una fase de cambio, por lo que están expuestos a los riesgos que suponen los rápidos cambios políticos y los retrocesos económicos. Durante los últimos años, muchos países de mercados emergentes han sido escenario de significativos cambios políticos, económicos y sociales. En muchos de ellos, las cuestiones políticas han sido causa de importantes tensiones de tipo económico y social, y en algunos países incluso se ha producido una fase de inestabilidad, tanto política como económica. La inestabilidad política o económica puede minar la confianza del inversor, lo que a su vez provoca un efecto negativo en los tipos de cambio, en los precios de los valores o en otros activos financieros de los mercados emergentes.

Los tipos de cambio, así como los precios de los valores o de otros activos financieros de los mercados emergentes, se caracterizan habitualmente por su alto grado de volatilidad. Los cambios en los precios se deben, entre otros, a los tipos de interés, al comportamiento variable de la oferta y la demanda, a factores que influyen en el mercado desde el exterior (sobre todo en lo que se refiere a importantes socios comerciales), a programas comerciales, fiscales y político-monetarios, a la política de los gobiernos y a acontecimientos económicos y políticos internacionales.

En los mercados emergentes, la evolución de los mercados de valores se encuentra, en su mayoría, en su fase inicial, lo que puede conllevar riesgos y prácticas (por ejemplo, una gran volatilidad) que en otros mercados de valores desarrollados no se suelen producir y que pueden tener un efecto negativo sobre los valores cotizados en

las bolsas de estos países. De forma adicional, los mercados de los países emergentes se caracterizan frecuentemente por la falta de liquidez, en forma de un reducido volumen de operaciones en algunos de los valores cotizados.

Es importante observar que en épocas de estancamiento económico, los tipos de cambio, los valores y otros activos financieros de los mercados emergentes tienden a venderse más que otros tipos de inversiones sometidos a menor riesgo, en el marco de lo que se conoce como "huida hacia la calidad".

Inversiones en Rusia

Siempre que esté previsto en la parte especial del folleto de venta relativa a un subfondo, dicho subfondo puede invertir, dentro del marco de la política de inversión, en valores que coticen en la Bolsa de Moscú (MICEX-RTS). Esta bolsa es un mercado reconocido y regulado en el sentido del artículo 41 (1) de la ley de 2010. Las particularidades adicionales se establecen en la parte especial pertinente del folleto de venta.

Riesgo de depósito y registro en Rusia

- Aunque el compromiso en los mercados rusos de renta variable esté bien cubierto por el uso de GDR y ADR, ciertos subfondos pueden invertir, conforme a la política de inversión, en valores que puedan requerir el uso de servicios locales de depósito o custodia. Actualmente en Rusia se acredita el derecho legal a acciones en forma de entrega contabilizada.
- La importancia del registro en el proceso de depósito y registro es decisiva. Los registradores no están sometidos realmente a ninguna supervisión estatal y existe la posibilidad de que el subfondo pierda su registro a causa de fraude, negligencia o descuido grave. Además, en Rusia no se ha prestado ni se presta excesiva atención en la práctica al cumplimiento de la disposición vigente según la cual las empresas con más de 1.000 accionistas deben contratar registradores propios e independientes que satisfagan los criterios prescritos por la ley. Debido a esta falta de independencia, el equipo gerente de una sociedad tiene una influencia potencialmente importante en la composición del grupo de accionistas de la sociedad de inversión.
- Cualquier distorsión o destrucción del registro podría dañar considerablemente la cartera de participaciones del subfondo en las correspondientes acciones de la sociedad de inversión, o incluso destruir esa cartera en determinados casos. Ni el subfondo, ni el gestor del fondo, ni la entidad depositaria, ni la sociedad gestora, ni el Consejo de Administración de la sociedad de inversión (el "Consejo de Administración"), ni ninguno de los centros de distribución tienen la posibilidad de otorgar cauciones, seguridades o garantías en relación con las acciones o servicios del registrador. Este riesgo es soportado por el subfondo.

Actualmente las leyes rusas no ofrecen salvaguardas para el concepto de comprador de buena fe, como suele ser habitual en la legislación occidental. Por consiguiente, el comprador de valores (excepto instrumentos en efectivo y al portador) acepta esos valores conforme a la ley rusa con la reserva de posibles restricciones de derecho y propiedad que puedan haber existido en relación con el vendedor o propietario anterior de esos valores. La comisión federal rusa de valores y mercados de capital está trabajando en la actualidad en un proyecto de ley sobre el concepto de comprador de buena fe, pero no existe garantía alguna de que una ley semejante sea retroactiva con respecto a compras efectuadas anteriormente por el subfondo. Consecuentemente, en el momento actual es posible que sea cuestionada la propiedad de acciones del subfondo por un propietario anterior al que se le compraron las acciones, lo que en este caso afectaría negativamente al valor del patrimonio de ese subfondo.

Riesgo de contraparte

Pueden surgir riesgos para la sociedad de inversión como consecuencia de un vínculo contractual con otra parte (denominada contraparte). En este contexto, existe el riesgo de que la contraparte ya no pueda cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato. Estos riesgos pueden perjudicar la evolución del valor del subfondo y, por tanto, también pueden tener un efecto negativo sobre el valor de la acción y el capital invertido por el inversor.

Al celebrar operaciones OTC (over the counter), el subfondo correspondiente puede exponerse a riesgos relativos a la solvencia de sus contrapartes y a la capacidad de estas para cumplir las condiciones de dichos contratos. Así, por ejemplo, el subfondo correspondiente puede efectuar operaciones de futuros, opciones y swaps o emplear otras técnicas de derivados – por, ejemplo, total return swaps –, en cada una de las cuales el subfondo estará sometido al riesgo de que la contraparte no cumpla las obligaciones que le corresponden según el pertinente contrato.

En caso de quiebra o insolvencia de una contraparte, el subfondo correspondiente podría sufrir retrasos a la hora de liquidar su posición y pérdidas considerables, incluidos retrocesos del valor de la inversión durante el tiempo que emplee el subfondo en intentar hacer valer sus derechos, la imposibilidad de hacer efectivas las posibles ganancias de la inversión durante este periodo y las comisiones y gastos en que incurra al ejercer sus derechos. También existe la posibilidad de que los contratos y técnicas de derivados mencionados finalicen, por ejemplo, debido a quiebra, invalidez sobrevenida o cambios en la legislación fiscal o contable con respecto a la situación existente en el origen del contrato.

Los subfondos podrán intervenir en transacciones en mercados OTC e interdealer. Los participantes de estos mercados no suelen estar sujetos a la evaluación crediticia y el control normativo a los que deben someterse los miembros de los mercados "basados en mercados bursátiles". En la medida en que un subfondo invierta en swaps, en instrumentos derivados o sintéticos o en otras operaciones OTC en estos mercados, estará expuesto a un riesgo de solvencia en relación con los terceros con los que negocie y también correrá el riesgo de impago. Estos riesgos podrán diferir sustancialmente de los asociados a las operaciones negociadas en bolsa, que suelen estar respaldadas por garantías de los órganos de compensación, por la liquidación y el ajuste a precios de mercado diarios y por los requisitos de segregación y capital mínimo aplicables a los intermediarios. Las operaciones celebradas directamente entre dos contrapartes, por lo general, no gozan de tales protecciones.

Estas circunstancias exponen al subfondo correspondiente al riesgo de que la contraparte no liquide una operación de acuerdo con sus términos y condiciones en caso de conflicto en relación con las condiciones del contrato (sea o no de buena fe) o debido a un problema de liquidez o crédito, lo que podría provocar que el subfondo sufriera una pérdida. Este "riesgo de contraparte" se ve agravado en los contratos con vencimientos más largos, en los que puede producirse algún acontecimiento que impida la liquidación o puede que el fondo haya concentrado sus operaciones en una única contraparte o un grupo reducido de ellas.

Además, en caso de impago, el subfondo correspondiente podría verse expuesto a movimientos perjudiciales del mercado mientras se ejecutan las operaciones de sustitución. Los subfondos no tienen restringida la negociación con ninguna contraparte en concreto ni la concentración de la totalidad o de una parte de sus transacciones en una única contraparte. La capacidad de los subfondos para negociar con cualquier contraparte o contrapartes, la falta de evaluación significativa e independiente de las capacidades financieras de dichas contrapartes y la ausencia de un mercado regulado que facilite la liquidación pueden aumentar el potencial de pérdidas de los subfondos.

Riesgos relacionados con préstamos de valores y pactos de recompra (inversa)

En caso de impago de la contraparte en una operación de pacto de recompra (inversa) o de préstamo de valores, el subfondo podría sufrir una pérdida en la medida en que las ganancias derivadas de la venta de los valores subyacentes u otras garantías en poder del subfondo en relación con la operación de préstamo de valores o el pacto de recompra (inversa) fueran inferiores al precio de recompra o, dado el caso, al valor de los títulos subyacentes. Además, en caso de quiebra o de un proceso similar de la contraparte en un repo (inverso) o una operación de préstamo de valores, o bien otro tipo de incumplimiento por su parte de

las obligaciones en la fecha de recompra, el subfondo podría sufrir pérdidas, incluyendo pérdida de intereses o del principal de los valores y costes asociados al retraso y la ejecución del repo (inverso) o la operación de préstamo de valores. Pese a que se prevé que el uso de pactos de recompra, pactos de recompra inversa y operaciones de préstamo de valores no tenga, por lo general, un efecto sustancial sobre la evolución del subfondo, la utilización de estas técnicas podría afectar, tanto de forma positiva como negativa, al valor liquidativo por acción de un subfondo.

Riesgos en relación con la recepción de garantías

La sociedad de inversión puede recibir garantías para las operaciones con derivados OTC, de préstamo de valores y de repo inverso. Los derivados, así como los valores prestados y vendidos, pueden revalorizarse. Por ello, podría darse el caso de que las garantías recibidas ya no sean suficientes para cubrir en su totalidad el derecho de entrega o devolución de las garantías que posee la sociedad de inversión frente a la contraparte.

La sociedad de inversión puede depositar las garantías en efectivo en cuentas bloqueadas o invertirlas en bonos estatales de alta calidad o fondos del mercado monetario con estructura de corto vencimiento, pero la entidad de crédito que custodia el depósito puede quebrar y los bonos estatales y los fondos del mercado monetario pueden experimentar una evolución negativa. Al finalizar la operación, las garantías depositadas o invertidas pueden no estar disponibles por su importe total, a pesar de lo cual la sociedad de inversión está obligada a devolver el importe original de las garantías constituidas. En consecuencia, la sociedad de inversión podría verse obligada a aumentar el importe de las garantías hasta la cantidad otorgada y compensar de esta forma la pérdida sufrida por el depósito o la inversión de las garantías.

Riesgos en relación con la administración de garantías

La administración de estas garantías requiere el empleo de sistemas y de determinadas definiciones de procesos. Un fallo en estos procesos o un error humano o de los sistemas, bien en la sociedad de inversión o en terceros externos, en relación con la administración de las garantías pueden ocasionar el riesgo de que los activos que sirven de garantía pierdan valor y ya no resulten suficientes para cubrir íntegramente los derechos de entrega y restitución de las garantías que posee la sociedad de inversión con respecto a la contraparte.

Política de inversión

Los activos de cada subfondo se invertirán de acuerdo con el principio de diversificación del riesgo y en consonancia con los principios de la política de inversión estipulados en la parte especial pertinente de este folleto de venta, así como de conformidad con las opciones y restricciones de inversión de la cláusula 3 de la parte general de este folleto de venta.

Referencia de rendimiento

Un subfondo podrá emplear un índice financiero como referencia de rendimiento únicamente a efectos de la comparación del rendimiento y no intentará replicar las posiciones de inversión de dicho índice. Si un subfondo hace uso de una referencia de rendimiento, la parte especial del folleto de venta contendrá más información al respecto. En caso de que se utilice un índice financiero para fines de la estrategia de inversión, la política de inversión del subfondo en cuestión reflejará ese enfoque (véase también el apartado "Uso de índices financieros" de este folleto de venta).

Técnicas de gestión eficaz de la cartera

De acuerdo con la circular de la CSSF 14/592, podrán emplearse técnicas de gestión eficaz de la cartera para la sociedad de inversión. Aquí se incluyen todo tipo de operaciones de derivados, así como operaciones de préstamo de valores y pactos de recompra (inversa) (operaciones de financiación de valores). Actualmente no se emplea ninguna operación de financiación de valores distinta de las aquí indicadas, como pudieran ser las operaciones de préstamo con reposición de la garantía o las operaciones simultáneas de compra-retroventa o de venta-recompra. En caso de que la sociedad gestora decidiera hacer uso de estas operaciones en el futuro, el folleto de venta se actualizará según corresponda.

La utilización de operaciones de financiación de valores se realizará de conformidad con la normativa legal, en particular con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 ("Reglamento OFV").

Uso de derivados

El subfondo correspondiente podrá invertir, siempre que exista un sistema apropiado para la gestión del riesgo, en cualquier tipo de derivado que cumpla los requisitos de la ley de 2010 y que se origine a partir de activos que puedan ser adquiridos por el subfondo correspondiente, así como a partir de índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas. Entre ellos están las opciones, los contratos de futuros financieros y los swaps (incluidos los total return swaps), así como combinaciones de los anteriores. Estos

instrumentos no solo se emplean con fines de cobertura del patrimonio del subfondo, sino que pueden formar parte de la política de inversión.

La negociación de derivados se emplea dentro del marco de los límites de inversión y sirve para una eficiente administración del patrimonio del subfondo, así como para la gestión del riesgo y de la duración de las inversiones.

Swaps

La sociedad de inversión podrá llevar a cabo, entre otras, las siguientes operaciones con swaps por cuenta del subfondo correspondiente dentro del ámbito de los principios de inversión:

- swaps de tipos de interés;
- swaps de divisas;
- swaps de acciones;
- credit default swaps o
- total return swaps.

Las operaciones con swaps son contratos de permuta en los que las partes intercambian los activos o los riesgos subyacentes a la operación correspondiente.

Total return swaps

Un total return swap (o permuta de rendimiento total) es un derivado en el cual una contraparte transmite a la otra el rendimiento total de una obligación de referencia, incluidos los ingresos por intereses y comisiones, las ganancias y pérdidas de las fluctuaciones en la cotización y las pérdidas por créditos.

En la medida en que un subfondo haga uso de total return swaps u otros derivados con características similares que sean esenciales para la estrategia de inversión del subfondo, la parte especial del folleto de venta y el informe anual contendrán información sobre aspectos tales como la estrategia de subyacentes o la contraparte.

La utilización de total return swaps se realizará de conformidad con la normativa legal, en particular con lo dispuesto en el Reglamento OFV.

Opciones sobre swaps (swaptiones)

Las swaptiones son opciones sobre swaps. Una swaption consiste en el derecho, aunque no la obligación, de celebrar una operación de swaps con unas condiciones exactamente especificadas y en un momento determinado o dentro de un plazo determinado.

Credit default swaps

Los credit default swaps son derivados de crédito que permiten transferir un volumen de posibles impagos de créditos a otras partes. Como compensación por aceptar el riesgo de impago del crédito, el vendedor del riesgo (el adquirente de la garantía) abona una prima a su contraparte.

Por lo demás, será de aplicación la información relativa a los swaps.

Subyacente dinámico sintético (SDS)
El subfondo correspondiente podrá utilizar un SDS siempre que (a) exista un sistema adecuado de gestión del riesgo y (b) dicha inversión sea acorde a la política y las restricciones de inversión del subfondo en cuestión. En ese caso, el subfondo correspondiente podrá participar a través de instrumentos específicos, de acuerdo con el artículo 41 (1) (g) de la ley de 2010, como swaps y contratos a plazo en el rendimiento de una cartera sintética compuesta teóricamente por determinados instrumentos al contado, operaciones de derivados de crédito y otras inversiones. En caso de que la cartera sintética contenga algún componente de derivados, deberá garantizarse que el subyacente correspondiente a dicho componente de derivados únicamente incluya activos que puedan ser adquiridos por fondos de inversión que cumplan la Directiva OICVM, en su correspondiente versión en vigor. La cartera sintética será gestionada por una entidad financiera de primera clase que determinará la composición de la cartera sintética y que quedará vinculada por unas directrices de cartera claramente especificadas. La valoración de los activos sintéticos quedará garantizada en los momentos de cierre del subfondo correspondiente o después de los mismos y se emitirán informes de riesgos. Asimismo, estas inversiones estarán sujetas al artículo 43 (1) de la ley de 2010 y al artículo 8 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008.

Instrumentos financieros certificados en títulos

El subfondo de que se trate también podrá adquirir los instrumentos financieros arriba mencionados si estos están certificados en títulos. Las transacciones relativas a los instrumentos financieros también podrán estar incluidas de forma parcial en dichos títulos (por ejemplo, bonos con warrants). Las afirmaciones acerca de las oportunidades y los riesgos se aplicarán consecuentemente a dichos instrumentos financieros certificados, con la condición de que el riesgo de pérdida en el caso de los instrumentos certificados esté limitado al valor del título.

Operaciones con derivados OTC

El subfondo correspondiente podrá efectuar tanto transacciones con derivados admitidos a cotización en una bolsa o negociados en otro mercado regulado como transacciones OTC (over the counter). Se utilizará un procedimiento que permita una valoración precisa e independiente del valor de los derivados OTC.

Préstamo de valores y operaciones de repo (inverso) (operaciones de financiación de valores)

La sociedad de inversión podrá transmitir valores de sus propios activos durante un periodo de tiempo determinado a la contraparte a cambio de una contraprestación a precios de mercado. La sociedad de inversión se asegurará de que en todo momento pueda recuperar todos los valores que preste o rescindir cualquier contrato de préstamo de valores que haya celebrado.

a) Préstamo y crédito de valores

Salvo en caso de restricciones adicionales establecidas por la política de inversión de un subfondo en concreto y descritas en las partes especiales que figuran más adelante, un subfondo podrá concertar operaciones de préstamo y crédito de valores. Las restricciones que resulten aplicables pueden encontrarse en la circular de la CSSF 08/356, en la correspondiente versión en vigor. Por norma general, únicamente será posible efectuar operaciones de préstamo y crédito de valores con respecto a aquellos activos financieros que puedan adquirirse según la ley de 2010 y los principios de inversión del subfondo.

Estas transacciones podrán celebrarse para uno o varios de los siguientes objetivos: (i) reducción del riesgo, (ii) reducción del coste y (iii) generación de capital o ingresos adicionales con un nivel de riesgo coherente con el perfil de riesgo del subfondo correspondiente y con las normas de diversificación aplicables. En circunstancias normales, podrá cederse hasta un 80% de los valores del subfondo a contrapartes a través de operaciones de préstamo de valores. No obstante, la sociedad de inversión se reserva el derecho de ceder, en función de la demanda del mercado, hasta un 100% de los valores del subfondo en forma de préstamo a contrapartes.

Las tasas actuales de utilización de la capacidad pueden consultarse de forma resumida en la página web de la sociedad gestora www.dws.lu.

Podrán llevarse a cabo operaciones de préstamo y crédito de valores en relación con los activos mantenidos en el subfondo correspondiente, siempre y cuando (i) su volumen se mantenga en un nivel adecuado o la sociedad de inversión o el gestor del subfondo correspondiente tengan derecho a requerir la devolución de los valores prestados de una manera que permita al subfondo cumplir en todo momento sus obligaciones de reembolso, y (ii) estas transacciones no pongan en peligro la gestión del patrimonio del subfondo de acuerdo con su política de inversión. Sus riesgos estarán incluidos en el proceso de gestión de riesgo de la sociedad gestora.

La sociedad de inversión o el gestor del subfondo correspondiente podrán concertar operaciones de préstamo y crédito de valores siempre que cumplan las siguientes normas:

- (i) La sociedad de inversión únicamente podrá prestar valores a través de un sistema normalizado organizado por un organismo de liquidación reconocido o de una entidad financiera de primer orden especializada en dichas operaciones y que esté sujeta a unas normas de supervisión cautelares que la CSSF reconozca como equivalentes a las establecidas en la legislación comunitaria.
- (ii) El deudor deberá estar sujeto a unas normas de supervisión cautelares que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación comunitaria.
- (iii) El riesgo de contraparte frente a una única contraparte (que, para evitar cualquier duda, podrá ser reducido mediante la utilización de garantías) que surja de una o varias operaciones de préstamo de valores no podrá exceder el 10% de los activos del subfondo correspondiente cuando la contraparte sea una entidad financiera de las contempladas en el artículo 41 (1) (f) de la ley de 2010, o el 5% de sus activos en el resto de casos.

La sociedad de inversión deberá publicar la valoración global de los valores prestados en los informes anual y semestral.

El préstamo de valores también se puede llevar a cabo de manera sintética ("préstamo de valores sintético"). En un préstamo de valores sintético, un valor incluido en un subfondo se vende a una contraparte a la cotización actual. Esta venta, no obstante, está condicionada a que el subfondo reciba al mismo tiempo de la contraparte una opción titulizada sin apalancamiento que faculte al subfondo para exigir a la contraparte la entrega en una fecha posterior de valores de la misma clase, especie y cantidad que los valores vendidos. El precio de la opción equivale a la cotización actual obtenida de la venta de los valores menos (a) la comisión del préstamo de valores, (b) los rendimientos (por ejemplo, dividendos, pagos de intereses, medidas societarias) de los valores que puedan reclamarse en el ejercicio de la opción y (c) el precio de ejercicio asociado a la opción. El ejercicio del derecho de opción se llevará a cabo durante el periodo de vigencia de la opción al precio de ejercicio. Si durante el plazo de vigencia de la opción, y con el fin de poner en práctica la estrategia de inversión, decide venderse el valor en el que está basado el préstamo de valores sintético, dicha venta también podrá llevarse a efecto vendiendo la opción a la cotización vigente en ese momento menos el precio de ejercicio.

Las operaciones de préstamo de valores también podrán celebrarse, según el caso, en relación con clases de acciones individuales tomando en consideración las características específicas de dicha clase de acciones y/o de sus inversores, y los posibles derechos sobre ingresos y garantías establecidos en dichas operaciones de préstamo de valores se generarán a nivel de la clase de acciones pertinente.

b) Operaciones de pactos de recompra (inversa)

Salvo disposición en contra en relación con un subfondo concreto en las partes especiales que figuran más adelante, la sociedad de inversión podrá concertar (i) operaciones de pactos de recompra, que consisten en la compraventa de valores con una cláusula que reserva al vendedor el derecho o la obligación de volver a adquirir del comprador los valores venidos a un precio y en un plazo establecido por las dos partes en su pacto contractual y (ii) operaciones de pactos de recompra inversa, que consisten en una operación a plazo a cuyo vencimiento el vendedor (contraparte) tiene la obligación de volver a comprar los valores vendidos y la sociedad de inversión la obligación de devolver los valores recibidos en virtud de la operación (en conjunto, "operaciones de repo").

Estas transacciones podrán celebrarse para uno o varios de los siguientes objetivos: (i) para la obtención de rendimientos adicionales, y (ii) como inversión garantizada a corto plazo. En estas operaciones, podrá cederse, por lo general, hasta un 50% de los valores mantenidos en el subfondo a un cesionario (en el caso de operaciones de repo); además, siempre respetando los límites de las condiciones de inversión aplicables, podrán recibirse valores a cambio de efectivo (en el caso de operaciones de repo inverso).

No obstante, la sociedad de inversión se reserva el derecho, en función de la demanda del mercado, de ceder hasta un 100% de los valores mantenidos en el subfondo a un cesionario (en el caso de operaciones de repo) o de aceptar valores a cambio de efectivo (en el caso de operaciones de repo inverso), respetando los límites de las condiciones de inversión aplicables.

La información sobre la proporción de los activos gestionados que previsiblemente se utilizará en estas operaciones puede consultarse en la sociedad gestora.

La sociedad de inversión podrá actuar como comprador o vendedor en las operaciones de repo o en una serie de operaciones de repo continuas. No obstante, su participación en dichas operaciones está sujeta a las siguientes normas:

- (i) La sociedad de inversión no podrá comprar ni vender valores mediante una operación de repo a menos que la contraparte de dicha operación esté sujeta a normas de supervisión cautelar que la CSSF considere equivalentes a las prescritas por la legislación comunitaria.
- (ii) El riesgo de contraparte frente a una única contraparte (que, para evitar cualquier duda, podrá ser reducido mediante la utilización de garantías) que surja de una o varias operaciones de repo no podrá exceder el 10% de los activos del subfondo correspondiente cuando la contraparte sea una entidad financiera de las contempladas en el artículo 41 (1) (f) de la ley de 2010, o el 5% de sus activos en el resto de casos.

(iii) Durante la vigencia de una operación de repo en la que la sociedad de inversión actúe como comprador, la sociedad de inversión no podrá vender los valores objeto del contrato, tanto antes de que la contraparte ejerza su derecho de recompra de los valores como tras la expiración del plazo del repo, salvo en la medida en que disponga de otras formas de cobertura.

(iv) Los valores adquiridos por la sociedad de inversión en virtud de operaciones de repo deberán ser acordes a la política y las restricciones de inversión del subfondo correspondiente, y estarán limitados a:

- certificados bancarios a corto plazo o instrumentos del mercado monetario, según se definen en la Directiva 2007/16/CE de 19 de marzo de 2007;
- bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o sus corporaciones territoriales públicas, o por organizaciones supranacionales e instituciones de ámbito de actuación comunitario, regional o mundial;
- acciones o participaciones emitidas por organismos de inversión colectiva orientados al mercado monetario que calculen diariamente el valor liquidativo y a los que se les haya asignado una calificación de AAA o equivalente;
- bonos emitidos por emisores no gubernamentales que ofrezcan una liquidez adecuada, y
- acciones cotizadas o negociadas en un mercado organizado de un Estado miembro de la Unión Europea o en una bolsa de un Estado miembro de la OCDE, siempre que dichas acciones estén incluidas en un índice principal.

La sociedad de inversión deberá publicar el importe total de las operaciones de repo abiertas en la fecha de referencia de sus informes anual y semestral.

Las operaciones de repo también podrán celebrarse, según el caso, en relación con clases de acciones individuales tomando en consideración las características específicas de dicha clase de acciones o de sus inversores, y los posibles derechos sobre ingresos y garantías establecidos en dichas operaciones de repo se generarán a nivel de la clase de acciones pertinente.

Elección de contrapartes

Solo está permitido celebrar operaciones con derivados OTC, incluidos los total return swaps y las operaciones de préstamo de valores y de repo, con entidades de crédito o instituciones de servicios financieros sobre la base de contratos marco estandarizados. Las contrapartes, con independencia de su forma jurídica, deben estar sujetas a la supervisión continua de un organismo público, presentar solidez financiera y disponer de una estructura organizativa y de los recursos necesarios para los servicios que van a prestar. Por lo general, todas las contrapartes tendrán su sede

principal en Estados miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el G20 o Singapur. Además, es necesario que la contraparte o su sociedad matriz tengan una calificación de grado de inversión de una de las principales agencias de calificación.

Política de garantías para operaciones con derivados OTC y técnicas de gestión eficaz de la cartera

Para reducir el riesgo de contraparte, la sociedad de inversión podrá recibir garantías en las operaciones con derivados OTC y los pactos de recompra inversa. En el contexto de sus operaciones de préstamo de valores, la sociedad de inversión deberá recibir una garantía cuyo valor se corresponda, al menos, con el 90% del valor total de los valores prestados durante la vigencia del contrato (teniendo en cuenta los intereses, dividendos y otros posibles derechos y las reducciones o cantidades mínimas de transferencia que hayan podido acordarse).

La sociedad de inversión podrá aceptar todo tipo de garantía que se ajuste, en particular, a las normas establecidas en las circulares de la CSSF 08/356, 11/512 y 14/592, en la correspondiente versión en vigor.

I. En el caso de las operaciones de préstamo de valores, la garantía deberá recibirse, a más tardar, en el mismo momento de la transferencia de los valores prestados. Si los valores se prestan a través de intermediarios, la transferencia de los valores prestados podrá efectuarse antes de recibir la garantía, siempre que el intermediario correspondiente asegure la correcta conclusión de la operación. Dicho intermediario podrá prestar la garantía en lugar del prestatario.

II. En principio, las garantías de las operaciones de préstamo de valores, los pactos de recompra inversa y cualquier negociación con derivados OTC (excepto los contratos a plazo de divisas) deberán prestarse en forma de:

- recursos líquidos como efectivo, depósitos bancarios a corto plazo, instrumentos del mercado monetario según se definen en la Directiva 2007/16/CE de 19 de marzo de 2007, créditos documentarios y avales a primer requerimiento emitidos por una entidad de crédito de primer orden que no tenga vinculación con la contraparte o bonos, con independencia de su vencimiento residual, emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o sus corporaciones territoriales, o por organizaciones supranacionales e instituciones con una naturaleza comunitaria, regional o mundial;
- acciones o participaciones emitidas por organismos de inversión colectiva orientados al mercado monetario que calculen diariamente el valor liquidativo y posean una calificación de AAA o equivalente;

- acciones o participaciones emitidas por OICVM que inviertan principalmente en los bonos o acciones mencionados en los dos guiones siguientes;
- bonos, con independencia de su vencimiento residual, emitidos o garantizados por emisores de primer orden que ofrezcan una liquidez adecuada, o
- acciones admitidas a cotización o negociadas en un mercado organizado de un Estado miembro de la Unión Europea o en una bolsa de un Estado miembro de la OCDE, siempre que dichas acciones estén incluidas en un índice principal.

III. La garantía prestada bajo cualquier otra forma distinta del efectivo o las acciones o participaciones de un organismo de inversión colectiva o un OICVM deberá ser emitida por una entidad que no esté vinculada con la contraparte.

Todas las garantías aceptadas distintas del efectivo deberán ser altamente líquidas y negociarse a un precio transparente en un mercado regulado o dentro de un sistema multilateral de negociación, de modo que puedan venderse a corto plazo por un precio cercano a la valoración determinada antes de la venta. Las garantías aceptadas deben atenderse además a lo dispuesto en el artículo 56 de la Directiva OICVM.

IV. Cuando la garantía prestada en forma de efectivo exponga a la sociedad de inversión a un riesgo de crédito frente al administrador de la garantía, dicha exposición estará sujeta a la limitación del 20% estipulada en el artículo 43 (1) de la ley de 2010. Asimismo, dicha garantía de efectivo no podrá ser custodiada por la contraparte, salvo que esté legalmente protegida de las consecuencias de la insolvencia de esta última.

V. La garantía prestada en cualquier otra forma distinta del efectivo no podrá ser custodiada por la contraparte, salvo en caso de que esté convenientemente separada de los recursos propios de esta última.

VI. Las garantías prestadas deben estar adecuadamente diversificadas por emisores, países y mercados. Si la garantía cumple una serie de requisitos, como las normas sobre liquidez, valoración, solvencia del emisor, correlación y diversificación, podrá compensarse contra el compromiso bruto de la contraparte. En tal caso, el valor de la garantía podrá reducirse en función de la volatilidad de su precio en un porcentaje determinado (el denominado "haircut") que servirá para absorber las fluctuaciones a corto plazo del valor de la posición y la garantía. Por lo general, las garantías de efectivo no estarán sujetas a este descuento sobre el valor.

El criterio de diversificación suficiente en lo que respecta a la concentración de emisores se considerará cumplido si el subfondo recibe de la contraparte de una operación con derivados OTC o de técnicas de gestión eficaz de la cartera una cesta de garantías con una exposición máxima a

un emisor determinado del 20% de su valor líquido. Cuando un subfondo esté expuesto a varias contrapartes, para el cálculo del límite del 20% de exposición a un único emisor se sumarán las diferentes cestas de garantías.

VII. La sociedad de inversión sigue una estrategia para la valoración de descuentos sobre el valor o "haircuts" aplicados a los activos financieros aceptados como garantía ("estrategia de descuentos sobre el valor").

Los descuentos sobre el valor aplicados a la garantía se refieren a:

- la solvencia de la contraparte;
- la liquidez de la garantía;
- su volatilidad de precios;
- la solvencia del emisor, o
- el país o mercado en que se negocie la garantía.

Las garantías recibidas en relación con operaciones de derivados OTC están sujetas normalmente a un descuento mínimo sobre el valor del 2%, por ejemplo, en el caso de la deuda pública a corto plazo con una calificación excelente. Así, el valor de esta garantía deberá superar el valor del derecho garantizado en, al menos, un 2% y, de este modo, alcanzar un nivel de sobregarantía mínimo del 102%. En valores con vencimientos más largos o que procedan de emisores con una peor calificación crediticia se aplica un mayor descuento sobre el valor, con un máximo que actualmente asciende al 33%, y, por consiguiente, un nivel de sobregarantía más elevado, hasta el 133%. Por lo general, las sobregarantías en relación con operaciones con derivados OTC oscilan entre los siguientes valores:

Operaciones con derivados OTC
Nivel de sobregarantía 102% a 133%

En el contexto de las operaciones de préstamo de valores, una calificación crediticia de excelente con respecto a la contraparte y a la garantía puede evitar la aplicación de un descuento sobre el valor específico de la garantía. No obstante, para acciones y otros valores con menor calificación pueden resultar aplicables mayores descuentos sobre el valor en función de la solvencia de la contraparte. Por lo general, las sobregarantías en relación con operaciones de préstamo de valores oscilan entre los siguientes valores:

Operaciones de préstamo de valores

Nivel de sobregarantía requerido para deuda pública con calificación crediticia de excelente	103% a 105%
Nivel de sobregarantía requerido para deuda pública con menor grado de inversión	103% a 115%
Nivel de sobregarantía requerido para bonos corporativos con una excelente solvencia	105%

Nivel de sobregarantía requerido para bonos corporativos con menor grado de inversión	107% a 115%
Nivel de sobregarantía requerido para títulos de primera clase (blue chip) y empresas de mediana capitalización	105%

VIII. Los descuentos sobre el valor o "haircuts" se analizarán periódicamente, al menos una vez al año, para comprobar su adecuación y, en caso necesario, se ajustarán como corresponda.

IX. La sociedad de inversión (o las personas en quien esta delegue) deberán efectuar diariamente una valoración de la garantía recibida. En caso de que el valor de la garantía ya concedida parezca resultar insuficiente en comparación con el importe que debe ser cubierto, la contraparte deberá ofrecer una garantía adicional en el plazo más breve posible. Si fuera conveniente, se aplicarán márgenes de seguridad a fin de tener en consideración los riesgos cambiarios o de mercado inherentes a los activos aceptados como garantía.

Las garantías admitidas a negociación en una bolsa o autorizadas o incluidas en otro mercado organizado se valorarán a la cotización de cierre del día anterior, o a la del mismo día si está disponible en el momento de la valoración. La valoración se efectuará según corresponda para obtener un valor para las garantías lo más cercano al mercado posible.

X. Las garantías serán custodiadas por la entidad depositaria o por un subcustodio de esta. Las garantías en efectivo en forma de depósitos bancarios podrán mantenerse en cuentas bloqueadas de la entidad depositaria de la sociedad de inversión o, con su aprobación, en otra entidad de crédito, siempre que esta otra entidad esté sometida al control de una autoridad de supervisión y no esté vinculada con el aportante de la garantía.

Deberá asegurarse que la sociedad de inversión podrá reclamar sus derechos sobre la garantía en caso de que se produzca algún hecho que requiera su ejecución, es decir, la garantía deberá estar disponible en todo momento, bien directamente o a través del intermediario de una entidad financiera de primer orden o de una filial participada íntegramente por dicha entidad, de forma que la sociedad de inversión pueda tomar posesión o convertir en efectivo los activos prestados como garantía sin demora alguna en caso de que la contraparte no cumpla con su obligación de devolver los valores prestados.

XI. La reinversión de garantías en efectivo solo se podrá realizar en deuda pública de alta calidad o en fondos del mercado monetario con estructura de corto vencimiento. Además, las garantías en efectivo podrán invertirse a través de una operación de repo inverso con una entidad de crédito, siempre que esté garantizada en todo momento la exigibilidad del saldo acumulado. Por

el contrario, las garantías en valores no podrán enajenarse, pignorarse ni utilizarse de otro modo como garantía.

XII. Un subfondo que reciba una garantía de, como mínimo, el 30% de su patrimonio debería analizar los riesgos que conlleva mediante pruebas de estrés periódicas efectuadas en condiciones de liquidez normales y excepcionales para valorar las consecuencias de los cambios en el valor de mercado y el riesgo de liquidez asociado a la garantía. La política para las pruebas de estrés de liquidez debería establecer lo siguiente:

- el diseño del análisis del escenario para las pruebas de estrés, incluyendo análisis de calibración, certificación y sensibilidad;
- un método empírico para la valoración del impacto, incluyendo controles a posteriori de las estimaciones sobre el riesgo de liquidez;
- la frecuencia de los informes y los umbrales de límite o tolerancia a las pérdidas, y
- las acciones de mitigación para reducir las pérdidas, incluyendo la política de descuentos sobre el valor y la cobertura del riesgo de disparidad en las cotizaciones (gap risk).

Utilización de índices financieros

Cuando así esté regulado en la parte especial del folleto de venta, el objetivo de la política de inversión puede consistir en reproducir o reflejar la composición de un determinado índice o un índice mediante apalancamiento. Para ello será imprescindible que:

- la composición del índice esté suficientemente diversificada;
- el índice constituya una referencia adecuada para el mercado al que corresponda, y
- el índice se publique de manera apropiada.

Al replicar un índice, la frecuencia de adaptación de la composición del índice dependerá del índice que se pretenda reflejar en cada caso. Por lo general, esta adaptación se realizará con carácter semestral, trimestral o mensual. La reproducción y la adaptación de la composición del índice pueden ocasionar costes que, dado el caso, pueden reducir el valor del patrimonio neto del subfondo.

Gestión del riesgo

Los subfondos aplicarán un procedimiento de gestión del riesgo que permita a la sociedad gestora controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a las posiciones de inversión, así como la proporción respectiva en el perfil de riesgo general de la cartera.

La sociedad gestora supervisa cada uno de los subfondos de conformidad con los requisitos del reglamento 10-04 de la Commission de Surveillance du Secteur Financier ("CSSF"), en especial de acuerdo con la circular de la CSSF 11-512 de 30 de mayo de 2011 y con las "Guidelines on

Risk Measurement and the Calculation of Global Exposure and Counterparty Risk for UCITS" del Committee of European Securities Regulators (CESR/10-788), así como con la circular de la CSSF 14/592 de 30 de septiembre de 2014. La sociedad gestora garantiza para cada subfondo que el riesgo global asociado a los instrumentos financieros derivados cumplirá con lo establecido en el artículo 42 (3) de la ley de 2010. El riesgo de mercado del subfondo no supera el 200% del riesgo de mercado de la cartera de referencia sin derivados, en caso de un modelo de valor en riesgo relativo, o el 20%, en caso de un modelo de valor en riesgo absoluto.

El enfoque de gestión del riesgo que se aplica a cada subfondo se expone en la parte especial del folleto de venta correspondiente a dicho subfondo.

En principio, la sociedad gestora pretende asegurarse de que el grado de inversión del subfondo no aumente, como consecuencia del uso de derivados, en más del doble del valor del subfondo (en adelante, "efecto de apalancamiento"), siempre que en la parte especial del folleto de venta no se estipule algo distinto. El efecto de apalancamiento se calcula empleando el enfoque de suma de los valores teóricos (importe [teórico] absoluto de cada posición de derivados dividido entre el valor actual neto de la cartera). El cálculo del efecto de apalancamiento tiene en cuenta los derivados de la cartera. Actualmente no se reinvierten las garantías y, por tanto, no se tienen en cuenta.

Debe tenerse en cuenta que ese efecto de apalancamiento fluctúa conforme a las condiciones de mercado o los cambios de posición (entre otros, para la cobertura frente a movimientos del mercado desfavorables), de modo que a pesar de la constante vigilancia por parte de la sociedad gestora puede sobrepasarse la marca deseada. El nivel de apalancamiento previsto publicado no pretende ser un límite de exposición adicional para el subfondo.

Además, el subfondo tiene la posibilidad de recurrir al crédito por el 10% de su patrimonio neto, siempre que dicho crédito sea temporal.

Un compromiso global incrementado de este modo puede aumentar significativamente tanto las oportunidades como los riesgos de una inversión (véanse especialmente las advertencias acerca de los riesgos en el apartado "Riesgos asociados a las operaciones con derivados").

Potenciales conflictos de intereses

Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad de inversión, la sociedad gestora, el gestor del fondo, los centros de distribución designados, las personas dedicadas a la comercialización, la entidad depositaria, el agente de transferencias, el asesor de inversiones, los

accionistas y todas las filiales, empresas asociadas, representantes o delegados de las entidades y personas anteriormente mencionadas ("**personas asociadas**") pueden:

- efectuar entre sí todo tipo de operaciones financieras y bancarias, como operaciones con derivados, operaciones de préstamo de valores y pactos de recompra (inversa), u otras transacciones, firmar los contratos correspondientes, entre otros, aquellos dirigidos a inversiones en valores o inversiones de una persona asociada en una sociedad u organismo cuyas participaciones formen parte del correspondiente subfondo, o participar en dichos contratos u operaciones; y/o
- realizar por cuenta propia o de terceros inversiones en acciones, valores o activos financieros del mismo tipo que los que forman parte del subfondo respectivo y negociar con ellos; y/o
- participar en nombre propio o ajeno en la compra o la venta de títulos u otras inversiones en o de la sociedad de inversión, a través de o conjuntamente con el gestor del fondo, los centros de distribución designados y las personas dedicadas a la comercialización, la entidad depositaria, el asesor de inversiones o una filial, empresa asociada, representante o delegado de estos.

Se pueden dar en depósito activos financieros del subfondo respectivo en forma de recursos líquidos o valores a una persona asociada en consonancia con las disposiciones legales referidas a la entidad depositaria. Se pueden invertir recursos líquidos del subfondo respectivo en certificados de depósito emitidos o depósitos bancarios ofertados por una persona asociada. También se pueden realizar operaciones bancarias o similares con o a través de una persona asociada. Las compañías del grupo Deutsche Bank y/o empleados, representantes, empresas asociadas o filiales de compañías del grupo Deutsche Bank (integrantes del grupo DB) pueden ser contrapartes de la sociedad de inversión en transacciones o contratos de derivados (contraparte). Además, en algunos casos puede ser necesaria una contraparte para valorar dichas transacciones o contratos de derivados. Estas valoraciones pueden servir como base para calcular el valor de determinados activos financieros del subfondo respectivo. El Consejo de Administración es consciente de que los integrantes del grupo DB pueden enfrentarse a un conflicto de intereses si ejercen de contraparte o realizan dichas valoraciones. La valoración será ajustada y se realizará de forma verificable. No obstante, el Consejo de Administración es de la opinión de que estos conflictos pueden ser tratados de forma razonable y presupone que la contraparte posee la aptitud y competencia necesarias para realizar dichas valoraciones.

Con arreglo a los acuerdos pactados en cada caso, los integrantes del grupo DB también pueden actuar como miembro del Consejo de Administración, centro de distribución, centro de distribución secundario, entidad depositaria, gestor del fondo o asesor de inversiones y ofrecer servicios de subcustodia a la sociedad de inversión. El Consejo de Administración es consciente de que pueden producirse conflictos de intereses a raíz de las funciones que los integrantes del grupo DB desempeñan en relación con la sociedad de inversión. Para esos casos, todos los integrantes del grupo DB se han comprometido a esforzarse por dar una solución justa a tales conflictos de intereses dentro de un marco razonable (considerando sus respectivas funciones y obligaciones), de tal modo que los intereses de la sociedad de inversión y de los accionistas no se vean perjudicados. El Consejo de Administración opina que los integrantes del grupo DB poseen la aptitud y competencia necesarias para cumplir estas funciones.

El Consejo de Administración de la sociedad de inversión piensa que los intereses de la sociedad de inversión y los de las entidades anteriormente citadas pueden colisionar. La sociedad de inversión ha tomado las medidas oportunas para evitar conflictos de intereses. En caso de producirse conflictos de intereses inevitables, la sociedad gestora de la sociedad de inversión procurará que dichos conflictos se traten de forma justa y se esforzará por resolverlos a favor del subfondo o subfondos. La sociedad gestora se rige por el principio de adoptar todas las medidas adecuadas para crear estructuras organizativas y aplicar medidas administrativas efectivas con las que se puedan identificar, tratar y supervisar dichos conflictos. Además, el Consejo de Administración de la sociedad gestora se asegurará de que los sistemas, controles y procedimientos para identificar, supervisar y resolver los conflictos de intereses sean adecuados.

En nombre de cada uno de los subfondos se pueden cerrar, en relación con el patrimonio del subfondo correspondiente, operaciones con o entre personas asociadas, siempre que sea en interés de los inversores.

Conflictos de intereses especiales relacionados con la entidad depositaria o con subcustodios

La entidad depositaria forma parte de un grupo internacional de empresas y organizaciones cuya operativa habitual supone actuar al mismo tiempo para un elevado número de clientes, además de por cuenta propia, lo que puede provocar conflictos de intereses reales o potenciales. Se ocasiona un conflicto de intereses cuando la entidad depositaria o una empresa asociada a ella realizan una actividad situada en el marco del contrato de entidad depositaria o de otras normas contractuales o extracontractuales independientes. Tales actividades pueden ser, por ejemplo:

- (i) la prestación de servicios de interposición, administración, registro y transferencia, investigación, préstamo de valores como agente, gestión de inversiones y asesoramiento financiero o de otro tipo a la sociedad de inversión;
- (ii) la ejecución de operaciones bancarias, de venta y de negociación, incluyendo transacciones de divisas, derivados, crédito, intermediación, creación de mercado u otras operaciones financieras con la sociedad de inversión, tanto en calidad de mandante en su propio interés como por encargo de otros clientes.

En relación con las actividades indicadas, la entidad depositaria o sus empresas asociadas:

- (i) intentarán obtener un beneficio con esas actividades, a cuyo efecto tienen derecho a recibir y conservar todos los beneficios o retribuciones, del tipo que sean, sin estar obligadas a informar a la sociedad de inversión del tipo o la cuantía de tales beneficios o retribuciones, donde se incluyen las tasas, costes, comisiones, cuotas de ingresos, diferenciales, recargos o descuentos de cotización, intereses, devoluciones, deducciones u otras ventajas recibidas en relación con estas actividades;
- (ii) podrán comprar, vender, emitir, negociar o poseer valores u otros productos o instrumentos financieros en calidad de mandante en su propio interés, en interés de sus empresas vinculadas o por cuenta de otros clientes;
- (iii) podrán comerciar en el mismo sentido que las operaciones tramitadas, o bien en sentido contrario, también sobre la base de información que obre en su poder, pero no esté disponible para la sociedad de inversión;
- (iv) podrán prestar los mismos servicios o servicios similares a otros clientes, incluida la competencia de la sociedad de inversión;
- (v) podrán recibir derechos acreedores de la sociedad de inversión que pueden ejercitar.

La sociedad de inversión puede efectuar a través de una empresa asociada de la entidad depositaria operaciones de divisas, al contado o de swaps por cuenta de la sociedad de inversión. En tales casos, la empresa asociada actúa como mandante y no como intermediaria, agente o fiduciaria de la sociedad de inversión. La empresa asociada intentará obtener un beneficio con estas operaciones y tiene derecho a conservar los beneficios y a no informar de ellos a la sociedad de inversión. La empresa asociada celebrará estas operaciones según las condiciones acordadas con la sociedad de inversión.

Si se depositan recursos en efectivo de la sociedad de inversión en una empresa asociada que sea un banco, se genera un conflicto potencial en relación con los (posibles) intereses que la empresa asociada abone o cargue en esa cuenta, así como con las comisiones u otras ventajas que pudiera obtener por el hecho de mantener esos recursos como banco y no como fiduciaria.

La sociedad de inversión también puede actuar como cliente o contraparte de la entidad depositaria o sus empresas asociadas.

Los conflictos que pueden originarse por la utilización de subcustodios por parte de la entidad depositaria pueden clasificarse en cuatro categorías generales:

- (1) conflictos como consecuencia de la elección de los subcustodios y la distribución de los activos entre varios de ellos; estas acciones se ven influidas, además de por criterios objetivos de valoración, por (a) factores de coste, tales como comisiones más bajas, descuentos sobre las comisiones y otros incentivos similares, y (b) la relación comercial recíproca global, en la cual la entidad depositaria puede actuar basándose en el valor económico de la relación comercial más amplia;
- (2) los subcustodios asociados o no asociados actúan por cuenta de otros clientes, así como en su propio interés, lo que puede entrar en conflicto con los intereses de los clientes;
- (3) los subcustodios asociados o no asociados mantienen únicamente relaciones indirectas con los clientes y consideran a la entidad depositaria su contraparte, por lo cual esta última puede tener el incentivo de actuar en su propio interés o en interés de unos clientes y en perjuicio de otros clientes, y
- (4) los subcustodios pueden disponer de derechos acreedores con respecto a los activos de los clientes que pueden estar interesados en ejercer en caso de no recibir ningún pago por las operaciones con valores.

En el cumplimiento de sus funciones, la entidad depositaria actuará de forma honesta, honrada, profesional, independiente y en interés exclusivo de la sociedad de inversión y sus accionistas.

La entidad depositaria separa el ejercicio de sus funciones de custodia, tanto desde el punto de vista funcional como jerárquico, del resto de sus funciones, con las que es posible que exista conflicto. El sistema de control interno, los diversos canales de información, la atribución de tareas y la presentación de informes ante la gestión permiten detectar, gestionar y supervisar debidamente los potenciales conflictos de intereses y las cuestiones relacionadas con la función de custodia. Además, la entidad depositaria ha establecido restricciones

contractuales en relación con los subcustodios que emplea a fin de tener en cuenta algunos de los potenciales conflictos y mantiene la diligencia requerida y supervisa a los subcustodios para garantizar un elevado nivel de servicio para sus clientes a través de estos organismos. La entidad depositaria confecciona además informes periódicos acerca de las actividades y carteras de sus clientes, para lo cual las funciones de base se someten a auditorías de control internas y externas. Por último, la entidad depositaria separa internamente el ejercicio de sus funciones de custodia de su propia actividad y acata un código de conducta que obliga a sus empleados a actuar de forma ética, honesta y transparente con los clientes.

La entidad depositaria pone a disposición de los accionistas que lo soliciten información actual sobre la entidad depositaria, sus funciones, los conflictos que puedan surgir, las funciones de custodia transmitidas por la entidad depositaria, la lista de entidades principales o secundarias en las que se haya delegado y los conflictos de interés que puedan ocasionarse a raíz de dichas transmisiones.

Lucha contra el blanqueo de capitales

El agente de transferencias puede exigir los documentos de identidad que considere necesarios para el cumplimiento de las leyes vigentes en Luxemburgo contra el blanqueo de capitales. Si existen dudas sobre la identidad de un inversor o si el agente de transferencias no tiene suficientes datos para la determinación de la identidad, este puede exigir más información o documentos para poder determinar inequívocamente la identidad del inversor. En caso de que el inversor se niegue a entregar la información y/o los documentos exigidos o no los entregue, el agente de transferencias puede denegar o demorar la inscripción de los datos del inversor en el registro de accionistas de la sociedad de inversión. La información transmitida al agente de transferencias se solicitará exclusivamente para el cumplimiento de las leyes contra el blanqueo de capitales.

El agente de transferencias está asimismo obligado a revisar la procedencia de los fondos percibidos de una entidad financiera, a menos que la entidad financiera en cuestión esté sujeta a un procedimiento obligatorio de comprobación de identidad que sea equivalente al procedimiento de identificación conforme a la legislación de Luxemburgo. La tramitación de las solicitudes de suscripción puede interrumpirse hasta que el agente de transferencias haya determinado debidamente la procedencia de los fondos.

Las solicitudes de primera y sucesivas suscripciones de acciones también pueden presentarse de forma indirecta, esto es, a través de los centros de distribución. En este caso, el agente de transferencias puede renunciar a la comprobación de la identidad anteriormente descrita en las siguientes circunstancias o en circunstancias que

se consideren suficientes en virtud de la legislación luxemburguesa en vigor contra el blanqueo de capitales:

- Cuando una solicitud de suscripción se procesa a través de un centro de distribución sometido a la supervisión de las autoridades competentes, cuyos reglamentos prevén un proceso de comprobación de la identidad para clientes equivalente al proceso de identificación conforme al derecho luxemburgués para la lucha contra el blanqueo de capitales, y a los que esté sometido el centro de distribución.
- Cuando una solicitud de suscripción se realiza a través de un centro de distribución cuya matriz esté sujeta a supervisión por parte de las autoridades competentes, cuyos reglamentos prevén una comprobación de la identidad para clientes equivalente al proceso de identificación conforme al derecho luxemburgués y que sirva para la lucha contra el blanqueo de capitales, y el derecho o las directrices del grupo vigentes para la matriz impongan obligaciones equivalentes a sus filiales o sucursales.

En países en los que se ratificaron las recomendaciones de la Financial Action Task Force (FATF), se presupone que las autoridades de supervisión competentes imponen a las personas físicas o jurídicas que realizan negocios en el sector financiero reglamentos para la ejecución de procedimientos de comprobación de la identidad para sus clientes que son equivalentes al proceso de identificación prescrito conforme a la legislación de Luxemburgo.

Los centros de distribución pueden poner a disposición de los inversores que compren acciones a través de ellos un servicio de interposición. Los inversores pueden decidir según su propio criterio si hacer uso de este servicio, en el que la sociedad interpuesta mantiene las acciones en su propio nombre para y por orden de los inversores; estos últimos están siempre autorizados a exigir la propiedad directa de las acciones. Con independencia de las disposiciones anteriores, los inversores siguen estando autorizados a realizar inversiones directamente en la sociedad de inversión, sin hacer uso del servicio de interposición.

Protección de datos

Los datos personales de los inversores introducidos en los formularios de solicitud, así como cualquier otro tipo de información registrada en el contexto de la relación comercial con la sociedad de inversión o el agente de transferencias, serán registrados, guardados, comparados, transferidos, procesados y utilizados ("procesados") por la sociedad de inversión, el agente de transferencias, otras entidades de DWS, la entidad depositaria y los intermediarios financieros de los inversores. Esos datos serán utilizados con fines de seguimiento de cuentas, investigación de actividades de blanqueo de capitales, tributación fiscal conforme a la Directiva de la UE

2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses y desarrollo de las relaciones comerciales.

Para ello se pueden transferir los datos a empresas designadas por la sociedad de inversión o el agente de transferencias, a fin de apoyar las actividades de la sociedad de inversión (por ejemplo, agentes de comunicación con los clientes y oficinas de caja).

Aceptación de órdenes

Todas las órdenes de suscripción, reembolso y canje se producen en función de un valor liquidativo por acción desconocido. Las particularidades del subfondo correspondiente se enumeran en la parte especial del folleto de venta.

Oportunidad del mercado (market timing) y negociación a corto plazo

La sociedad de inversión prohíbe todas las prácticas relacionadas con la oportunidad de mercado (market timing) y la negociación a corto plazo y se reserva el derecho a denegar órdenes de canje y suscripción ante la sospecha de que se estén empleando dichas prácticas. En este caso, la sociedad de inversión entenderá todas las medidas necesarias para proteger a los demás inversores del subfondo pertinente.

Negociación tras el cierre (late trading)

Por negociación tras el cierre (late trading) se entiende la aceptación de una orden después de finalizar los plazos de aceptación el día de valoración correspondiente, así como la ejecución de dicha solicitud al precio vigente ese día tomando como base el valor liquidativo.

Esta práctica no está permitida, dado que infringe las condiciones del folleto de venta de la sociedad de inversión, según las cuales el precio al que se ejecuta una orden remitida después de finalizar el plazo de aceptación de órdenes se basa en el siguiente valor liquidativo por acción válido.

Ratio de gastos totales (TER)

La ratio de gastos totales (total expense ratio o TER) se define como el cociente entre los gastos del subfondo respectivo y el patrimonio medio del subfondo, exceptuando los costes devengados por las transacciones. La TER efectiva se calculará anualmente y se publicará en el informe anual. La ratio de gastos totales se publica en los datos fundamentales para el inversor como "gastos corrientes".

Si el inversor recurre a la asistencia o la intermediación de terceros (en particular, de empresas que presten servicios relacionados con instrumentos financieros, como entidades de crédito o empresas de inversión) para la compra de acciones, es posible que estos terceros le presenten un desglose de gastos o ratios de gastos que no coincidan con lo indicado en la información sobre gastos de este folleto de venta o del documento de datos fundamentales para el inversor y que pueden superar en conjunto la ratio de gastos totales aquí descrita.

Esto puede ser debido, en particular, a las normas que regulan la determinación, el cálculo y la presentación de los gastos por parte de dichos terceros. Estos requisitos pueden derivarse de la transposición a su derecho nacional de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (la denominada "MiFID II"). Es importante señalar que la indicación de los gastos puede variar si estos terceros incorporan además el coste de sus propios servicios (por ejemplo, un recargo o, dado el caso, comisiones corrientes de intermediación o asesoramiento, comisiones de depósito, etc.). Por otro lado, estos terceros están sujetos a normas que pueden diferir en parte en lo que respecta al cálculo de los gastos devengados en el nivel de los subfondos. Por ejemplo, los gastos transaccionales del subfondo pueden estar incluidos en la indicación de gastos del tercero aunque, según las normas vigentes actualmente para la sociedad de inversión, no formen parte de la ratio de gastos totales descrita.

Las diferencias en la indicación de los gastos no se limitan a la información facilitada antes de la celebración del contrato (es decir, antes de invertir en la sociedad de inversión), sino que también pueden surgir en caso de que el tercero presente informes periódicos sobre los gastos de la inversión mantenida por el inversor en la sociedad de inversión en el marco de una relación comercial duradera con su cliente. Órdenes de compraventa de valores e instrumentos financieros.

La sociedad gestora encarga la emisión de órdenes de compraventa de valores e instrumentos financieros por cuenta del subfondo respectivo directamente a corredores de bolsa o intermediarios financieros. La sociedad gestora celebra acuerdos con dichos corredores o intermediarios según las condiciones habituales del mercado y de conformidad con los mejores criterios de otorgamiento. En la elección del corredor o intermediario la sociedad gestora tiene en cuenta todos los factores relevantes, como la solvencia del corredor o intermediario o las capacidades de ejecución puestas a disposición. Es condición indispensable para la elección del corredor que la sociedad gestora garantice en todo momento que las transacciones se ejecutan en las mejores condiciones posibles, teniendo en cuenta el mercado correspondiente y en el momento justo para las operaciones del tipo y el volumen en cuestión.

La sociedad gestora puede cerrar acuerdos con corredores de bolsa, intermediarios y otros proveedores de servicios de análisis seleccionados en el marco de los cuales estos proveedores obtengan información de mercado y servicios de análisis. Estos servicios son utilizados por la sociedad gestora para la gestión del subfondo correspondiente de la sociedad de inversión. La sociedad gestora cumplirá con todas las normas legales y todos los estándares del sector vigentes en caso de utilizar estos servicios. En

particular, la sociedad gestora no recurrirá a estos servicios si dichos acuerdos, según un criterio razonable, no la apoyan en su proceso de toma de decisiones de inversión.

Reembolso de la comisión de gestión percibida a determinados inversores.

La sociedad gestora puede acordar de forma discrecional con algunos inversores el reembolso parcial de la comisión de gestión percibida a esos inversores. Esto se aplica especialmente en el caso de inversores institucionales que realizan inversiones directas de gran envergadura y larga duración. El contacto para estas cuestiones de DWS Investment S.A. es el departamento "Institutional Sales".

Plan de ahorro regular o planes de retirada

Los planes de ahorro regular o planes de retirada se ofrecen en determinados países en los que el subfondo correspondiente dispone de la debida autorización. La sociedad gestora o los centros de distribución pertinentes en los países en los que se distribuye el subfondo correspondiente pueden facilitar más información al respecto.

Política de remuneraciones

La sociedad gestora está incluida en la estrategia de remuneraciones del grupo Deutsche Bank. Todas las cuestiones relativas a la remuneración, así como el cumplimiento de las normas regulatorias, se someten a la supervisión de los órganos correspondientes del grupo Deutsche Bank. El grupo Deutsche Bank sigue un enfoque de remuneración global que incluye componentes retributivos fijos y variables, así como remuneraciones diferidas vinculadas tanto a prestaciones individuales futuras como a la evolución sostenida del grupo Deutsche Bank. Para determinar la cuantía de la remuneración diferida y los instrumentos vinculados a la evolución del valor a largo plazo (como acciones o participaciones de fondos), el grupo Deutsche Bank ha definido un sistema de remuneración que evita depender en demasía de los componentes variables.

Este sistema se establece en una política que define, entre otros, los siguientes requisitos:

- La política de remuneraciones es compatible con una gestión del riesgo sólida y eficaz, que además fomenta, y anima a no asumir riesgos excesivos.
- La política de remuneraciones es acorde con la estrategia comercial, los objetivos, los valores y los intereses del grupo Deutsche Bank (donde se incluyen la sociedad gestora, los OICVM que gestiona y los inversores de dichos OICVM), e incluye medidas para evitar los conflictos de intereses.
- La valoración del rendimiento se lleva a cabo en un marco plurianual.

- Los componentes fijos y variables de la remuneración total guardan una adecuada proporción, de modo que la parte del componente fijo dentro de la remuneración total sea suficiente para permitir aplicar una política completamente flexible a los componentes variables, incluida la posibilidad de renunciar al pago de un componente variable.

En la página web <https://www.db.com/cr/en/concrete-compensation-structures.htm> y en el informe vinculado sobre remuneraciones de Deutsche Bank AG se publican más detalles sobre la política de remuneraciones en vigor. Esto incluye una descripción de los métodos de cálculo de las remuneraciones y bonificaciones a determinados grupos de empleados o la indicación de las personas competentes para la asignación, incluidos los miembros del comité de remuneraciones. Puede solicitar gratuitamente una copia en papel de esta información a la sociedad gestora.

Mandato a la oficina de caja local

En algunos países de distribución, los inversores pueden designar, a través del formulario de suscripción de acciones, que la correspondiente oficina de caja local actúe como su representante indirecto oculto, de manera que pueda, en su propio nombre pero por cuenta de los inversores, enviar a la sociedad de inversión de forma agrupada cualquier orden de suscripción, canje y reembolso en relación con las acciones, así como efectuar todos los procedimientos administrativos pertinentes.

Restricción de la venta

Las acciones emitidas de los subfondos solo pueden ser ofertadas para su compra o vendidas en los países en los que dicha oferta o venta esté autorizada. En tanto la sociedad de inversión o un tercero encargado por esta no hayan obtenido un permiso de distribución pública de las autoridades de supervisión locales y la sociedad de inversión no pueda disponer de él, este folleto de venta no tendrá la consideración de oferta pública para la adquisición de acciones de los subfondos ni se podrá utilizar el presente folleto como tal oferta pública.

La información aquí contenida y las acciones de los subfondos no están destinadas a su distribución en los Estados Unidos de América o a personas de los EE. UU. (esto incluye a personas con nacionalidad de los Estados Unidos de América o que tengan allí su domicilio, o a sociedades personales o sociedades de capital que hayan sido constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, de alguno de sus estados o territorios o de una propiedad de los Estados Unidos). En consecuencia, no se pueden ofrecer ni vender acciones en los Estados Unidos de América o por cuenta de personas de los EE. UU. No se permiten las transmisiones posteriores de acciones a los Estados Unidos de América o a personas de los EE. UU.

Este folleto de venta no puede ponerse en circulación en los Estados Unidos de América. La distribución de este folleto de venta y la oferta de las acciones también pueden estar sujetas a restricciones de otros ordenamientos jurídicos.

Los inversores considerados como "restricted persons" (personas restringidas) a tenor de la disposición estadounidense núm. 2790 de la National Association of Securities Dealers (NASD 2790) deberán notificar inmediatamente a la sociedad gestora sus inversiones en los subfondos.

En cuanto a fines de distribución, este folleto de venta solo pueden utilizarlo las personas que dispongan para ello de un permiso expreso por escrito de la sociedad de inversión (directa o indirectamente a través de los centros de distribución designados a tal efecto). La sociedad de inversión no acredita las aclaraciones o garantías de terceros que no estén contenidas en el folleto de venta o en los documentos.

Ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras ("FATCA," por sus siglas en inglés)

Las disposiciones sobre cumplimiento tributario de cuentas extranjeras (conocidas comúnmente como "FATCA") están incluidas en la ley de incentivos de contratación para restaurar el empleo (la "ley de contratación"), que entró en vigor en los Estados Unidos en marzo de 2010. Estas disposiciones forman parte de la legislación estadounidense que tiene como objetivo reducir la evasión fiscal por parte de ciudadanos de los EE. UU. De acuerdo con dicha normativa, las entidades financieras radicadas fuera de los EE. UU. ("instituciones financieras extranjeras" o "FFI") están obligadas a facilitar anualmente a la autoridad tributaria estadounidense, el Internal Revenue Service ("IRS"), información sobre las "cuentas financieras" mantenidas directa o indirectamente por "personas estadounidenses específicas".

Como norma general, las FFI que no cumplan esta obligación de información estarán sujetas a una retención fiscal del 30% aplicable a determinados ingresos procedentes de fuentes estadounidenses. Esta norma se irá implantando progresivamente entre el 1 de julio de 2014 y 2017. En principio, los fondos no estadounidenses, como esta sociedad de inversión a través de sus subfondos, tienen la consideración de instituciones financieras extranjeras (FFI) y deben celebrar acuerdos de FFI con el IRS, a no ser que sean consideradas FFI cumplidoras, o bien, si están sujetas a un acuerdo intergubernamental que se ajuste al modelo 1 ("IGA"), pueden ser consideradas "instituciones financieras obligadas a comunicar información" o "instituciones financieras no obligadas a comunicar información" conforme al IGA de su país de origen. Los IGA son convenios firmados entre los EE. UU. y jurisdicciones extranjeras para la aplicación de los requisitos de la FATCA. El 28 de marzo de 2014, Luxemburgo celebró un acuerdo IGA de

modelo 1 con los EE. UU. y un memorando de acuerdo al respecto. Por este motivo, la sociedad de inversión tendrá que cumplir en su momento con este IGA de Luxemburgo.

La sociedad de inversión verificará de forma continua el alcance de los requisitos que le impongan la FATCA y, en particular, el acuerdo IGA de Luxemburgo. Con el fin de cumplir con los requisitos, la sociedad de inversión podrá, entre otros, requerir a todos los accionistas que presenten la documentación obligatoria acreditativa de su residencia fiscal para verificar si son consideradas personas estadounidenses específicas.

Los accionistas y los intermediarios que actúen en nombre de estos deben tener en cuenta que la política actual de la sociedad de inversión establece que no pueden ofrecerse ni venderse acciones por cuenta de personas de los EE. UU. y prohíbe las transferencias posteriores de acciones a personas de los EE. UU. Si el beneficio de la propiedad de unas acciones corresponde a una persona de los EE. UU., la sociedad de inversión podrá, a su entera discreción, recomprar con carácter obligatorio dichas acciones. Además, los accionistas deben tener en cuenta que, conforme a la regulación de la FATCA, la definición de persona estadounidense específica abarca a un grupo de inversores más amplio que la definición actual de persona de los EE. UU. Por tanto, el Consejo de Administración podría decidir, una vez que disponga de más información sobre la implementación del acuerdo IGA de Luxemburgo, que considera conveniente para los intereses de la sociedad de inversión ampliar el tipo de inversores que tienen prohibido seguir invirtiendo en los subfondos y hacer propuestas referentes a las tenencias de los inversores existentes afectados.

Estándar común de comunicación de información (Common Reporting Standard, CRS)

La OCDE recibió el mandato de los países del G8/G20 para desarrollar un estándar global de comunicación de información con el fin de permitir un intercambio automático de información exhaustivo y multilateral a escala global. El CRS se incorporó a la Directiva modificada sobre cooperación administrativa ("DAC 2"), aprobada el 9 de diciembre de 2014, que los Estados miembros de la UE debían incorporar a su derecho nacional antes del 31 de diciembre de 2015. La DAC 2 se transpuso al derecho luxemburgués mediante una ley de fecha 18 de diciembre de 2015 (la "ley sobre el CRS"), que se publicó en el Memorial A – número 244 el 24 de diciembre de 2015.

La ley sobre el CRS requiere que determinadas instituciones financieras de Luxemburgo (los fondos de inversión como esta sociedad de inversión también se consideran, en principio, instituciones financieras de Luxemburgo) identifiquen a los titulares de sus cuentas y determinen si son residentes fiscales. A tal efecto, una institución financiera de Luxemburgo que esté catalogada como obligada a comunicar información debe

obtener una autocertificación para determinar su estatus en el sentido del CRS o la residencia fiscal de los titulares de sus cuentas en el momento de abrirlas.

Las instituciones financieras de Luxemburgo obligadas a comunicar información tendrán que efectuar su primera comunicación de información de cuentas financieras para el año 2016 a la administración tributaria de Luxemburgo (Administration des contributions directes) antes del 30 de junio de 2017 en relación con los titulares de cuentas y, en determinados casos, sus personas de control que sean residentes fiscales en una jurisdicción sujeta a comunicación de información (según establezca el Gran Ducado a través de un reglamento). La administración tributaria luxemburguesa compartirá esta información automáticamente con las autoridades tributarias extranjeras competentes a finales de septiembre de 2017.

Protección de datos

Según la ley sobre el CRS y la normativa sobre protección de datos luxemburguesa, las personas físicas afectadas (es decir, aquellas que puedan estar sujetas a la comunicación de información) deben recibir información sobre el tratamiento de sus datos personales antes de que la institución financiera de Luxemburgo obligada a comunicar información los procese.

Si la sociedad de inversión o sus subfondos se consideran instituciones financieras obligadas a comunicar información, informarán a las personas físicas que puedan verse afectadas por la transmisión de información, de conformidad con la ley luxemburguesa de protección de datos.

- En este sentido, la institución financiera de Luxemburgo obligada a comunicar información se encargará del tratamiento de los datos personales y, a los efectos de la ley sobre el CRS, será la entidad responsable del tratamiento.
- Los datos personales están destinados al tratamiento según lo estipulado por la ley sobre el CRS.
- Estos datos pueden comunicarse a la administración tributaria luxemburguesa (Administration des contributions directes), que, en su caso, los transmitirá a las autoridades competentes de la jurisdicción o jurisdicciones sujetas a comunicación de información.
- Por cada solicitud de información a efectos de la ley sobre el CRS que se envíe a una persona física afectada, esta estará obligada a responder. De no hacerlo dentro del plazo prescrito, puede producirse una comunicación (errónea o por duplicado) de la cuenta a la administración tributaria luxemburguesa.
- Todas las personas físicas afectadas tienen derecho a consultar los datos transmitidos a la administración tributaria luxemburguesa para los propósitos de la ley sobre el CRS y, si fuera necesario, a corregirlos en caso de error.

Idioma

La sociedad gestora podrá declarar vinculantes para sí misma y para la sociedad de inversión las traducciones a determinados idiomas en relación con las acciones de los subfondos que sean vendidas a los inversores en aquellos países en los que se encuentre autorizada la venta al público de dichas acciones, y tal declaración se mencionará en la información específica que los inversores reciben en relación con la distribución en determinados países. Por lo demás, en caso de contradicción entre la versión en inglés de este folleto de venta y una traducción, prevalecerá la versión en inglés.

Perfiles del inversor

La definición de los siguientes perfiles de inversor se ha realizado bajo la premisa de un funcionamiento normal de los mercados. Si se produjeran situaciones imprevisibles o perturbaciones en los mercados debido al incorrecto funcionamiento de los mismos, podrían generarse mayores riesgos en cada uno de los casos.

Perfil del inversor "orientado a la seguridad"

El subfondo está diseñado para el inversor orientado a la seguridad con una tolerancia al riesgo reducida y cuya inversión tiene como objetivo una revalorización constante, aunque con unas rentabilidades bajas. Existe la posibilidad de fluctuaciones del valor liquidativo a corto y largo plazo, así como de sufrir pérdidas o incluso de perder todo el capital invertido. El inversor está dispuesto y en condiciones de soportar la pérdida financiera y no valora la protección del capital.

Perfil del inversor "orientado a la rentabilidad"

El subfondo está diseñado para el inversor orientado a la rentabilidad que desea obtener un crecimiento del capital mediante repartos de dividendos y rendimientos por intereses de bonos y de instrumentos del mercado moneta-

rio. Las expectativas de rendimiento se ven contrarrestadas por los riesgos que entrañan las acciones, los tipos de interés y las divisas, así como por los riesgos de insolvencia y la posibilidad de sufrir pérdidas o incluso de perder todo el capital invertido. El inversor está dispuesto y en condiciones de soportar también una pérdida financiera y no valora la protección del capital.

Perfil del inversor "orientado al crecimiento"

El subfondo está diseñado para el inversor orientado al crecimiento que desea obtener plusvalías de capital principalmente mediante ganancias bursátiles y variaciones de los tipos de cambio. Las expectativas de rendimiento se ven contrarrestadas por los elevados riesgos que entrañan las acciones, los tipos de interés y las divisas, así como por los riesgos de insolvencia y la posibilidad de sufrir pérdidas cuantiosas o incluso de perder todo el capital invertido. El inversor está dispuesto y en condiciones de soportar la pérdida financiera y no valora la protección del capital.

Perfil del inversor "orientado al riesgo"

El subfondo está diseñado para el inversor orientado al riesgo que busca formas de inversión de

alto rendimiento y que, para ello, asume altas oscilaciones de valor de las inversiones y, en consecuencia, riesgos muy altos. Las fuertes oscilaciones en la cotización y los elevados riesgos de insolvencia tienen como consecuencia pérdidas en el valor liquidativo por participación de carácter provisional o definitivo. A las expectativas de un alto rendimiento y a la predisposición al riesgo del inversor se contraponen la posibilidad de sufrir desde elevadas pérdidas hasta la pérdida total del capital invertido. El inversor está dispuesto y en condiciones de soportar la pérdida financiera y no valora la protección del capital.

La sociedad gestora comunica información adicional relativa al perfil del inversor típico o del grupo de clientes objetivo de este producto financiero a los centros y agentes de distribución. Por ello, si el inversor recibe el asesoramiento o hace uso de la intermediación de dichos centros o agentes de distribución para la compra de participaciones, estos le proporcionarán la información adicional que proceda, referida también al perfil del inversor típico.

Evolución del valor

No se pueden realizar afirmaciones sobre los resultados futuros de un subfondo a partir de la evolución del valor hasta la fecha. El valor de la inversión y el rendimiento que debe alcanzarse pueden evolucionar tanto al alza como a la baja,

de forma que el inversor también deberá prever la posibilidad de no recuperar el importe depositado.

La información actual sobre la evolución del valor puede consultarse en la página web de la

sociedad gestora www.dws.lu, en el documento de datos fundamentales para el inversor y en las fichas de los subfondos o en los informes anual y semestral.

2. La sociedad de inversión y las clases de acciones

a) DB PWM es una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo al derecho luxemburgués a tenor de la ley de organismos de inversión colectiva y de la ley de sociedades mercantiles de 10 de agosto de 1915 en calidad de société d'investissement à capital variable (SICAV). La sociedad de inversión fue constituida a iniciativa de DWS Investment S.A., una sociedad gestora con arreglo al derecho luxemburgués que actúa, entre otras funciones, como centro principal de distribución de la sociedad de inversión.

b) La sociedad de inversión está sujeta a lo dispuesto en la parte I de la ley de 2010 y cumple los requisitos de la Directiva OICVM.

c) La sociedad de inversión fue constituida el 19 de septiembre de 2011 por tiempo indefinido. Los estatutos han sido depositados en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo con el número B 163.660 y pueden ser examinados allí. La sede de la sociedad de inversión se encuentra en la ciudad de Luxemburgo.

d) El capital de la sociedad de inversión equivale a la suma de los valores liquidativos totales de los distintos subfondos. Para las alteraciones del capital no son determinantes las disposiciones generales del derecho mercantil sobre la publicación e inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades en relación con la ampliación y reducción del capital en acciones.

e) El capital mínimo de la sociedad de inversión asciende a 1.250.000 euros y se desembolsó a los seis meses de la constitución de la sociedad de inversión. El capital fundacional de la sociedad de inversión ascendió a 31.000 euros, repartido en 310 acciones sin valor nominal.

f) Si el capital de la sociedad de inversión desciende por debajo de dos tercios del capital mínimo, el Consejo de Administración deberá proponer la disolución de la sociedad de inversión en la Junta de Accionistas; la Junta de Accionistas se reunirá a tal efecto sin ser obligatoria la asistencia y decidirá por mayoría simple de los votos emitidos correspondientes a las acciones presentes y representadas en la Junta de Accionistas. Lo mismo rige si el capital de la sociedad de inversión desciende por debajo de un cuarto del capital mínimo, siendo posible en este caso declarar la disolución de la sociedad de inversión con una cuarta parte de las acciones representadas en la Junta de Accionistas.

Estructura de la sociedad de inversión

La sociedad de inversión tiene una estructura paraguas donde cada compartimento se corresponde con una parte diferenciada de los activos y pasivos de la sociedad de inversión (un subfondo), según queda definido en el artículo 181 (1) de la ley de 2010, y está formado por una o varias clases de acciones conforme a lo descrito en los estatutos. Se invertirá en cada

subfondo de acuerdo con el objetivo y la política de inversión aplicables a dicho subfondo; el objetivo y la política de inversión (incluyendo, según sea el caso y esté permitido por la legislación aplicable, cuando se actúe como subfondo subordinado o subfondo principal), así como el perfil de riesgo y otras características específicas de cada subfondo aparecen citados en este folleto de venta. Cada uno de los subfondos podrá tener su propia financiación, clases de acciones, política de inversión, ganancias de capital, gastos y pérdidas, política de reparto de dividendos u otras características específicas.

Clases de acciones

La sociedad gestora podrá decidir en cualquier momento la constitución de nuevas clases de acciones dentro de un subfondo de acuerdo con las características para las clases de acciones que se indican más adelante. El folleto de venta se actualizará en consecuencia. La información actualizada sobre las clases de acciones constituidas está disponible en la página www.dws.lu.

Todas las clases de acciones de un subfondo se invertirán conjuntamente en consonancia con el objetivo de inversión de dicho subfondo, aunque podrán diferenciarse especialmente en lo relativo a la estructura de comisiones, el importe mínimo de inversión para la suscripción inicial y las posteriores suscripciones, la moneda, la política de reparto de dividendos, los requisitos que deben cumplir los inversores u otras características – como las relacionadas con la cobertura – que determine en cada caso la sociedad gestora.

El valor liquidativo por acción se calculará por separado para todas las clases de acciones emitidas de cada subfondo. Los subfondos no mantienen carteras independientes para las distintas clases de acciones.

En el caso de las clases de acciones con cobertura contra riesgos monetarios, pueden surgir obligaciones para el subfondo a partir de las operaciones de cobertura cambiaria contraídas a favor de una sola clase de acciones. El patrimonio del subfondo responderá de tales obligaciones. Las diferentes características de las distintas clases de acciones disponibles en relación con un subfondo se describen detalladamente en la parte especial correspondiente.

La sociedad de inversión se reserva el derecho de ofrecer a los inversores sujetos a determinados ordenamientos jurídicos únicamente una o determinadas clases de acciones para la compra con el fin de ajustarse a las disposiciones legales, los usos y costumbres o las prácticas comerciales vigentes en cada caso. La sociedad de inversión se reserva asimismo el derecho de acordar principios aplicables a determinadas categorías de inversores o transacciones en relación con la adquisición de determinadas clases de acciones.

Descripción de los denominadores

(a) Tipo de inversor

Los denominadores “L”, “F” e “I” indican el tipo de inversor al que se ofrece cada clase de acciones.

Las clases de acciones con el denominador “L” están destinadas a inversores minoristas, mientras que las que incluyen el denominador “F” son para inversores semiinstitucionales.

Las acciones de las clases que incluyan el denominador “I” y las acciones de las clases DPM UK (USD), DPM UK (GBP), DPM (USD) y DPM (EUR) están reservadas exclusivamente a inversores institucionales, de conformidad con el artículo 174 (2) (c) de la ley de 2010. La sociedad de inversión se reserva el derecho a rescatar acciones de inversores, previo pago del precio de reembolso, siempre que un inversor no cumpla esta condición. Las clases de acciones institucionales únicamente se ofrecen en forma de acciones al portador representadas por un certificado global.

Las clases de acciones que tengan el denominador “WAM ADV” están restringidas al uso dentro de un mandato de asesoramiento patrimonial con Deutsche Bank y no podrán ser compradas fuera de dicha relación de gestión.

Las clases de acciones con el denominador “DB” (IC DB, ICH DB y USD IC DB) y las acciones de las clases DPM UK (GBP), DPM UK (USD), DPM (EUR) y DPM (USD) están restringidas a entidades de Deutsche Bank o a otras entidades que puedan ser admitidas ocasionalmente a discreción del Consejo de Administración o de la sociedad gestora. Dichas entidades suscribirán las acciones en su propio nombre y por su propia cuenta o por cuenta de inversores que (i) hayan celebrado y mantengan una relación de gestión discrecional con una entidad de Deutsche Bank y (ii) no tengan derecho a ninguna acción directa frente a la sociedad de inversión.

Las clases de acciones que incluyan el denominador “NL” (ADV NL (EUR)) están restringidas a Deutsche Bank Nederland N.V. y Deutsche Bank AG, filial de Ámsterdam, o a otras entidades que puedan ser admitidas por la sociedad gestora.

(b) Particularidades de las monedas

Para los subfondos se ofrecen actualmente clases de acciones expresadas en euros (en este momento: FC, ADV (EUR), DPM (EUR), ADV d (EUR), ADV NL (EUR), IC, IC DB, ICH, ICH DB y WAM ADV (EUR)), en dólares estadounidenses (en este momento: ADV (USD), ADV d (USD), DPM (USD), DPM d (USD), DPM UK (USD), USD FC, USD IC, USD IC DB, WAM ADV (USD) y WAM ADV d (USD)) y en libras esterlinas (en este momento: DPM UK (GBP)).

Con respecto a las inversiones en clases de acciones en euros o libras esterlinas, los inversores deben tener en cuenta, para los subfondos expresados en dólares estadounidenses, que el valor liquidativo por acción de las distintas clases en euros o libras esterlinas se calcula en dólares estadounidenses, moneda del subfondo, y después se expresa en euros o libras esterlinas conforme al tipo de cambio entre dólar y euro o entre dólar y libra esterlina en el momento del cálculo del valor liquidativo por acción. Asimismo, los inversores de clases de acciones en dólares estadounidenses de subfondos expresados en euros deben tener en cuenta que el valor liquidativo por acción de las distintas clases en dólares se calcula en euros, moneda del subfondo, y después se expresa en dólares conforme al tipo de cambio entre euro y dólar en el momento del cálculo del valor liquidativo por acción. Las fluctuaciones en el tipo de cambio no están cubiertas sistemáticamente por los distintos subfondos y pueden influir en la evolución del valor de las clases de acciones cuya moneda sea distinta a la moneda del subfondo, independientemente de la evolución del valor de las inversiones de los subfondos.

- (i) Subfondos con clases de acciones en divisas distintas de la moneda de referencia, posibles efectos relacionados con las divisas

Los inversores de subfondos que ofrezcan clases de acciones en divisas distintas de la moneda de referencia, por ejemplo, un subfondo denominado en euros que ofrezca una clase de acciones expresada en dólares estadounidenses, deben tener en cuenta que no se efectuará una cobertura sistemática de los posibles efectos de las divisas sobre el valor liquidativo por acción vinculados al procesamiento y la contabilización de las órdenes de las clases de acciones en divisas distintas de la moneda de referencia, así como al retardo temporal asociado a los distintos pasos necesarios para ello que puede provocar fluctuaciones en el tipo de cambio. Esto se produce, especialmente, en el caso de las órdenes de reembolso. Estos posibles efectos sobre el valor liquidativo por acción pueden tener un carácter positivo o negativo y no se limitan a la clase de acciones en una divisa distinta de la moneda de referencia en cuestión; es decir, los efectos pueden ser soportados por el subfondo correspondiente y por todas sus clases de acciones.

- (ii) Clases de acciones en euros

Se han emitido hasta la fecha clases de acciones en euros a discreción del Consejo de Administración o de la sociedad gestora. En la actualidad se emiten las siguientes clases de acciones: LC, FC, IC, IC DB, ICH, ICH DB, DPM (EUR), ADV (EUR), ADV d (EUR), ADV NL (EUR) y WAM ADV (EUR).

Para las acciones de las clases LC, FC, ADV (EUR), ADV d (EUR), ADV NL (EUR) y WAM ADV (EUR) se factura una prima de suscripción. Las acciones de las clases IC, IC DB, ICH, ICH DB y DPM (EUR) se emiten a su valor liquidativo por acción. La cuantía de la prima de suscripción se regula en la respectiva parte especial de este folleto de venta.

En principio, existe un nivel mínimo de inversión por subfondo/clase de acciones de 5.000.000 euros para la suscripción inicial de acciones de la clase DPM (EUR), a no ser que se disponga lo contrario en la parte especial del folleto de venta de cada subfondo. Para las clases de acciones IC, IC DB, ICH e ICH DB, el importe mínimo de inversión inicial por subfondo/clase de acciones asciende a 100.000 euros, a no ser que se disponga lo contrario en la parte especial del folleto de venta del subfondo correspondiente. La sociedad de inversión se reserva el derecho de apartarse de esta norma a su entera discreción. Las suscripciones posteriores podrán ascender al importe que se desee.

Las clases de acciones ICH, ICH DB, ADV (EUR), ADV NL (EUR), DPM (EUR), ADV d (EUR) y WAM ADV (EUR) incluyen una estrategia de cobertura cuyo fin es reducir el efecto sobre la rentabilidad de la inversión de las variaciones en el tipo de cambio entre la moneda base del subfondo y el euro.

Para lograr este objetivo, se pretende utilizar instrumentos financieros como opciones de divisas, contratos a plazo sobre tipos de cambio, futuros de divisas y swaps de divisas como cobertura. Estas operaciones no se gestionan activamente como parte de la cartera o del proceso de inversión.

Todos los beneficios, pérdidas y gastos asociados a las operaciones de cobertura de la moneda de la clase de acciones que se celebren se asignarán exclusivamente a la clase de acciones pertinente. No pueden ofrecerse garantías de que las medidas adoptadas para intentar cubrir el riesgo cambiario tengan éxito. Además, la estrategia de cobertura no eliminará por completo el riesgo cambiario habida cuenta del coste de la cobertura, la naturaleza de los instrumentos y el nivel de cobertura en un momento dado.

- (iii) Clases de acciones en dólares estadounidenses

Se han emitido hasta la fecha clases de acciones en dólares estadounidenses a discreción del Consejo de Administración o de la sociedad gestora. En la actualidad se emiten las siguientes clases de acciones: USD FC, USD IC, USD IC DB, ADV (USD), ADV d (USD), DPM (USD), DPM d (USD), DPM UK (USD), WAM ADV (USD) y WAM d (USD).

Para las acciones de las clases USD FC, ADV (USD), ADV d (USD), WAM ADV (USD) y WAM ADV d (USD) se factura una prima de suscripción. Las acciones de las clases USD IC, USD IC DB, DPM UK (USD), DPM (USD) y DPM d (USD) se emiten a su valor liquidativo por acción. La cuantía de la prima de suscripción se regula en la respectiva parte especial de este folleto de venta.

En principio, existe un nivel mínimo de inversión por subfondo/clase de acciones de 5.000.000 dólares estadounidenses para la suscripción inicial de acciones de las clases DPM (USD) y DPM d (USD), a no ser que se disponga lo contrario en la parte especial del folleto de venta de cada subfondo. Para las clases de acciones USD IC, USD IC DB y DPM UK (USD), el importe mínimo de inversión inicial por subfondo/clase de acciones asciende a 100.000 dólares estadounidenses, a no ser que se disponga lo contrario en la parte especial del folleto de venta del subfondo correspondiente. La sociedad de inversión se reserva el derecho de apartarse de esta norma a su entera discreción. Las suscripciones posteriores podrán ascender al importe que se desee.

- (iv) Clases de acciones en libras esterlinas

Se emiten clases de acciones en libras esterlinas a discreción del Consejo de Administración o de la sociedad gestora. En la actualidad se emiten las siguientes clases de acciones: DPM UK (GBP).

La clase de acciones DPM UK (GBP) incluye una estrategia de cobertura cuyo fin es reducir el efecto sobre la rentabilidad de la inversión de las variaciones en el tipo de cambio entre la moneda base del subfondo y la libra esterlina.

Para lograr este objetivo, se pretende utilizar instrumentos financieros como opciones de divisas, contratos a plazo sobre tipos de cambio, futuros de divisas y swaps de divisas como cobertura. Estas operaciones no se gestionan activamente como parte de la cartera o del proceso de inversión.

Todos los beneficios, pérdidas y gastos asociados a las operaciones de cobertura de la moneda de la clase de acciones que se celebren se asignarán exclusivamente a la clase de acciones pertinente. No pueden ofrecerse garantías de que las medidas adoptadas para intentar cubrir el riesgo cambiario tengan éxito. Además, la estrategia de cobertura no eliminará por completo el riesgo cambiario habida cuenta del coste de la cobertura, la naturaleza de los instrumentos y el nivel de cobertura en un momento dado.

Las acciones de la clase DPM UK (GBP) se emiten a su valor liquidativo. La cuantía de la prima de suscripción se regula en la respectiva parte especial de este folleto de venta.

Para las acciones de la clase DPM UK (GBP), el importe mínimo de inversión inicial por subfondo/clase de acciones asciende a 100.000 libras esterlinas, a no ser que se disponga lo contrario en la parte especial del folleto de venta del subfondo correspondiente. La sociedad de inversión se reserva el derecho de apartarse de esta norma a su entera discreción. Las suscripciones posteriores podrán ascender al importe que se desee.

(c) Clases de acciones específicas de determinados países

Reino Unido

“DPM UK (GBP)” y “DPM UK (USD)” son clases de acciones que pretenden obtener la condición de fondo de información (anteriormente, sociedad distribuidora), es decir, las características de estas clases de acciones cumplen los requisitos para poder optar a la condición de fondo de información.

España e Italia

Para la distribución en España e Italia se aplica la siguiente restricción: la suscripción de acciones de clases que incluyan la letra “F” estará limitada a inversores profesionales de acuerdo con la Directiva MiFID.

Los inversores profesionales que suscriban en su propio nombre, pero por cuenta de un tercero, habrán de certificar a la sociedad de inversión que la suscripción se efectúa por cuenta de un inversor profesional. La sociedad de inversión podrá exigir, a su entera discreción, que se le acredite el cumplimiento de estos requisitos.

3. Diversificación del riesgo

Para la inversión del patrimonio de la sociedad de inversión mantenido en cada uno de los subfondos son de aplicación los siguientes límites y directrices de inversión. Se pueden fijar diferentes límites de inversión para cada uno de los subfondos. A este respecto nos remitimos a los datos que figuran en la parte especial de este folleto de venta expuesta a continuación.

3.1 Inversiones

a) Un subfondo podrá invertir en valores e instrumentos del mercado monetario que coticen oficialmente o se negocien en un mercado organizado.

b) Un subfondo podrá invertir en valores e instrumentos del mercado monetario que se negocien en otro mercado organizado reconocido que se encuentre abierto al público y cuyo funcionamiento se desarrolle de forma ortodoxa dentro de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) Un subfondo podrá invertir en valores e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de un Estado no perteneciente a la Unión Europea o que se negocien en otro mercado organizado de ese mismo país que sea reconocido, se encuentre abierto al público y cuyo funcionamiento se desarrolle de forma ortodoxa.

d) Un subfondo podrá invertir en valores e instrumentos del mercado monetario de emisiones nuevas, siempre que:

- las condiciones de suscripción incluyan la obligación de solicitar la admisión a negociación oficial en una bolsa o en otro mercado organizado reconocido, que se encuentre abierto al público y cuyo funcionamiento se desarrolle de forma ortodoxa, y
- su admisión tenga lugar antes del transcurso de un año desde la emisión.

e) Un subfondo podrá invertir en participaciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) o de otros organismos de inversión colectiva (OIC) a los que se refiere la Directiva OICVM, estén o no situados en un Estado miembro de la Unión Europea, siempre que:

- estos otros OIC estén autorizados conforme a normas legales que establezcan que están sujetos a un organismo de supervisión que la CSSF considere equivalente a los que establece el derecho comunitario, y siempre que se asegure suficientemente la cooperación entre las autoridades;
- el nivel de protección de los partícipes de los otros OIC sea equivalente al proporcionado a los partícipes de un OICVM y, en especial, siempre que las normas sobre segregación de activos del fondo, empréstitos, préstamos y ventas al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva OICVM;
- se informe de la actividad comercial de los otros OIC en informes semestrales y anuales para permitir la evaluación de los activos y pasivos, rendimientos y operaciones durante el periodo de referencia;
- las condiciones de contratación o los estatutos del OICVM o de los otros OIC cuyas participaciones se prevea adquirir no autoricen a invertir, en total, más del 10% de sus activos en participaciones de otros OICVM u otros OIC.

Estas participaciones cumplen los requisitos establecidos en el artículo 41 (1) (e) de la ley de 2010 y cualquier referencia a “fondos” en la parte especial del folleto de venta deberá entenderse en consecuencia.

f) Un subfondo podrá invertir en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o tengan derecho a ser retirados, con vencimiento no superior a doce meses, a condición de que la entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea o, si el domicilio social de la entidad de crédito está situado en un Estado no perteneciente a la Unión Europea, a condición de que esté sujeta a unas normas cautelares que la CSSF considere equivalentes a las que establece el derecho comunitario.

g) Un subfondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados (“derivados”), incluidos los instrumentos equivalentes que requieren pago en efectivo, negociados en un mercado de los referidos en las letras (a), (b) y (c), y/o instrumentos financieros derivados no negociados en una bolsa (**derivados OTC**), siempre que

- el activo subyacente consista en instrumentos de los mencionados en el presente párrafo, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que el subfondo pueda invertir de acuerdo con su política de inversión;
- las contrapartes de las transacciones con derivados OTC sean entidades sujetas a supervisión cautelar y pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF, y
- los derivados OTC estén sujetos a una evaluación diaria fiable y verificable y puedan venderse, liquidarse o saldarse mediante una operación compensatoria en cualquier momento, a su valor justo y por iniciativa de la sociedad de inversión.

h) Un subfondo podrá invertir en instrumentos del mercado monetario no negociados en un mercado organizado y que habitualmente se negocien en el mercado monetario, que sean líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con precisión en todo momento, en tanto la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén, en sí, regulados con fines de protección de los inversores y del ahorro, y siempre que estos instrumentos:

- sean emitidos o estén garantizados por una administración central, regional o local o el banco central de un Estado miembro de la Unión Europea, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un país no perteneciente a la Unión Europea o, cuando se trate de un Estado federal, por uno de los miembros integrantes de la federación, o bien por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la Unión Europea; o
- sean emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en los mercados organizados contemplados en las letras (a), (b) o (c); o

- sean emitidos o estén garantizados por una entidad sujeta a supervisión cautelar conforme a los criterios definidos en la legislación comunitaria, o por una entidad sujeta y que actúe con arreglo a unas normas cautelares que, a juicio de la CSSF, sean, como mínimo, tan rigurosas como las establecidas en la normativa comunitaria; o
- sean emitidos por otras entidades pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre que las inversiones en estos instrumentos dispongan de una protección de los inversores similar a la prevista en los guiones primero, segundo o tercero y siempre que el emisor sea una empresa cuyo capital propio ascienda al menos a 10 millones de euros y presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con las disposiciones de la Cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo, o una entidad que, dentro de un grupo de empresas que incluya una o varias empresas que coticen en bolsa, se dedique a la financiación del grupo o sea una entidad dedicada a la financiación de vehículos de titulización que se beneficie de líneas de crédito para garantizar la liquidez.

i) Sin perjuicio del principio de diversificación de riesgos, un subfondo podrá invertir hasta el 100% de sus activos en emisiones diferentes de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un estado miembro de la Unión Europea, sus corporaciones territoriales, cualquier otro país perteneciente a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el G20 o Singapur, o bien por un organismo internacional de carácter público del que formen parte uno o varios Estados miembros de la Unión Europea, siempre que el subfondo invierta en valores correspondientes a por lo menos seis emisores diferentes, sin que los valores de una misma emisión puedan exceder el 30% de los activos del subfondo.

j) Un subfondo no podrá adquirir metales preciosos ni certificados que los representen; en caso de que la política de inversión de un subfondo incluya una referencia específica a esta cláusula, dicha restricción no resultará aplicable a certificados 1:1 cuyos instrumentos subyacentes sean materias primas o metales preciosos unitarios y que cumplan los requisitos sobre valores mobiliarios determinados en el artículo 1 (34) de la ley de 2010.

3.2 Límites de inversión

- a) Se podrá invertir hasta un máximo del 10% del patrimonio neto de un subfondo en valores o instrumentos del mercado monetario de un mismo y único emisor.
- b) No se podrá invertir más del 20% del patrimonio neto de un subfondo en depósitos de un mismo organismo.

c) El riesgo de fallidos frente a una contraparte en transacciones con derivados OTC y transacciones con derivados OTC efectuadas en relación con una gestión eficaz de la cartera no podrá ser superior al 10% del patrimonio neto de un subfondo cuando la contraparte sea una de las entidades de crédito a las que se refiere la letra (f) del punto 3.1. En otros casos, el límite no podrá superar el 5% del patrimonio neto del subfondo.

d) El valor total de los valores y los instrumentos del mercado monetario de los emisores en los que un subfondo invierta más del 5% de su patrimonio neto no podrá superar el 40% del valor del patrimonio neto del subfondo.

Este límite no se aplicará a los depósitos ni a las transacciones con derivados OTC realizados con entidades financieras supeditadas a supervisión cautelar.

Sin perjuicio de los límites individuales establecidos en las letras (a), (b) y (c) del punto 3.2, un subfondo no podrá invertir en un mismo organismo por un valor superior al 20% de su patrimonio neto en una combinación formada por:

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por este organismo; y/o
- depósitos hechos con este organismo; y/o
- exposiciones como consecuencia de transacciones con derivados OTC celebradas con este organismo.

e) El límite del 10% citado en la letra (a) del punto 3.2 se elevará hasta un 35% y el límite citado en la letra (d) del punto 3.2 no será de aplicación cuando los valores mobiliarios o los instrumentos del mercado monetario sean emitidos o estén garantizados por una de las siguientes instancias:

- un Estado miembro de la Unión Europea o sus corporaciones territoriales;
- un Estado no perteneciente a la Unión Europea;
- un organismo internacional de carácter público del que formen parte uno o varios Estados miembros de la Unión Europea.

f) El límite citado en la letra (a) del punto 3.2 se elevará desde el 10% hasta un 25% y el límite citado en la letra (d) del punto 3.2 no será de aplicación en el caso de determinadas obligaciones cuando cumplan las siguientes condiciones:

- que hayan sido emitidas por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea y esté sometida por norma legal a una supervisión pública especial pensada para proteger a los titulares de las obligaciones;
- que los importes resultantes de la emisión de estas obligaciones se inviertan, conforme a derecho, en activos que, durante la totalidad

del periodo de validez de las obligaciones, puedan cubrir los compromisos asociados a las obligaciones, y

- en caso de impago del emisor, que los activos financieros mencionados se utilicen de forma prioritaria para reembolsar el principal y pagar los intereses acumulados.

Si el subfondo correspondiente invierte más de un 5% de sus activos en obligaciones de esta naturaleza emitidas por un mismo emisor, el valor total de esta inversión no podrá ser superior al 80% del valor del patrimonio neto del subfondo.

g) Los límites fijados en las letras (a), (b), (c), (d), (e) y (f) del punto 3.2 no podrán ser acumulados y, por consiguiente, las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por una misma entidad, o en depósitos o instrumentos derivados constituidos por esta entidad, no podrán bajo ningún concepto sobrepasar en total el 35% del patrimonio neto del subfondo.

Un subfondo podrá invertir en conjunto hasta un límite del 20% de sus activos en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo de empresas.

Las sociedades que pertenecen al mismo grupo de empresas a efectos de la elaboración de las cuentas anuales consolidadas, según se define en la Séptima Directiva del Consejo 83/349/CEE o de conformidad con las normas contables reconocidas internacionalmente, se considerarán como un solo emisor a efectos del cálculo de los límites de inversión previstos en la presente cláusula.

h) Un subfondo podrá invertir hasta un 10% como máximo de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario diferentes de los previstos en el punto 3.1.

i) Un subfondo podrá invertir como máximo un 10% de su patrimonio neto en participaciones de otros OICVM o de otros OIC, según la definición de la letra (e) del punto 3.1, siempre que no se disponga otra cosa en la parte especial del folleto de venta. El Consejo de Administración podrá crear uno o varios subfondos subordinados, cada uno de los cuales invertirá de forma permanente, como mínimo, un 85% de su patrimonio en participaciones de otro OICVM principal elegible (o en un compartimento de inversión del mismo) de acuerdo con las condiciones establecidas por la legislación aplicable y cualquier otra condición que pueda estipularse en este folleto de venta. Si el OICVM o los otros OIC disponen de múltiples compartimentos (conforme al sentido del artículo 181 (1) de la ley de 2010) y los activos de un compartimento únicamente pueden emplearse para satisfacer los derechos del accionista relacionados con dicho compartimento y los de aquellos acreedores cuyas pretensiones se hayan originado en relación con la constitución, el funcionamiento y la liquidación de dicho

compartimento, cada uno de los compartimentos se considerará un emisor independientemente a la hora de aplicar el límite arriba indicado.

Las inversiones efectuadas en participaciones de OIC que no sean OICVM no podrán superar, en conjunto, el 30% del patrimonio neto del subfondo.

En caso de que se invierta en participaciones de otro OICVM y/o de otro OIC, las inversiones mantenidas por dicho OICVM y/o por otro OIC no se tendrán en consideración a efectos de los límites estipulados en las letras (a), (b), (c), (d), (e) y (f) del punto 3.2.

Cuando un subfondo invierta en participaciones de OICVM y/o de otros OIC que estén gestionados, directamente o por delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad vinculada a ella mediante una gestión o un control común o una cartera de participación importante directa o indirecta (considerado como más del 10% de los derechos de voto o del capital social), la sociedad gestora o la otra sociedad no cargarán ninguna comisión por la adquisición, la conversión o el reembolso a las inversiones del subfondo en las participaciones de dichos OICVM y/o de otros OIC.

Si un subfondo invierte una parte sustancial de sus activos en otros OICVM u otros OIC, el nivel máximo de comisiones de gestión que pueden cargarse tanto al propio subfondo como a los otros OICVM u OIC en los que pretenda invertir se publicará en la parte especial correspondiente.

En el informe anual de la sociedad de inversión se indicará para cada subfondo la proporción máxima de comisiones de gestión que se han cargado tanto al subfondo como a los OICVM u otros OIC en los que invierta el subfondo.

j) De no producirse la admisión en uno de los mercados mencionados en las letras (a), (b) o (c) del punto 3.1 dentro del plazo de un año, las nuevas emisiones tendrán la consideración de valores e instrumentos del mercado monetario no cotizados y habrán de computarse a los efectos del límite de inversión contemplado para ellos.

k) Ni la sociedad de inversión ni la sociedad gestora podrán adquirir para los subfondos acciones con derecho a voto que les permitan ejercer una influencia notable en la gestión del emisor correspondiente.

El subfondo correspondiente podrá adquirir como máximo:

- el 10% de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor;
- el 10% de las obligaciones de un mismo emisor;
- el 25% de las participaciones de un mismo fondo o subfondo de un fondo paraguas;
- el 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

Los límites de inversión previstos en los guiones segundo, tercero y cuarto podrán no ser respetados en el momento de la adquisición si, en ese momento, no puede calcularse el importe bruto de las obligaciones o de los instrumentos del mercado monetario o el importe neto de las participaciones emitidas.

l) Los límites de inversión mencionados en la letra (k) del punto 3.2 no se aplicarán a:

- Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea o por sus corporaciones territoriales.
- Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no perteneciente a la Unión Europea.
- Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales de carácter público de los que formen parte uno o varios Estados miembros de la Unión Europea.
- Las acciones poseídas por el correspondiente subfondo en el capital de una sociedad de un Estado no perteneciente a la Unión Europea que invierta sus activos esencialmente en títulos de emisores nacionales de este Estado cuando, en virtud de la legislación de este, tal participación constituya para el fondo la única posibilidad de invertir en títulos de emisores de este Estado. Sin embargo, esta excepción solo se aplica si la sociedad del Estado no perteneciente a la Unión Europea respeta en su política de inversión los límites establecidos en las letras (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (j) y (k) del punto 3.2. En caso de superarse estos límites, se aplicará el artículo 49 de la ley de 2010.
- Las acciones poseídas por una o varias sociedades de inversión en el capital de filiales que realicen solamente determinadas actividades de gestión, asesoría o comercialización en el país donde la filial está situada con respecto a la recompra de acciones a petición de los titulares y exclusivamente por cuenta de esta sociedad o sociedades de inversión.

m) Sin perjuicio de los límites de inversión fijados en las letras (k) y (l) del punto 3.2, los límites máximos previstos en las letras (a), (b), (c), (d), (e) y (f) del punto 3.2 ascenderán al 20% para la inversión en acciones u obligaciones del mismo emisor cuando el objetivo de la política de inversión sea reproducir o reflejar la composición de un determinado índice o un índice mediante apalancamiento. Para ello será imprescindible que:

- la composición del índice esté suficientemente diversificada;
- el índice constituya una referencia adecuada para el mercado al que corresponde;
- el índice se publique de manera apropiada.

El límite máximo será del 35% siempre que lo justifiquen circunstancias excepcionales en el mercado, en particular, en los mercados organizados en los que predominen especialmente determinados valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario. Una inversión hasta este límite solo está permitida para un único emisor.

n) La exposición global de un subfondo al riesgo asociado a los instrumentos derivados no debe sobrepasar el valor neto global de su cartera. La exposición se calculará teniendo en cuenta el valor de mercado de los valores subyacentes, el riesgo de fallidos de la contraparte, los futuros movimientos del mercado y plazo de liquidación de las posiciones.

Dentro de su política de inversión y con sujeción a las restricciones mencionadas en la letra (g), un subfondo podrá invertir en derivados siempre que la exposición global al riesgo en los activos subyacentes no supere, en total, los límites de inversión establecidos en las letras (a), (b), (c), (d), (e) y (f) del punto 3.2.

Cuando un subfondo invierta en derivados basados en un índice, dichas inversiones no se acumularán a los efectos de los límites establecidos en las letras (a), (b), (c), (d), (e) y (f) del punto 3.2.

Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incluyan un derivado, este se tendrá en cuenta a la hora de cumplir con los límites de inversión.

o) Un subfondo podrá además invertir hasta un 49% de sus activos en recursos líquidos. En casos excepcionales se permitirá que los recursos líquidos superen de forma provisional el 49% de la cartera, siempre y cuando esto esté justificado en interés de los accionistas.

3.3 Excepciones a los límites de inversión

a) Un subfondo podrá no aplicar los límites de inversión cuando se ejerzan derechos de suscripción vinculados a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que formen parte de su patrimonio.

b) Siempre respetando el principio de diversificación de riesgos, un subfondo podrá no aplicar los límites de inversión establecidos durante los seis meses siguientes a la fecha de su autorización.

3.4 Inversión cruzada entre subfondos

Un subfondo (el **subfondo con inversión cruzada**) podrá invertir en uno o varios de los demás subfondos. La adquisición de acciones de otro subfondo (el **subfondo destino**) por parte del subfondo con inversión cruzada estará sujeta a las siguientes condiciones (y a cualquier otra que pueda resultar aplicable de conformidad con los términos de este folleto de venta):

- (i) el subfondo destino no podrá invertir en el subfondo con inversión cruzada;
- (ii) el subfondo destino no podrá invertir más de un 10% de su patrimonio neto en OICVM (incluyendo otros subfondos) u otros OIC;
- (iii) los derechos de voto asociados a las acciones del subfondo destino quedarán suspendidos durante la inversión del subfondo con inversión cruzada, y
- (iv) el valor de las acciones del subfondo destino mantenidas por el subfondo con inversión cruzada no se tendrá en consideración a efectos de la evaluación del cumplimiento del requisito de un capital mínimo de 1.250.000 euros.

3.5 Restricciones al crédito

La sociedad de inversión no podrá recurrir a créditos por cuenta de un subfondo. Sin embargo, un subfondo podrá adquirir divisas mediante un tipo de préstamo paralelo (back-to-back).

A pesar de lo previsto en el párrafo anterior, un subfondo podrá tomar prestado:

- hasta un máximo equivalente al 10% de su patrimonio, siempre que se trate de créditos a corto plazo;
- por un contravalor de hasta el 10% del patrimonio del subfondo, siempre que se trate de créditos que posibiliten la adquisición de inmuebles indispensables para el ejercicio de su actividad y que ni estos créditos ni los créditos con arreglo al inciso anterior en ningún caso sobrepasen en conjunto el 15% del patrimonio del subfondo.

La sociedad de inversión no podrá conceder créditos por cuenta de un subfondo ni avalar a terceros.

Lo dispuesto anteriormente no impide que se adquieran valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros que no hayan sido enteramente desembolsados.

3.6 Ventas al descubierto

La sociedad de inversión no podrá realizar ventas al descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros a que se refieren las letras (e), (g) y (h) del punto 3.1 por cuenta de un subfondo.

3.7 Cargas

El patrimonio de un subfondo solo podrá ser pignorado a efectos de garantía, transmitido, cedido o gravado de cualquier otro modo en tanto sea exigido en una bolsa o en un mercado organizado, o venga determinado por condiciones contractuales o de otro tipo.

3.8 Disposiciones para la sociedad de inversión

La sociedad de inversión podrá adquirir patrimonio mobiliario e inmobiliario si este es imprescindible para el ejercicio de su actividad.

4. Acciones de la sociedad de inversión

- a) El capital de la sociedad de inversión se corresponde en todo momento con la suma del valor neto de sus distintos subfondos (patrimonio neto de la sociedad de inversión) y está representado por acciones sin valor nominal que podrán ser emitidas como acciones nominativas o al portador.
- b) Pueden emitirse acciones nominativas o al portador. No existe derecho alguno a la expedición de títulos de acciones físicos.
- c) Las acciones se emitirán únicamente tras aceptar la suscripción y bajo reserva del pago del precio por acción. El suscriptor recibirá inmediatamente una confirmación de su cartera de participación de acuerdo con las siguientes disposiciones.

(i) Acciones nominativas

En caso de que se emitan acciones nominativas, el registro de accionistas servirá de prueba concluyente de la propiedad de estas acciones. El registro de acciones será gestionado por la entidad de registro y transferencia. Siempre que no se disponga otra cosa para un subfondo o una clase de acciones en concreto, se emitirán cuotas de participación de las acciones nominativas con un redondeo comercial en diezmilésimas. El redondeo podrá ser favorable para el accionista correspondiente o para el subfondo.

La emisión de acciones nominativas se efectuará sin títulos de acción. En lugar de un título de acción, los accionistas recibirán una confirmación de su cartera de participación.

Para las acciones nominativas, los posibles pagos de dividendos a los accionistas se realizarán por transferencia o por cheque, que se enviará a la dirección indicada en el registro de acciones o a otra dirección comunicada por escrito a la entidad de registro y transferencia, y será el accionista quien asumirá el riesgo. A solicitud del accionista, también podrán reinvertirse periódicamente los importes correspondientes a los dividendos.

Todas las acciones nominativas de los subfondos deberán inscribirse en el registro de acciones, que será gestionado por la entidad de registro y transferencia o por una o varias entidades designadas por esta para ese fin; el registro de acciones incluye el nombre de cada titular de acciones nominativas, su domicilio o residencia seleccionada (en caso de copropiedad de acciones nominativas, únicamente la dirección del copropietario mencionado en primer lugar), siempre que estos datos hayan sido comunicados a la entidad de registro y transferencia, así como el número de acciones suscritas en el fondo. Las transmisiones de acciones nominativas se inscribirán en el registro de acciones contra el pago de una

comisión autorizada por la sociedad gestora para el registro de documentos relativos a la propiedad de las acciones o que tengan efecto sobre ella.

La transmisión de acciones nominativas tiene lugar mediante la inscripción de la misma en el registro de acciones por la entidad de registro y transferencia contra la entrega de los documentos necesarios y siempre que se cumplan el resto de requisitos para la transmisión que establezca la entidad de registro y transferencia.

Todos los accionistas cuya cartera esté inscrita en el registro de acciones deberán comunicar a la entidad de registro y transferencia una dirección donde se les puedan enviar todas las comunicaciones y notificaciones de la sociedad gestora de la sociedad de inversión. Esta dirección también deberá inscribirse en el registro de acciones. En caso de copropiedad de acciones (limitada a un máximo de cuatro personas), únicamente se inscribirá una dirección y todas las comunicaciones se enviarán exclusivamente a esta dirección.

Cuando un accionista de este tipo no indique ninguna dirección, la entidad de registro y transferencia podrá inscribir una anotación al respecto en el registro de acciones; en ese caso, y hasta que el accionista comunique otra dirección a la entidad de registro y transferencia, la dirección del accionista será la de la sede de la entidad de registro y transferencia u otra dirección registrada por esta. El accionista podrá modificar en cualquier momento la dirección que haya inscrito en el registro de acciones enviando una comunicación por escrito a la entidad de registro y transferencia o a otra dirección indicada por esta.

(ii) Acciones al portador formalizadas en certificados globales

La sociedad gestora puede optar por emitir acciones al portador formalizadas por uno o varios certificados globales.

Estos certificados globales se extenderán a nombre de la sociedad gestora y se depositarán en las cámaras de compensación. La transmisión de acciones al portador formalizadas en un certificado global estará sometida a las disposiciones legales vigentes en cada caso, así como a las normas y procedimientos de la cámara de compensación que se encargue de la transmisión. Los inversores reciben sus acciones al portador formalizadas en certificados globales cuando se anotan en las cuentas de valores de sus intermediarios financieros, que a su vez se gestionan directa o indirectamente en las cámaras de compensación. Las acciones al portador formalizadas en certificados globales podrán transmitirse de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente folleto de venta, las normas vigentes en la bolsa correspondiente o las normas de la cámara de compensación pertinente. Los accionistas que no formen parte de un sistema de este tipo solo podrán transmitir las acciones al portador formalizadas en

certificados globales a través de intermediarios financieros que participen en el sistema de liquidación de la cámara de compensación correspondiente.

Los dividendos de las acciones al portador formalizadas en certificados globales se pagarán por medio de un abono en las cuentas que el intermediario financiero del accionista tenga abiertas en la cámara de compensación pertinente.

d) Todas las acciones de una misma clase gozan de los mismos derechos. Los derechos de los accionistas en distintas clases de acciones dentro de un subfondo pueden diferenciarse unos de otros, siempre que en los documentos de venta de las acciones correspondientes se haya dejado claro este extremo. Las diferencias entre las distintas clases de acciones se especifican en la respectiva parte especial de este folleto de venta. La sociedad de inversión emitirá acciones inmediatamente después de la recepción del valor liquidativo por acción a su favor.

e) La emisión y el reembolso de acciones se harán efectivos en la sociedad gestora y a través de cualquier oficina de caja.

f) Todo accionista tiene derecho de voto en la Junta de Accionistas. El derecho de voto se puede ejercer en persona o por medio de un representante. Cada acción da derecho a un voto, sujeto a la cláusula 3.4 (a)(iii). Las cuotas de participación pueden no otorgar derechos de voto, pero sí autorizan al accionista a participar proporcionalmente en los posibles repartos de los rendimientos.

5. Restricciones a la emisión de acciones y reembolso obligatorio de acciones

a) La sociedad de inversión, a su entera y absoluta discreción y en cualquier momento, podrá denegar una solicitud de suscripción directa o indirecta, así como restringir, aplazar provisionalmente o suspender definitivamente la emisión de acciones a cualquier inversor que pretenda suscribir acciones, siempre y cuando lo estime conveniente en interés de los accionistas, sea de interés público o tenga por objeto la salvaguarda de la sociedad de inversión o de los accionistas.

b) En el caso anterior, la sociedad de inversión procederá inmediatamente a la devolución de las cantidades abonadas en virtud de las solicitudes de suscripción (sin pagos de intereses) que aún no se hubieran llevado a efecto.

c) Asimismo, la sociedad gestora, en cualquier momento y a su entera y absoluta discreción, podrá restringir o impedir la propiedad de acciones en la sociedad de inversión por parte de una persona no autorizada.

d) Por "persona no autorizada" se entenderá cualquier persona, empresa o entidad empresarial

que la sociedad gestora, a su entera y absoluta discreción, determine no apta para la suscripción o la tenencia de acciones en la sociedad de inversión o, según el caso, en un subfondo o una clase de acciones en particular, si (i) en opinión de la sociedad de inversión dicha posesión puede perjudicar a la sociedad de inversión; (ii) puede dar lugar a un incumplimiento de cualquier legislación o normativa, tanto luxemburguesa como extranjera; (iii) como resultado de ella, la sociedad de inversión puede quedar expuesta a desventajas de carácter fiscal, jurídico o financiero en las que de otro modo no habría incurrido, o (iv) dicha persona, empresa o entidad empresarial no cumple los criterios de elegibilidad de cualquier clase de acciones existente.

e) Si en cualquier momento la sociedad gestora tuviera conocimiento de que el beneficio de la propiedad de unas acciones corresponde a una persona no autorizada, ya sea en solitario o conjuntamente con otra persona, y la persona no autorizada no cumpliera las instrucciones de la sociedad gestora de vender sus acciones y presentar a la sociedad gestora pruebas de dicha venta dentro del plazo de 30 días naturales desde la recepción de dichas instrucciones, entonces la sociedad de inversión podrá, a su entera y absoluta discreción, recomprar con carácter obligatorio dichas acciones por el importe de reembolso inmediatamente después del cierre de operaciones especificado en la notificación entregada por la sociedad gestora a la persona no autorizada acerca de la citada recompra obligatoria, en cuyo caso las acciones se recomprarán de conformidad con sus condiciones específicas y el inversor dejará de ser su propietario.

6. Emisión y reembolso de acciones de la sociedad de inversión

a) Las acciones de cada subfondo se emiten y reembolsan todos los días de valoración. Siempre que en un subfondo se oferten acciones de distintas clases, la emisión y el reembolso se realizarán igualmente en las fechas anteriormente mencionadas. La sociedad de inversión podrá emitir cuotas de participación. En la correspondiente parte especial del folleto de venta se especificará el número concreto de decimales con el que se emiten.

b) La emisión de acciones de la sociedad de inversión se realiza con motivo de las solicitudes de suscripción que se reciben en la sociedad de inversión, en una de las oficinas de caja a las que la sociedad de inversión haya encomendado la emisión y el reembolso de sus acciones o en el agente de transferencias.

c) La suscripción de acciones tendrá lugar todos los días de valoración al valor liquidativo por acción más la prima de suscripción que debe abonar en beneficio de la sociedad gestora cada comprador de acciones. La prima de suscripción puede ser retenida parcial o totalmente por las

entidades de intermediación en concepto de compensación por los servicios de distribución. Si en un país en el que se emitan acciones recayeran derechos de timbre u otros gravámenes sobre las mismas, el precio de suscripción se incrementará en dicha cuantía. Este método puede ilustrarse mediante el ejemplo de cálculo siguiente:¹:

Patrimonio neto	USD	1.000.000,00
÷ Número de acciones en circulación en la fecha de referencia		<u>10.000,00</u>
Valor liquidativo por acción	USD	100,00
+ Prima de suscripción (p. ej. 5%)	USD	<u>5,00</u>
Precio de suscripción	USD	<u><u>105,00</u></u>

El importe al que asciende actualmente la prima de suscripción está regulado para cada clase de acciones en la correspondiente parte especial de este folleto de venta.

La sociedad gestora tiene la potestad de cobrar una prima de suscripción más baja. La prima de suscripción corresponde a la principal sociedad distribuidora, que está también autorizada a destinarla a la retribución de los servicios de distribución de terceros. Siempre que en un subfondo se oferten acciones de distintas clases, el importe necesario para adquirir acciones de la clase respectiva se registrará tanto por el valor liquidativo por acción de la clase respectiva como por la prima de suscripción específica para dicha clase de acciones fijada en la parte especial de este folleto de venta expuesta más adelante. Dicho precio será pagadero inmediatamente después del día de valoración correspondiente. En la parte especial del folleto de venta se pueden establecer, para cada uno de los subfondos o de las clases de acciones, disposiciones detalladas acerca del momento del pago del importe de suscripción.

En algunos países en los que se distribuye el fondo podrán aplicarse determinadas comisiones adicionales y otros costes.

Las órdenes que lleguen después del cierre de aceptación se tratarán como recibidas antes del siguiente cierre de aceptación de órdenes. En la correspondiente parte especial del folleto de venta se pueden establecer diferentes cierres de aceptación de órdenes para los distintos subfondos y las distintas clases de acciones.

¹ Observación: Las cuentas de ejemplo sirven exclusivamente para fines ilustrativos y no permiten extraer conclusiones acerca del rendimiento del valor liquidativo por acción del subfondo correspondiente.

La acción recién suscrita no se adjudicará al inversor correspondiente hasta que se haya recibido el pago en la entidad depositaria o en los bancos corresponsales autorizados. Sin embargo, la acción correspondiente ya se tendrá en cuenta desde el punto de vista contable en el cálculo del valor liquidativo el día de valoración siguiente a la liquidación de los títulos y podrá suspenderse hasta que se haya recibido el pago. Siempre que una acción de un inversor deba cancelarse por impago o demora en el pago de dicha acción, es posible que se produzcan pérdidas de valor en el subfondo correspondiente.

d) La sociedad gestora, bajo su propia responsabilidad y de conformidad con el presente folleto de venta, podrá aceptar valores en pago por una suscripción (aportación en especie), siempre que la sociedad gestora estime que ello redundará en interés de los accionistas. Sin embargo, el objeto comercial de la empresa cuyos valores se acepten como pago de una suscripción deberá corresponderse con la política de inversión y las restricciones de inversión del subfondo respectivo. La sociedad de inversión estará obligada a encargar un informe de valoración elaborado por el auditor de la sociedad en el que conste concretamente la cantidad, la denominación, el valor y el método de valoración para dichos valores. Los valores que se acepten como pago de una suscripción serán valorados en el marco de la transacción a su cotización en el día de valoración sobre cuya base se calcule el valor liquidativo de las acciones que se van a emitir. La sociedad gestora podrá rechazar discrecionalmente algunos o todos los valores que se ofrezcan en pago de una suscripción sin necesidad de exponer los motivos. Todos los costes generados por la aportación en especie (incluidos los costes del informe de evaluación, costes de corretaje, costes accesorios, comisiones, etc.) correrán íntegramente a cargo del suscriptor.

e) Volumen de reembolso

Los accionistas pueden solicitar el reembolso de la totalidad o de una parte de sus acciones de todas las clases de acciones.

La sociedad gestora no estará obligada a la ejecución de solicitudes de reembolso cuando el importe afectado se refiera a acciones cuyo valor conjunto supere el 10% del valor liquidativo del subfondo. La sociedad gestora se reserva el derecho de renunciar a los importes mínimos de reembolso (que puedan existir) atendiendo al principio de neutralidad en el tratamiento de todos los accionistas.

Procedimiento especial en caso de reembolsos por un importe superior al 10% del valor liquidativo de un subfondo.

Si en un día de valoración (el "primer día de valoración") se reciben solicitudes de reembolso por un valor por separado, o junto con otras solicitudes recibidas, superior al 10% del patrimonio neto de un subfondo, la sociedad gestora se

reserva el derecho de reducir proporcionalmente según su criterio exclusivo (y teniendo en cuenta los intereses de los accionistas que permanezcan en el subfondo) el número de acciones de las distintas solicitudes de reembolso de ese primer día de valoración, de forma que el número de acciones reembolsadas o canjeadas en ese primer día de valoración no supere el 10% del patrimonio neto del correspondiente subfondo. En caso de que, debido al ejercicio de este poder de reducción proporcional el primer día de valoración, una solicitud de reembolso no se lleve a cabo en su totalidad, la parte no ejecutada deberá considerarse como si el accionista hubiera presentado otra solicitud de reembolso el siguiente día de valoración, y si fuera necesario, durante, como máximo, los 7 días de valoración que sigan. Las solicitudes recibidas el primer día de valoración se tramitarán de forma preferente con respecto a otras solicitudes posteriores, siempre que estas se hayan presentado en días de valoración posteriores. No obstante, y bajo reserva de lo anterior, el tratamiento de estas solicitudes presentadas posteriormente se determinará como indica la frase precedente.

Las solicitudes de canje se considerarán como solicitudes de reembolso a los efectos de estos requisitos.

f) La sociedad gestora está facultada para proceder a los reembolsos de elevada cuantía una vez que se haya llevado a efecto sin demora la venta de los activos financieros correspondientes del subfondo.

g) En casos excepcionales, la sociedad gestora, por deseo expreso de los inversores, podrá aceptar solicitudes de reembolso en especie. El reembolso en especie se produce cuando la sociedad gestora selecciona unos valores e imparte a la entidad depositaria instrucciones para que transfiera estos valores al inversor a un depósito a cambio de sus acciones. La sociedad de inversión estará obligada a encargar un informe de valoración elaborado por el auditor de la sociedad en el que conste concretamente la cantidad, la denominación, el valor y el método de valoración para dichos valores. Asimismo, deberá indicarse con exactitud el valor total de los valores en la moneda del subfondo correspondiente al reembolso. Los valores entregados para el pago de un reembolso serán valorados en el marco de la transacción a su última cotización bursátil del día de valoración sobre cuya base se calcule el valor liquidativo de las acciones cuya devolución se vaya a aceptar. La sociedad gestora se asegurará de que los demás accionistas no resulten perjudicados por un reembolso en especie de esta naturaleza. Todos los costes generados por el reembolso en especie (incluidos los costes del informe de evaluación, costes de corretaje, costes accesorios, comisiones, etc.) correrán íntegramente a cargo del inversor que lo perciba.

h) La sociedad de inversión solo estará obligada a transferir el precio de reembolso al país del solicitante cuando no existan disposiciones legales que lo prohíban, como pudieran ser, por ejemplo, disposiciones legales sobre divisas u otras circunstancias ajenas al ámbito de influencia de la sociedad de inversión.

i) La sociedad de inversión podrá concertar acuerdos de interposición con entidades de crédito, profesionales del sector financiero en Luxemburgo o empresas comparables según el derecho de otros países que estén obligadas a la identificación de los accionistas. Dichos acuerdos de interposición otorgan a estas entidades la facultad de distribuir acciones y de inscribirse como sociedades interpuestas en el registro de acciones de la sociedad de inversión. Se puede consultar en cualquier momento a la sociedad de inversión el nombre de las sociedades interpuestas. La sociedad interpuesta recibirá las órdenes de compra, venta y canje de los inversores a los que presta servicio y dispondrá los cambios necesarios en el registro de acciones. En este aspecto, la sociedad interpuesta estará especialmente obligada a observar los requisitos especiales para la adquisición de acciones de las clases FC, USD FC, IC, IC DB, USD IC, USD IC DB, ICH, ICH DB, ADV (EUR), ADV (USD), ADV d (USD), ADV NL (EUR), DPM (EUR), DPM (USD), DPM d (USD), DPM UK (USD), DPM UK (GBP), WAM ADV (EUR), WAM ADV (USD) y WAM ADV d (USD). Siempre que no lo impidan motivos de carácter legal o práctico, un inversor que haya adquirido acciones a través de una sociedad interpuesta podrá exigir en cualquier momento, manifestándolo por escrito ante la sociedad gestora o el agente de transferencias, que se le inscriba en el registro como titular de acciones una vez cumplidos todos los requisitos de comprobación de la identidad.

7. Cálculo del valor liquidativo por acción

a) El patrimonio de la sociedad de inversión está íntegramente expresado en dólares estadounidenses.

Siempre que en los informes anual y semestral, así como en otras estadísticas financieras, se deba proporcionar información acerca de la situación de la totalidad del patrimonio de la sociedad de inversión en virtud de disposiciones legales o conforme a lo dispuesto en el folleto de venta, los activos financieros de los distintos subfondos se convertirán a euros. El valor de la acción de cada subfondo estará expresado en la moneda fijada para dicho subfondo (en caso de existir varias clases de acciones en un subfondo, se hará en la moneda fijada para la clase correspondiente). El patrimonio neto de cada subfondo se calcula todos los días hábiles bancarios en Luxemburgo, a menos que se disponga otra cosa en la parte especial del folleto de venta para un subfondo en concreto ("Cálculo del valor liquidativo por acción").

La sociedad gestora ha encomendado el cálculo del valor liquidativo por acción a State Street Bank Luxembourg S.A. El valor liquidativo por acción de cada subfondo y, si se han emitido varias clases de acciones, el de cada clase, se calculará como sigue: En caso de que solo exista una clase de acciones en un subfondo, el patrimonio neto del subfondo se dividirá por el número de acciones del mismo en circulación el día de valoración. En caso de que se hayan emitido varias clases de acciones para un subfondo, la parte del patrimonio neto del subfondo que le corresponda porcentualmente a cada clase de acciones se dividirá por el número de acciones de la clase respectiva que se encuentren en circulación el día de valoración.

Actualmente, State Street Bank Luxembourg S.A. no calculará el valor liquidativo por acción en los días festivos de Luxemburgo, incluso aunque sean días hábiles bancarios en Luxemburgo o días de negociación bursátil en alguno de los países mencionados para cada subfondo por separado en la parte especial del folleto de venta aplicable a la fecha de valoración, así como los días 24 y 31 de diciembre de cada año. Cualquier cálculo del valor liquidativo por acción que no cumpla esta especificación se publicará en los diarios apropiados, además de en la página web www.dws.lu.

b) El valor del patrimonio neto de la sociedad de inversión que se mantiene en cada subfondo se calcula conforme a los siguientes principios:

- (i) Los valores que coticen en una bolsa serán computados a la última cotización disponible.
- (ii) Aquellos valores no cotizados en una bolsa, pero que sean negociados en mercados de valores organizados, serán computados a una cotización que no podrá ser inferior al precio ofrecido ni superior al precio demandado en el momento de la valoración, y que sea considerada por la sociedad gestora como la mejor cotización posible a la que se pueden vender los valores.
- (iii) En caso de que tales cotizaciones no respondieran a la situación del mercado, o no pudiera determinarse un precio fijo para valores distintos de los mencionados en los apartados (a) y (b), dichos valores se calcularán, del mismo modo que todos los demás activos financieros, a su respectivo valor de mercado, que la sociedad gestora establecerá con arreglo al principio de buena fe y a las reglas de valoración generalmente reconocidas y susceptibles de auditoría.
- (iv) Los recursos líquidos serán valorados a su valor nominal más los intereses.
- (v) Los depósitos a plazo fijo serán valorados a su tasa de rentabilidad, siempre que medie el correspondiente contrato entre la sociedad de inversión y la entidad crediticia en virtud del cual los depósitos a plazo fijo sean revocables en cualquier momento y la tasa de rentabilidad sea equivalente a su valor realizable.
- (vi) Todos los activos financieros expresados en divisas serán convertidos a la moneda del subfondo a la última cotización media de las divisas.

c) Se gestionará una cuenta de compensación de rendimientos.

d) En caso de solicitudes de reembolso masivas que no puedan ser atendidas mediante los recursos líquidos y la utilización del crédito permitida, la sociedad gestora podrá determinar el valor liquidativo por acción del subfondo correspondiente o, si se han emitido varias clases de acciones en un subfondo, el valor liquidativo por acción de cada clase de acciones, sobre la base de las cotizaciones del día de valoración en que la sociedad proceda a las necesarias ventas de activos, en cuyo caso regirá lo mismo respecto a las solicitudes de suscripción que se hubieran presentado simultáneamente.

e) Los activos financieros se reparten como sigue:

- (i) La comisión por la emisión de acciones de una clase dentro de un subfondo se asignará en los libros de la sociedad de inversión al subfondo correspondiente y el importe respectivo aumentará el porcentaje de esta clase de acciones en el patrimonio neto del subfondo en consecuencia. Los activos financieros y las deudas, así como los ingresos y los gastos, se cargarán en cuenta al subfondo respectivo con arreglo a las disposiciones contenidas en los párrafos expuestos a continuación. En caso de que dichos activos financieros, deudas, ingresos o gastos solo correspondan a determinadas clases de acciones con arreglo a las disposiciones contenidas en la parte especial del folleto de venta, estos aumentarán o reducirán el porcentaje de estas clases de acciones dentro del patrimonio neto del subfondo.
- (ii) Los activos financieros que también se deriven de otros activos financieros se asignarán en los libros de la sociedad de inversión al mismo subfondo o la misma clase de acciones que los activos financieros de los que se deriven, y en cada nueva valoración de un activo financiero se asignará un incremento o una disminución de valor al subfondo o a la clase de acciones correspondiente.
- (iii) En el caso de que la sociedad de inversión contraiga una obligación en relación con un activo financiero determinado de un subfondo o una clase de acciones en concreto, o en relación con una actuación relativa a un activo financiero de un subfondo o una clase de acciones en concreto (por ejemplo, una obligación vinculada a la cobertura cambiaria de clases de acciones con cobertura contra riesgos monetarios), esta obligación se asignará al subfondo o clase de acciones correspondiente.
- (iv) Si un activo financiero o una obligación de la sociedad de inversión no se puede asignar a un subfondo determinado, este activo financiero o esta obligación se repartirá entre todos los subfondos en relación con el patrimonio neto del subfondo correspondiente o del modo que de buena fe determine la sociedad gestora; a cuyo efecto, la sociedad

de inversión no responderá como un todo frente a terceros en relación con obligaciones de cada uno de los subfondos.

(v) En caso de repartir dividendos, el importe del dividendo se detrae del valor liquidativo por acción de la clase de acciones correspondiente. De este modo, se reduce al mismo tiempo el porcentaje que la clase de acciones con derecho a dividendo tiene en el patrimonio neto del subfondo, mientras que aumenta el porcentaje que las clases de acciones sin derecho a dividendo tienen en el patrimonio neto del subfondo respectivo. Como resultado, la reducción del patrimonio neto del subfondo y el correspondiente aumento del porcentaje que las clases de acciones sin derecho a dividendo tienen en el patrimonio neto del subfondo propician que el valor liquidativo de estas clases de acciones no se vea perjudicado por el reparto de dividendos.

f) A pesar de lo previsto en los párrafos anteriores, lo siguiente es de aplicación a los subfondos que utilizan SDS: la valoración de los derivados y sus instrumentos subyacentes se podrá procesar en otro momento del día de valoración correspondiente de los subfondos de que se trate.

8. Suspensión del reembolso de acciones, así como del cálculo del valor liquidativo por acción

a) La sociedad de inversión estará facultada para suspender provisionalmente la emisión y el reembolso de acciones de uno o varios subfondos o bien de una o varias clases de acciones, así como el cálculo del valor liquidativo por acción, siempre y cuando concurren circunstancias que hagan necesaria dicha suspensión y cuando la suspensión, atendidos los intereses de los accionistas, resulte justificada, en particular:

- (i) mientras una bolsa u otro mercado organizado donde se negocie una parte sustancial de los valores de la sociedad de inversión permanezca cerrada (salvo fines de semana o festivos), o se hubiera suspendido o restringido la negociación en dicha bolsa;
- (ii) en situaciones de emergencia, cuando la sociedad de inversión no pudiera disponer de sus inversiones o le resultara imposible transferir libremente el contravalor de las compras o ventas de activos o efectuar debidamente el cálculo del valor liquidativo por acción;
- (iii) si, a causa del limitado horizonte de inversión del subfondo, quedaran restringidas la disponibilidad de los activos financieros adquiribles en el mercado o las posibilidades de transmisión de activos financieros del subfondo.

b) Los inversores que hubieran solicitado la recompra de sus acciones serán inmediatamente informados de la suspensión del cálculo del valor liquidativo por acción, así como de su subsiguiente reanudación.

c) La suspensión del reembolso y del canje de acciones de un subfondo, así como del cálculo valor liquidativo por acción, no repercute sobre ningún otro subfondo.

d) El inicio y el fin de un periodo de suspensión se comunicarán a las autoridades de supervisión bancaria luxemburguesas y a todas aquellas autoridades de supervisión extranjeras en las que el subfondo correspondiente esté registrado de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso. La comunicación de la suspensión del cálculo del valor liquidativo por acción se publicará en la página web de la sociedad gestora www.dws.lu y, en caso necesario, en los órganos oficiales de publicación de los distintos ordenamientos jurídicos en los que las acciones estén disponibles para su distribución pública.

9. Canje de acciones

Los siguientes apartados son de aplicación a todos los subfondos, a no ser que se indique lo contrario en la parte especial del folleto de venta.

a) Con arreglo a ciertas limitaciones, los accionistas podrán canjear en cualquier momento la totalidad o parte de sus acciones por otras de un subfondo diferente o por acciones de una clase diferente, previo pago de una comisión por canje y de los impuestos de suscripción y otros gravámenes aplicables. La comisión por canje se calculará a partir del importe que se va a invertir en el nuevo subfondo. Se aplicará en beneficio de la principal sociedad distribuidora, que, a su vez, podrá transmitirla discrecionalmente. La principal sociedad distribuidora puede renunciar a la comisión. En el caso de que el inversor tenga depositadas sus acciones en una entidad financiera, esta podrá cargarle en cuenta comisiones y costes adicionales, además de la comisión por canje.

b) Es posible efectuar canjes entre clases de acciones que estén denominadas en diferentes monedas, siempre que la entidad depositaria del inversor sea capaz de procesar solicitudes de canje de este tipo. Los inversores deben tener en cuenta que no todos los proveedores de servicios de custodia pueden procesar canjes entre clases de acciones denominadas en diferentes monedas desde un punto de vista operativo.

c) No es posible efectuar canjes entre acciones nominativas y acciones al portador representadas por un certificado global.

d) Para el canje de acciones dentro de las clases expresadas en euros o dólares estadounidenses se aplica lo siguiente (la cláusula 9(b) no se ve afectada):

La comisión por canje será igual a la prima de suscripción menos 0,5 puntos porcentuales, a no ser que se trate de un canje de una clase de acciones o de un subfondo sin prima de suscripción por una clase de acciones o un subfondo con prima de suscripción. En ese caso, la comisión por canje puede corresponder al valor total de la prima de suscripción.

e) Para el canje de acciones dentro de las clases de acciones expresadas en dólares estadounidenses se aplica lo siguiente (la cláusula 9(b) no se ve afectada):

La comisión por canje puede ascender hasta un 1% del valor de las acciones objetivo, a no ser que se trate de un canje de una clase de acciones o un subfondo sin prima de suscripción por una clase de acciones o un subfondo con prima de suscripción. En ese caso, la comisión por canje puede corresponder al valor total de la prima de suscripción.

f) En caso de efectuarse un canje, deberán cumplirse las características del subfondo o clase de acciones elegidos (por ejemplo, nivel de inversión mínimo, carácter institucional del inversor). (En cuanto al nivel de inversión inicial mínimo, la sociedad gestora se reserva el derecho de prescindir de esta norma a su entera discreción.)

g) El número de acciones que se emiten con un canje se basa en el respectivo valor liquidativo de las acciones de los dos subfondos correspondientes en el día de valoración en que se realiza la solicitud de canje, teniendo en cuenta las comisiones por canje aplicables, y se calcula según la siguiente fórmula:

$$A = \frac{B \times C \times (1-D)}{E}$$

Donde:

A = Número de acciones del nuevo subfondo al que tendrá derecho el accionista.

B = Número de acciones del subfondo original cuyo canje ha solicitado el accionista.

C = Valor liquidativo por acción de las acciones que se van a canjear.

D = Comisión por canje aplicable expresada como porcentaje.

E = Valor liquidativo por acción de las acciones que se van a emitir a causa del canje.

10. Destino de los rendimientos

En las clases de acciones acumuladas, los rendimientos se reinvierten de modo continuo en el patrimonio del subfondo a favor de la clase de acciones correspondiente. En las clases de acciones con dividendos es la sociedad gestora quien anualmente decide si se realizará un reparto de dividendos, así como su cuantía. La sociedad gestora podrá decidir el reparto de dividendos extraordinarios y provisionales en consonancia con las disposiciones legales para cada clase de acciones. Siempre que se efectúe un reparto de

dividendos, el patrimonio restante no deberá ser inferior al capital mínimo de la sociedad de inversión.

Comisión de la sociedad gestora

11. Sociedad gestora, gestión de inversiones, administración, agente de transferencias y distribución

a) El Consejo de Administración de la sociedad de inversión ha nombrado sociedad gestora a DWS Investment S.A.

b) La sociedad de inversión ha firmado un contrato de gestión de inversiones con DWS Investment S.A. El ejercicio de las funciones de gestión de inversiones se rige por la ley de 2010.

DWS Investment S.A. es una sociedad anónima con arreglo al derecho luxemburgués. Está constituida por tiempo indefinido. El contrato puede ser revocado por cualquiera de las partes contratantes con un preaviso de tres meses. La gestión comprende todas las funciones descritas en el anexo II de la ley de 2010 sobre gestión de inversiones conjuntas (gestión de inversiones, administración, distribución).

c) La responsabilidad íntegra de la inversión del patrimonio social mantenido en cada subfondo sigue recayendo sobre el Consejo de Administración de la sociedad de inversión.

d) La sociedad gestora puede, de conformidad con las prescripciones de la ley de 2010, delegar en terceros una o varias de sus funciones bajo su supervisión y control.

(i) Gestión de inversiones:

Para llevar a cabo diariamente la política de inversión, la sociedad gestora podrá nombrar bajo su propia responsabilidad y control a uno o varios gestores de fondos. En este sentido, la gestión del fondo abarca la implementación diaria de la política de inversión y la toma inmediata de decisiones de inversión. El gestor del fondo se encargará de cumplir con la política de inversión, tomar decisiones sobre inversiones y adaptarlas continuamente a la evolución del mercado, de forma apropiada y considerando los intereses del subfondo correspondiente. El contrato correspondiente puede ser revocado por cualquiera de las partes contratantes con un preaviso de tres meses.

El gestor del fondo designado para cada subfondo se determina en la correspondiente parte especial de este folleto de venta. El gestor del fondo puede delegar parcial o totalmente sus servicios de gestión del fondo bajo su propia supervisión, control y responsabilidad, así como cargando con los costes.

El gestor del fondo también puede designar a su cargo asesores de inversiones bajo su propia responsabilidad y control. El asesoramiento de inversión incluye especialmente el análisis y la recomendación de instrumentos de inversión adecuados para los activos de los distintos subfondos. El gestor del fondo no quedará vinculado por las recomendaciones ofrecidas por los asesores de inversiones. Los posibles asesores de inversiones nombrados por el gestor del fondo se indicarán en el apartado "Dirección y gestión" del folleto de venta.

(ii) Administración, agente de transferencias, registrador:

La sociedad gestora ha firmado un contrato de administración con la entidad State Street Bank Luxembourg S.C.A., en virtud del cual State Street Bank Luxembourg S.C.A. asumirá algunas funciones principales de la administración central, como son la contabilidad del fondo y el cálculo del valor liquidativo. State Street Bank Luxembourg S.C.A. opera como banco desde su constitución en 1990. El contrato puede ser revocado por cualquiera de las partes contratantes con un preaviso de tres meses.

DWS Investment S.A. desempeñará el resto de deberes de la administración central, en especial la supervisión a posteriori de los límites y restricciones de inversión, así como las funciones de entidad de domiciliación y de registrador y agente de transferencias.

En lo que respecta a su función como registrador y agente de transferencias, DWS Investment S.A. ha cerrado un acuerdo con State Street Bank International GmbH en Múnich. A tenor de lo contemplado en este acuerdo, State Street Bank International GmbH asume las tareas de administración del certificado global depositado en Clearstream Banking AG, Frankfurt/Main.

RBC Investor Services Bank S.A. desempeña las funciones de entidad de registro y agente de transferencias secundario para determinados subfondos. En la parte especial de este folleto de venta figura información detallada al respecto.

(iii) Distribución:

DWS Investment S.A. actúa como principal sociedad distribuidora.

Advertencia especial

La sociedad de inversión advierte a los inversores de que únicamente podrán ejercer la totalidad de sus derechos como inversor directamente frente al fondo (en particular, el derecho a participar en las Juntas de Accionistas) si han suscrito las acciones personalmente y en su propio nombre. En los casos en los que un inversor invierta en el fondo a través de un intermediario que invierta en su propio nombre, pero por cuenta del inversor, es posible que el inversor no pueda ejercer determinados derechos

directamente frente al fondo. Se recomienda a los inversores que se asesoren acerca de sus derechos.

12. La entidad depositaria

La entidad depositaria es State Street Bank Luxembourg S.C.A., que es una sociedad comanditaria por acciones con arreglo al derecho luxemburgués dedicada a la actividad bancaria. Los derechos y obligaciones de la entidad depositaria se rigen por los estatutos, el presente folleto de venta y el contrato de la entidad depositaria. Se encarga, principalmente, de la custodia de los activos financieros de la sociedad de inversión. Además, asume ciertas funciones especiales de supervisión. La entidad depositaria actúa en interés de los accionistas.

Funciones de la entidad depositaria

La entidad depositaria tiene encomendadas las siguientes funciones principales:

- asegurarse de que la venta, la suscripción, la recompra, el reembolso y la cancelación de acciones se realizan de conformidad con la legislación vigente y los estatutos;
- asegurarse de que el valor de las acciones se calcula con arreglo a la legislación vigente y a los estatutos;
- llevar a cabo las instrucciones de la sociedad de inversión, salvo que estas sean contrarias a la legislación vigente y los estatutos;
- asegurarse de que en las operaciones relacionadas con activos de un subfondo, el contravalor se entrega dentro de los plazos habituales;
- asegurarse de que los rendimientos de un subfondo se emplean de conformidad con la legislación vigente y los estatutos;
- supervisar el efectivo y los flujos de efectivo de los subfondos;
- custodiar los activos de los subfondos, incluidos los instrumentos financieros susceptibles de custodia, verificar la propiedad y conservar registros respecto de otros activos financieros.

Responsabilidad de la entidad depositaria

En caso de pérdida de un instrumento financiero en custodia que se haya constatado con arreglo a la Directiva OICVM y, en particular, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento OICVM, la entidad depositaria devolverá inmediatamente instrumentos financieros del mismo tipo a la sociedad de inversión o restituirá sin demora la cuantía correspondiente.

La entidad depositaria no asumirá responsabilidad si puede demostrar que el extravío del instrumento financiero en custodia se ha producido como resultado de un acontecimiento externo que escape a un control razonable y cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos razonables de acuerdo con la Directiva OICVM.

Ante una pérdida de instrumentos financieros en custodia, los accionistas pueden presentar a la entidad depositaria reclamaciones de responsabilidad directamente o a través de la sociedad de inversión, siempre que ello no conlleve una duplicación de la reparación o una desigualdad de trato de los accionistas.

La entidad depositaria responderá ante la sociedad de inversión de cualquier otra pérdida sufrida por esta como consecuencia de un incumplimiento doloso o negligente de las obligaciones que impone a la entidad depositaria la Directiva OICVM.

Sin embargo, no responderá de los daños indirectos o emergentes ni de los daños o pérdidas especiales que puedan originarse debido al cumplimiento o incumplimiento de las funciones y obligaciones de la entidad depositaria o en relación con ello.

Delegación

La entidad depositaria está plenamente facultada para delegar la totalidad o una parte de sus funciones de custodia, aunque su responsabilidad no se verá afectada por el hecho de que haya confiado a un tercero todos o parte de los activos que tenga en custodia. La responsabilidad de la entidad depositaria no se ve afectada por la delegación de sus funciones de custodia dentro del marco del contrato de entidad depositaria.

La entidad depositaria ha delegado las funciones de custodia detalladas en el artículo 22 (5) (a), de la Directiva OICVM a State Street Bank and Trust Company, con domicilio social en Copley Place 100, Huntington Avenue, Boston, Massachusetts 02116, EE. UU., a quien ha nombrado su subcustodio general. En calidad de tal, State Street Bank and Trust Company ha designado subcustodios locales dentro de la red global de depositarias de State Street.

La información acerca de las funciones de custodia transferidas y la identificación de las entidades principales o secundarias en las que se ha delegado pueden consultarse en el domicilio de la sociedad de inversión o en la siguiente página web: <http://www.statestreet.com/about/office-locations/luxembourg/subcustodians.html>

13. Costes y servicios recibidos

a) La sociedad de inversión abonará a la sociedad gestora una comisión del patrimonio del subfondo, referida en cada caso al porcentaje del patrimonio del subfondo que recaiga sobre cada una de las clases de acciones, tomando como base el valor liquidativo determinado el día de valoración. Las comisiones actuales de la sociedad gestora para cada clase de acciones se exponen en la parte especial de este folleto de venta. Con esta comisión se costean, en particular, los gastos de la sociedad gestora, la gestión del

fondo, los servicios de custodia, la administración del fondo y, si procede, la distribución del subfondo.

La comisión de la entidad depositaria por la custodia de activos de la sociedad de inversión, que se calculará, en principio, en función de los activos financieros custodiados (excl. los costes de transacción de la entidad depositaria). La sociedad de inversión y la entidad depositaria fijarán en el contrato de la entidad depositaria la cuantía concreta de la comisión en el marco de los hábitos comerciales luxemburgueses. La cuantía exacta de la comisión aplicada constará en el informe anual del fondo. Además de la comisión, a la entidad depositaria también se le podrán restituir los costes y gastos en que incurra en el marco de su actividad y que no hayan sido compensados por la comisión.

La comisión de administración también dependerá básicamente del patrimonio neto del subfondo correspondiente. La sociedad gestora y el administrador fijarán en el contrato de administración la cuantía concreta de la comisión en el marco de los hábitos comerciales luxemburgueses. La comisión puede ser distinta dependiendo de la clase de acciones. La cuantía exacta de la comisión aplicada figura en el informe anual de la sociedad de inversión. Además de la comisión de administración, al administrador también se le restituirán los costes y gastos en que incurra en el marco de su actividad de administración que aún no hayan sido compensados por la comisión. La administración comprende la realización de todas las tareas de contabilidad y demás tareas administrativas previstas por la ley y las ordenanzas suplementarias para la administración central de un fondo en Luxemburgo.

La sociedad gestora puede entregar parte de su comisión de gestión a entidades de intermediación. Ello tiene como fin la compensación de los servicios de distribución sobre la base de las posiciones intervenidas, pudiendo tratarse también de partes sustanciales. La comisión puede ser distinta dependiendo de la clase de acciones. El informe anual contiene más información al respecto. La sociedad gestora no recibe ningún reembolso de las comisiones y gastos pagaderos a la entidad depositaria y a terceros a cuenta de un subfondo. Además, la sociedad gestora podrá percibir por determinadas clases de acciones o por todas ellas una comisión de rendimiento del patrimonio del subfondo correspondiente, cuya cuantía figura en la correspondiente parte especial de este folleto de venta. En caso de que se prevea una comisión de rendimiento, su cálculo se realizará a nivel de las clases de acciones pertinentes.

La comisión de rendimiento se rige fundamentalmente por una magnitud de referencia mencionada en la correspondiente parte especial de este folleto de venta. Para algunos subfondos puede determinarse también una tasa de rendimiento mínima (hurdle rate) como referencia para la comisión de rendimiento. Si la magnitud

de referencia citada desapareciera durante el plazo de circulación del subfondo, la sociedad gestora podrá fijar en interés de los accionistas una magnitud de referencia comparable reconocida en lugar del índice obsoleto para el cálculo de la comisión de rendimiento. Si no existiera una magnitud de referencia comparable, la sociedad gestora podrá crear una magnitud de referencia adecuada para el subfondo según una base reconocida. Puesto que se trataría de una magnitud de referencia interna creada por la propia sociedad gestora, podrían surgir conflictos de intereses. No obstante, la sociedad gestora fijará la magnitud de referencia según su leal saber y entender para evitar de esa forma los conflictos de intereses. En caso de que un accionista desee información sobre la composición de la magnitud de referencia, podrá solicitarla de forma gratuita a la sociedad gestora.

b) Además de las comisiones de la sociedad gestora antes mencionadas, se pueden cargar a la sociedad de inversión los siguientes costes y comisiones:

- (i) La comisión de la entidad de registro y transferencia, así como de los posibles agentes secundarios de transferencias contratados, que percibirán por la llevanza del registro de acciones y por la tramitación de las operaciones de compra, venta y canje de acciones. Dicha comisión se calculará en función del número de registros de acciones llevados. La comisión puede ser distinta dependiendo de la clase de acciones. La cuantía exacta de la comisión aplicada figura en el informe anual de la sociedad de inversión. Además de la comisión, a la entidad de registro y transferencia también se le restituirán los costes y gastos en que incurra en el marco de su actividad como registrador y agente de transferencias y que no hayan sido compensados por la comisión.
- (ii) La remuneración del Consejo de Administración.
- (iii) Los costes de los auditores, representantes y delegados fiscales.
- (iv) Los costes relacionados con la obtención de la condición de sociedad distribuidora o fondo de información en el Reino Unido, si los hubiera, correrán a cargo de la clase de acciones pertinente.
- (v) Los costes de imprenta, envío y traducción de todos los documentos de venta legales, así como los costes de imprenta y envío del resto de informes y documentos necesarios en virtud de la normativa legal y reglamentaria aplicable de las autoridades.
- (vi) Los costes de la posible cotización o registro en una bolsa nacional o extranjera.
- (vii) Otros costes por la inversión y administración del patrimonio de cada subfondo.
- (viii) Los costes de constitución y costes adicionales que surjan en este contexto pueden cargarse al patrimonio del subfondo correspondiente. Estos costes se amortizarán en 5 años como máximo. Se prevé que los

costes de constitución no superen los 50.000 euros.

- (ix) Los costes de elaboración, depósito y publicación de los estatutos y de otros documentos que afecten a la sociedad de inversión, incluyendo las solicitudes de inscripción, folletos de venta o declaraciones por escrito destinados a todas las autoridades de registro y bolsas (incluyendo asociaciones locales de comerciantes de títulos-valores) que deban asumirse en relación con los subfondos o con la oferta de acciones de los mismos.
 - (x) Los costes de las publicaciones destinadas a los accionistas.
 - (xi) Los gastos de información de los inversores por medio de un soporte de datos permanente, a excepción de los gastos de información en caso de fusiones y de medidas relacionadas con errores producidos al calcular el valor liquidativo o ante vulneraciones de la política de inversión.
 - (xii) Las primas de seguros y los gastos de franqueo, teléfono y fax.
 - (xiii) Los costes derivados de la calificación de la solvencia del subfondo por agencias de calificación reconocidas internacionalmente.
 - (xiv) Los costes de la disolución de una clase de acciones o de un subfondo.
 - (xv) Los costes de pertenencia a asociaciones.
 - (xvi) Los costes relacionados con la obtención y el mantenimiento de un estatus que permita invertir directamente en los activos financieros de un país o actuar directamente como contraparte en los mercados de un país.
 - (xvii) Los costes relacionados con la utilización de nombres de índices, especialmente los derechos de licencia.
 - (xviii) Los costes de interconexión para la utilización de sistemas de compensación. Los costes generados se cargarán a la clase de acciones correspondiente.
- c) Además de los costes antes mencionados, se pueden aplicar a los subfondos los siguientes gastos y comisiones:
- (i) El servicio de la principal sociedad distribuidora comprende, más allá de la distribución de acciones, la realización de otras tareas administrativas especiales previstas por la ley y las ordenanzas suplementarias para la administración central de un fondo en Luxemburgo.
 - (ii) Los impuestos con los que se grave el patrimonio del subfondo o el subfondo en sí (en especial el impuesto de suscripción), así como los impuestos que los costes de gestión y de depósito pudieran originar.
 - (iii) Los costes de asesoramiento jurídico en que incurran la sociedad gestora, el administrador, el gestor del fondo, la entidad depositaria, el agente de transferencias o un tercero encargado por la sociedad gestora cuando actúen en interés de los accionistas.

- (iv) Los costes generados en relación con la adquisición y enajenación de activos financieros (incluidos los costes de transacción de la entidad depositaria fuera de la comisión de depositaria por la custodia).
- (v) Los costes generados en relación con la cobertura cambiaria de clases de acciones con cobertura contra riesgos monetarios se cargan a la clase de acciones correspondiente. Los costes pueden variar según el subfondo y la clase de acciones.
- (vi) Gastos extraordinarios (por ejemplo, gastos procesales) que tengan como fin salvaguardar los intereses de los accionistas de un subfondo. Es el Consejo de Administración quien decide asumir costes en cada caso en particular, y estos han de estar expresamente recogidos en el informe anual.

d) Los costes de las actividades de marketing no se cargarán a la sociedad de inversión.

e) El pago de las retribuciones se hará efectivo a fin de mes. Todos los costes se imputarán en principio a los ingresos corrientes, luego a las ganancias de capital y finalmente al patrimonio del subfondo. Los costes mencionados figurarán relacionados en los informes anuales.

f) Inversión en participaciones de fondos destino

La inversión en fondos destino puede llevar a una duplicación de los costes, puesto que se generan comisiones a nivel del subfondo y, al mismo tiempo, a nivel del fondo destino. En relación con la inversión en participaciones de fondos destino, los inversores del subfondo soportan directa o indirectamente los siguientes costes:

- la comisión de gestión o comisión total del fondo destino;
- las comisiones de rendimiento del fondo destino;
- la prima de suscripción y la comisión de reembolso del fondo destino;
- los suplidos devengados del fondo destino;
- otros costes.

En los informes anual y semestral se incluye información acerca del importe de las primas de suscripción y las comisiones de reembolso que hayan sido imputadas al subfondo durante el período de referencia por la adquisición y el reembolso de participaciones de fondos destino. Además, en los informes se publicará el importe total de las comisiones de gestión o comisiones totales cargadas al subfondo por los fondos destino.

Si el patrimonio del subfondo se invierte en participaciones de un fondo destino que sea gestionado directa o indirectamente por la propia sociedad de inversión, la misma sociedad gestora o por otra sociedad vinculada a ella mediante una gestión o un control común o una cartera de participación importante directa o indirecta, la sociedad de inversión, la sociedad gestora o la

otra sociedad no cargarán al patrimonio del subfondo ninguna comisión por la adquisición y el reembolso de participaciones de ese otro fondo.

El importe de la comisión de gestión o comisión total correspondiente a las participaciones de un fondo destino asociado al subfondo (duplicación de los costes o método diferencial) puede encontrarse en la parte especial del folleto de venta.

Los ingresos derivados de operaciones de préstamo de valores o de pactos de recompra (inversa) deben revertirse al subfondo, tras descontar los costes operativos directos o indirectos. No obstante, la sociedad gestora se reserva el derecho a cobrar una comisión por la iniciación, preparación y puesta en marcha de dichas transacciones. En concreto, la sociedad gestora recibirá una comisión fija por entablar, preparar y poner en marcha operaciones de préstamo de valores (incluyendo operaciones de préstamo de valores sintético) y pactos de recompra (inversa) por cuenta del subfondo. Dicha comisión podrá ascender, como máximo, a un 40% (a partir del 1 de enero de 2019, a una tercera parte) de los ingresos obtenidos por estas operaciones. La sociedad gestora soportará los costes que se ocasionen en relación con la preparación y la puesta en marcha de estas operaciones, incluyendo las posibles comisiones de terceros (es decir, las comisiones de transacción abonadas a la entidad depositaria y las comisiones por el uso de sistemas de información específicos para garantizar la "mejor ejecución").

14. Impuestos

a) Conforme a los artículos 174 a 176 de la ley de 2010, en el Gran Ducado de Luxemburgo los activos de cada subfondo o cada clase de acciones están sujetos a un impuesto (el impuesto de suscripción) de vencimiento trimestral, cuyo tipo de gravamen actual asciende al 0,05% o al 0,01% anual sobre el patrimonio neto del subfondo existente al final de cada trimestre.

Este tipo será del 0,01% para:

- subfondos cuyo único propósito sea invertir colectivamente en instrumentos del mercado monetario y depósitos en entidades financieras;
- subfondos cuyo único propósito sea invertir colectivamente en depósitos en entidades financieras;
- determinados subfondos y clases de acciones individuales, siempre que las acciones de dichos compartimentos o clases estén reservadas a uno o varios inversores institucionales.

De acuerdo con el artículo 175 de la ley de 2010, en determinadas circunstancias los activos de un subfondo o una clase de acciones pueden estar exentos íntegramente del impuesto de suscripción.

El tipo impositivo aplicable a un subfondo o clase de acciones se expone en la correspondiente parte especial del folleto de venta.

b) Los ingresos del subfondo pueden estar sujetos a retención en la fuente en aquellos países en los que se encuentre invertido su patrimonio. En tales casos, ni la entidad depositaria ni la sociedad gestora tienen obligación de recabar certificados fiscales relativos a dichas retenciones.

c) El tratamiento fiscal de los rendimientos de los fondos para el inversor depende de las prescripciones fiscales vigentes en su caso particular. Para obtener la información sobre la carga tributaria individual para el inversor (especialmente para contribuyentes no residentes) debería consultarse a un asesor fiscal.

Tributación en el Reino Unido

En aquellos casos en los que resulte oportuno, los miembros del Consejo de Administración tienen intención de solicitar la condición de sociedad distribuidora/fondo de información con respecto a las clases de acciones ofrecidas a los inversores en el Reino Unido. Para obtener una información más detallada, véase para cada subfondo la parte especial del folleto de venta.

15. Juntas de Accionistas

a) La Junta de Accionistas representa a la totalidad de los accionistas, independientemente del subfondo en el que haya invertido cada accionista, y puede tomar decisiones sobre todos los asuntos concernientes a la sociedad de inversión. Las resoluciones de la Junta de Accionistas sobre los asuntos de la sociedad de inversión en su conjunto son vinculantes para todos los accionistas.

b) La Junta de Accionistas ordinaria se celebra todos los años el cuarto miércoles de abril a las 10:30 horas en la sede de la sociedad de inversión o en otro lugar cualquiera previamente fijado. Si el cuarto miércoles de abril de algún año fuera festivo, la Junta de Accionistas ordinaria se celebraría el siguiente día hábil bancario. Los accionistas pueden enviar a un representante a la Junta de Accionistas en su lugar.

c) Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos de las acciones presentes y representadas en la Junta. Por lo demás, será de aplicación la ley de sociedades mercantiles de 10 de agosto de 1915. Conforme a la cláusula 3.4 (iii), cada acción de cualquier clase de acciones da derecho a un voto, en consonancia con la legislación luxemburguesa y los estatutos.

d) Las demás Juntas de Accionistas se celebrarán en el lugar y día indicados en la correspondiente convocatoria.

e) La Junta de Accionistas se puede convocar a través del Consejo de Administración. Las convocatorias a las Juntas de Accionistas se publicarán, con un mínimo de 15 días de antelación con respecto a su celebración, en el Recueil Electronique des Sociétés et Associations (RESA) del Registro Mercantil y de Sociedades, en un diario luxemburgués y en otros periódicos, siempre que el Consejo de Administración lo considere oportuno. También será posible enviar las convocatorias por correo a los titulares de acciones nominativas al menos 8 días antes de la Junta.

Si todas las acciones se han emitido en forma de títulos nominativos, la sociedad de inversión podrá comunicar la convocatoria a cualquier Junta General únicamente mediante correo certificado con un mínimo de 8 días de antelación con respecto a su celebración.

En el caso de que todos los accionistas estén presentes o representados y afirmen conocer el orden del día, se podrá prescindir de una convocatoria formal.

f) El Consejo de Administración podrá determinar cualquier condición suplementaria que deban cumplir los accionistas con objeto de asistir a una Junta de Accionistas. En el marco de las disposiciones legales, el aviso de la convocatoria a una Junta de Accionistas podrá estipular que los requisitos de cuórum y mayoría se determinen con respecto al número de acciones emitidas y en circulación a medianoche (horario de Luxemburgo) del quinto día anterior a la respectiva Junta (la fecha de registro), en cuyo caso el derecho de los accionistas a participar en la Junta se determinará mediante la referencia a su participación correspondiente a la fecha de registro.

16. Constitución, clausura y fusión de subfondos o clases de acciones

16.1 Constitución

La constitución de subfondos o clases de acciones será decidida por el Consejo de Administración o, en su caso, la sociedad gestora.

16.2 Clausura

a) Si el valor del patrimonio neto de un subfondo cayera por debajo del importe que el Consejo de Administración hubiera fijado como suma mínima para que dicho subfondo pueda ser administrado eficazmente de manera rentable, o si cambiara sustancialmente la situación política o económica en relación con un subfondo, o bien si fuera necesario en interés de los accionistas de la sociedad de inversión, el Consejo de Administración o la sociedad gestora podrían decidir disolver el patrimonio de la sociedad de inversión mantenido en un subfondo y abonar a los accionistas el valor liquidativo de sus acciones el día de valoración en el que dicha decisión se haga efectiva. En caso de que sobreviniera un supuesto de los conducentes a la disolución del

subfondo, se suspenderá la emisión de acciones del subfondo correspondiente. Salvo que el Consejo de Administración decidiera otra cosa, seguirá siendo posible reembolsar las acciones, siempre que pueda garantizarse la igualdad de trato de todos los accionistas. La entidad depositaria repartirá entre los accionistas del subfondo correspondiente el producto de la liquidación con arreglo al derecho que les corresponda, una vez deducidos los costes de liquidación y los honorarios que procedan, a instancia de la sociedad de inversión o, en su caso, de los liquidadores designados por la Junta de Accionistas. Los importes correspondientes al producto neto de la liquidación que a la conclusión del procedimiento de liquidación no hayan sido retirados por los accionistas serán consignados por la entidad depositaria tras la conclusión del procedimiento de liquidación en la Caisse de Consignation de Luxemburgo a favor de los accionistas beneficiarios, donde caducarán al vencimiento del plazo legal establecido para su reclamación en caso de no ser retirados.

b) Además, el Consejo de Administración o la sociedad gestora podrán declarar la anulación de las acciones emitidas en dicho subfondo y la asignación de acciones a otro subfondo, previa aprobación de la Junta de Accionistas de los accionistas de este otro subfondo, siempre que durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación, de acuerdo con la disposición mencionada más adelante, los accionistas del subfondo correspondiente tengan derecho a exigir el reembolso o el canje de una parte o de la totalidad de sus acciones al valor liquidativo aplicable sin ningún coste adicional por su parte.

c) El Consejo de Administración o la sociedad gestora podrán decidir la disolución de una clase de acciones dentro de un subfondo y el abono a los accionistas de esta clase del valor liquidativo de sus acciones (atendiendo a los valores y costes de realización efectivos de las inversiones en relación con esta anulación) el día de valoración en el que dicha decisión se haga efectiva. Además, el Consejo de Administración o la sociedad gestora podrán declarar la anulación de las acciones emitidas en una clase de acciones de dicho subfondo y la asignación de acciones de otra clase de acciones de ese mismo subfondo, siempre que durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de acuerdo con la siguiente disposición, los accionistas de la clase de acciones que se anule dentro del subfondo tengan derecho a exigir el reembolso o el canje de una parte o de la totalidad de sus acciones al valor liquidativo aplicable sin ningún coste adicional y conforme al procedimiento descrito en los artículos 14 y 15 de los estatutos.

d) La conclusión de la liquidación de un subfondo tendrá lugar generalmente dentro de un periodo de nueve (9) meses a partir de la decisión relativa a la liquidación. Al concluir la liquidación de un subfondo, cualquier importe que no haya sido retirado será consignado tan pronto como sea posible en la Caisse de Consignation.

16.3 Fusión

a) De acuerdo con las definiciones y condiciones establecidas en la ley de 2010, cualquier subfondo podrá ser objeto de fusión, tanto en calidad de subfondo absorbente como absorbido, con otro subfondo de la sociedad de inversión, un OICVM luxemburgués o de otro país o un subfondo de un OICVM luxemburgués o de otro país. El Consejo de Administración tiene competencia para decidir sobre estas fusiones.

Los accionistas serán notificados de las posibles fusiones y se les dará la oportunidad de solicitar la recompra o la conversión de las acciones sin coste durante un periodo mínimo de 30 días, de acuerdo con los detalles comunicados en la publicación correspondiente.

b) El Consejo de Administración puede decidir la fusión de clases de acciones de un mismo subfondo. Dicha fusión da lugar a que los inversores de la clase de acciones que se anule reciban acciones de la clase absorbente, cuyo número se calculará de acuerdo con la relación entre los valores liquidativos por acción de las clases de acciones afectadas en el momento de la fusión, más, en su caso, una compensación fraccionaria.

17. Disolución o fusión de la sociedad de inversión

a) La sociedad de inversión podrá ser disuelta en cualquier momento por la Junta de Accionistas. Para garantizar la validez de estas decisiones es necesario que exista cuórum legal.

b) La disolución de la sociedad de inversión será publicada por esta en el Registro Mercantil y de Sociedades (RESA) y en, al menos, dos diarios de tirada nacional, de los cuales uno será un periódico luxemburgués.

c) En caso de que sobreviniera un supuesto de los conducentes a la disolución de la sociedad de inversión, se suspenderá la emisión de acciones. Salvo que el Consejo de Administración decidiera otra cosa, seguirá siendo posible reembolsar las acciones, siempre que pueda garantizarse la igualdad de trato de todos los accionistas. La entidad depositaria repartirá entre los accionistas de los subfondos correspondientes el producto de la liquidación con arreglo al derecho que les corresponda, una vez deducidos los costes de liquidación y los honorarios que procedan, a instancia de la sociedad de inversión o, en su caso, de los liquidadores designados por la Junta de Accionistas.

d) La conclusión de la disolución de la sociedad de inversión tendrá lugar generalmente dentro de un periodo de nueve (9) meses a partir de la decisión relativa a la liquidación. Al concluir la disolución, cualquier importe que no haya sido retirado será consignado tan pronto como sea posible en la Caisse de Consignation.

e) La sociedad de inversión podrá estar sujeta, como OICVM absorbido o absorbente, a fusiones a escala transfronteriza y nacional de conformidad con las definiciones y condiciones establecidas en la ley de 2010. Cuando la sociedad de inversión actúe como OICVM absorbente, el Consejo de Administración tendrá competencia para decidir sobre la fusión y sobre la fecha de entrada en vigor de la fusión.

Si la sociedad de inversión es el OICVM absorbido y, con ello, dejaría de existir, la decisión sobre la fusión y sobre la fecha en que esta surtirá efectos corresponderá a la Junta de Accionistas y se adoptará por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representantes. La fecha de efectividad de la fusión quedará registrada en escritura notarial.

Los accionistas serán notificados de las posibles fusiones y se les dará la oportunidad de solicitar la recompra o la conversión de las acciones sin coste durante un periodo mínimo de 30 días, de acuerdo con los detalles comunicados en la publicación correspondiente.

18. Publicaciones

a) El valor liquidativo por acción se puede obtener de la sociedad gestora y en cualquier oficina de caja, y podrá publicarse en cada país en que se distribuyan acciones a través de los medios apropiados (como internet, sistemas de información electrónicos, periódicos, etc.). Con el fin de proporcionar mejor información a los inversores y adaptarse a las prácticas comerciales de los diferentes mercados, la sociedad gestora también podrá publicar un precio de suscripción/reembolso que contemple una prima de suscripción y una comisión de reembolso. Esta información podrá obtenerse cada día que se publique a través de la sociedad de inversión, la sociedad gestora, el agente de transferencias o el centro de distribución.

b) La sociedad de inversión confeccionará un informe anual debidamente auditado y un informe semestral con arreglo a las disposiciones legales del Gran Ducado de Luxemburgo que estarán disponibles para su consulta en el domicilio social de la sociedad de inversión.

c) Este folleto de venta, el documento de datos fundamentales para el inversor ("DFI"), los estatutos y los informes anual y semestral están a disposición de los accionistas de forma gratuita en la sede de la sociedad de inversión, así como en cualquier centro de distribución y oficina de caja. Asimismo, todos los días hábiles bancarios en Luxemburgo podrán consultarse gratuitamente durante el horario habitual en la sede de la sociedad de inversión, en la dirección 2,

Boulevard Konrad Adenauer, 1115 Luxemburgo, Luxemburgo, copias de los siguientes documentos:

- (i) el contrato de la sociedad gestora;
- (ii) el contrato de la entidad depositaria;
- (iii) el contrato de administración y
- (iv) el contrato de gestión del fondo.

d) Las comunicaciones importantes a los inversores podrán consultarse en la página web de la sociedad gestora www.dws.lu. Si fuera necesario en algún país de distribución, también se efectuarán publicaciones en un periódico o en otro medio de publicación que exija la ley. En los casos en los que esté prescrito por la legislación de Luxemburgo, seguirán efectuándose publicaciones adicionalmente en, al menos, un diario luxemburgués y, si fuera aplicable, en el Registro Mercantil y de Sociedades (RESA).

19. Constitución, ejercicio contable, duración

La sociedad de inversión se constituyó el 19 de septiembre de 2011 por tiempo indefinido. Su ejercicio contable finaliza el 31 de diciembre de cada año.

20. Bolsas y mercados financieros

La sociedad gestora no tiene conocimiento de que las acciones de la sociedad de inversión se negocien actualmente en una bolsa o un mercado organizado.

La sociedad gestora podrá solicitar la cotización de las acciones de la sociedad de inversión en una bolsa o su negociación en mercados organizados; en la actualidad, la sociedad gestora no hace uso de esta opción.

B. Parte especial del folleto de venta

Active Asset Allocation Growth 80 Protect EUR

Perfil del inversor	Orientado a la rentabilidad
Moneda del subfondo	EUR
Tipo de acciones	Acciones al portador formalizadas en un certificado global
Gestor del subfondo	DWS Investment GmbH
Asesor de inversiones	Deutsche Bank (Suisse) S.A.
Vencimiento	Sin vencimiento fijo
Referencia de rendimiento	–
Referencia de riesgo	JPM EUR Cash 1m (10%), JPM GBI Global All Mats EUR (15%), JPM EMU Gover 1-10Y (15%), MSCI World EUR TR neto (36%) y MSCI EMU USD Net Return (24%).
Efecto de apalancamiento	Hasta 2 veces el valor del patrimonio del subfondo de inversión
Cálculo del valor liquidativo por acción	Todos los días hábiles bancarios en Luxemburgo y Frankfurt/Main. Un día hábil bancario es cualquier día en el que los bancos estén abiertos en Luxemburgo y Frankfurt/Main y se tramiten pagos en Luxemburgo.
Aceptación de órdenes	Todas las órdenes de suscripción, reembolso y canje se producen en función de un valor liquidativo por acción desconocido. Las órdenes recibidas por el agente de transferencias hasta las 16:00 h (horario de Luxemburgo) como máximo de un día de valoración se computan sobre la base del valor liquidativo por acción del siguiente día de valoración. Las órdenes que lleguen después de las 16:00 h (horario de Luxemburgo) se computarán según el valor liquidativo por acción del segundo día de valoración tras la recepción.
Fecha valor	Al adquirir acciones, el cargo del contravalor se efectúa tres días hábiles bancarios después de la suscripción. El abono del contravalor se efectúa tres días hábiles bancarios después del reembolso de las acciones.
Comisión de gestión máxima cargada respecto de la inversión en participaciones de fondos destino (a cargo del subfondo)	3,25%
Cuotas de participación	Tres decimales
Garantía	Sí; para más información véase más abajo el apartado "Garantía"

Clase de acciones	Moneda de la clase de acciones	Valor liquidativo inicial por acción	Prima de suscripción (a cargo del inversor)	Comisión de reembolso (a cargo del inversor)	Comisión de la sociedad gestora (anual) (a cargo del subfondo)*
FC	EUR	100,00 EUR	Hasta un 3%	0%	Hasta un 1,3%

Clase de acciones	Importe mínimo de inversión	Impuesto de suscripción	Destino de los rendimientos	Fecha de constitución
FC	10.000 EUR	0,05%	Acumulación	15 de diciembre de 2014

* El resto de costes se describen en la cláusula 13 de la parte general de este folleto de venta.

Para el subfondo con la denominación Active Asset Allocation Growth 80 Protect EUR son de aplicación, como suplemento a lo dispuesto en la parte general del folleto de venta, las disposiciones siguientes de esta sección de la parte especial.

Política de inversión

El objetivo del subfondo consiste en obtener una rentabilidad en euros ofreciendo, al mismo tiempo, una preservación del capital invertido y ganancias de capital.

El subfondo podrá invertir directamente o a través de derivados en valores de renta fija y renta variable, instrumentos del mercado monetario, participaciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios o fondos cotizados (ETF). Cuando los activos del subfondo se inviertan en participaciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, dichas inversiones podrán incluir, en particular, participaciones de fondos de renta variable, fondos mixtos, fondos de valores de renta fija, fondos del

mercado monetario y fondos del mercado monetario con una estructura de vencimientos cortos, así como fondos que inviertan en el sector de las materias primas internacionales, tanto nacionales como extranjeros. En función de la evaluación de la situación del mercado, los activos del subfondo podrán invertirse íntegramente en una de estas categorías de fondos. De forma adicional, el fondo podrá invertir en contratos a plazo e índices basados en contratos de futuros sobre materias primas, así como en inversiones indirectas en estos instrumentos.

Cuando se utilicen índices financieros, serán de aplicación las disposiciones legales establecidas en el artículo 44 (1) de la ley de 2010 y el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008.

El subfondo no invertirá en instrumentos convertibles contingentes.

El subfondo también podrá invertir en todos los demás activos financieros autorizados

mencionados en la cláusula 3 de la parte general del folleto de venta.

El subfondo sigue una estrategia dinámica de preservación del capital en virtud de la cual las inversiones se redistribuyen continuamente en función de la situación del mercado entre un componente de crecimiento y un componente de preservación del capital. El componente de crecimiento está formado por inversiones con un mayor nivel de riesgo, como fondos de renta variable, mientras que el componente de preservación del capital incluye inversiones de bajo riesgo, como fondos abiertos de renta fija o del mercado monetario e inversiones directas en valores de renta fija e instrumentos del mercado monetario. El objetivo de esta estrategia es garantizar un valor mínimo buscando al mismo tiempo la mayor participación posible de los incrementos de precios del componente de crecimiento. Con ello, se pretende que el inversor pueda beneficiarse de los mercados al alza sin dejar de limitar el riesgo de pérdida en caso de mercados a la baja.

El asesor de inversiones aconsejará al gestor de inversiones en lo que respecta a la composición del componente de crecimiento.

La preservación del valor mínimo participando al mismo tiempo de las oportunidades de ganancia derivadas de los incrementos de precio se lleva a cabo mediante una redistribución de las inversiones entre el componente de crecimiento y el componente de preservación del capital en función de las condiciones del mercado. En un mercado al alza, suele aumentar la proporción del componente de crecimiento en el subfondo mientras que se reduce la proporción del componente de preservación del capital. Por el contrario, en un periodo con mercados a la baja disminuye la proporción del componente de crecimiento y se incrementa la del componente de preservación del capital.

El subfondo cuenta con un mecanismo ("de bloqueo") de la evolución diaria que garantiza el 80% del valor liquidativo máximo del subfondo. Este mecanismo y su efecto sobre el valor garantizado se describen más adelante en la sección "Garantía".

Sin perjuicio de la cláusula 3.2. (i), será de aplicación lo siguiente:

Podrá utilizarse más del 10% del patrimonio del subfondo para la inversión colectiva en valores mobiliarios y/o en organismos de inversión colectiva tal como se definen en la cláusula 3.2. (i), siempre y cuando no se invierta más del 20% del patrimonio del subfondo en un único organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios y/u organismo de inversión colectiva.

Cada subfondo de un fondo paraguas se considerará un emisor independiente, siempre y cuando resulte aplicable el principio de responsabilidad individual por subfondo en lo que respecta a la responsabilidad frente a terceros. Las inversiones en participaciones de otros organismos de inversión colectiva distintos de los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios no deberán superar, en total, el 30% del patrimonio neto del subfondo.

Cuando se invierta en participaciones de otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios y/o de otros organismos de inversión colectiva, los activos del respectivo organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios y/o de otros organismos de inversión colectiva no se acumularán a los efectos de los límites fijados en la cláusula 3.2. (a), (b), (c), (d), (e) y (f).

Los riesgos asociados a la inversión en este subfondo se incluyen en la parte general del folleto de venta.

Gestión del riesgo

Como método de limitación del riesgo de mercado, el subfondo emplea el modelo de valor en riesgo relativo.

Como complemento a las disposiciones de la parte general del folleto de venta, el potencial de riesgo de mercado del subfondo se mide con la ayuda de una cartera de referencia sin derivados ("referencia de riesgo").

No se espera que el apalancamiento supere el doble del valor del subfondo. No obstante, el nivel de apalancamiento previsto publicado no pretende ser un límite de exposición adicional para el subfondo.

Inversiones en participaciones de fondos destino

Además de la información que figura en la parte general del folleto de venta, en este subfondo será de aplicación lo siguiente:

El subfondo no invertirá en fondos destino con una comisión de gestión por encima de un determinado nivel. En la tabla figura información específica sobre la comisión de gestión máxima para este subfondo.

Al invertir en fondos destino asociados al subfondo, se cargará a este el importe íntegro de la comisión de gestión o comisión total del fondo destino (duplicación de los costes).

Garantía

Como garante actúa:
Deutsche Bank AG, sucursal de Londres
Winchester House, 1 Great Winchester Street
Reino Unido – Londres EC2N 2DB

El garante garantiza que la suma del valor liquidativo por acción del subfondo y los posibles dividendos no será inferior al 80% del valor liquidativo máximo logrado. Si no se alcanzase el valor garantizado, el garante abonaría la diferencia a los activos del subfondo de sus propios recursos.

El valor garantizado se calcula diariamente:

El valor garantizado es el 80% del valor liquidativo máximo logrado desde la constitución del subfondo, lo que significa que el importe garantizado que se abonará se eleva continuamente hasta el 80% del valor liquidativo máximo. De este modo, pueden alcanzarse varios niveles sucesivos de garantías, de los que participan todos los accionistas, en cada umbral de "bloqueo" adicional, asegurando así la neutralidad en el tratamiento de todos los accionistas y permitiéndoles beneficiarse del nivel más alto de la garantía.

Si una modificación tributaria durante el periodo de garantía tuviera un efecto perjudicial sobre la evolución del precio del subfondo, la garantía se reduciría en el importe de esta diferencia por acción, incluyendo la parte correspondiente a la reinversión no producida según el mercado y el plazo.

Los niveles de garantía se publican en los informes anuales y también pueden solicitarse a la sociedad gestora.

La sociedad gestora utiliza la comisión de gestión para retribuir estos servicios del garante.

El contrato de garantía entre la sociedad gestora y el garante se celebra sin un plazo de vencimiento determinado. Si el contrato de garantía se resuelve, la sociedad gestora liquidará el subfondo.

Active Asset Allocation Growth II

Perfil del inversor	Orientado al crecimiento
Moneda del subfondo	USD
Tipo de acciones	Acciones al portador formalizadas en un certificado global
Gestor del subfondo	DWS Investment GmbH
Asesor de inversiones	Deutsche Bank (Suisse) S.A.
Vencimiento	Sin vencimiento fijo
Referencia de rendimiento	–
Referencia de riesgo	Índice JPM USD Cash 1M – TR (10%), JPM GBI Global All Mats (USD) (15%), JPM GBI US 1-10Y (15%) e índice MSCI World TR neto (60%)
Efecto de apalancamiento	Hasta 2 veces el valor del patrimonio del subfondo de inversión
Cálculo del valor liquidativo por acción	Todos los días hábiles bancarios en Luxemburgo y Frankfurt/Main. Un día hábil bancario es cualquier día en el que los bancos estén abiertos en Luxemburgo y Frankfurt/Main y se tramiten pagos en Luxemburgo.
Aceptación de órdenes	Todas las órdenes de suscripción, reembolso y canje se producen en función de un valor liquidativo por acción desconocido. Las órdenes recibidas por el agente de transferencias hasta las 07:00 h (horario de Luxemburgo) como máximo de un día de valoración se computan sobre la base del valor liquidativo por acción de ese mismo día. Las órdenes que lleguen después de las 07:00 h (horario de Luxemburgo) se computarán según el valor liquidativo por acción del siguiente día de valoración.
Fecha valor	Al adquirir acciones, el cargo del contravalor se efectúa tres días hábiles bancarios después de la suscripción. El abono del contravalor se efectúa tres días hábiles bancarios después del reembolso de las acciones.
Comisión de gestión máxima cargada respecto de la inversión en participaciones de fondos destino (a cargo del subfondo)	3,25%
Cuotas de participación	Tres decimales
Garantía	No

Clase de acciones	Moneda de la clase de acciones	Valor liquidativo inicial por acción	Prima de suscripción (a cargo del inversor)	Comisión de reembolso (a cargo del inversor)	Comisión de la sociedad gestora (anual) (a cargo del subfondo)*
USD IC	USD	100,00 USD	0%	0%	Hasta un 1,3%

Clase de acciones	Importe mínimo de inversión	Impuesto de suscripción	Destino de los rendimientos	Fecha de constitución
USD IC	100.000 USD	0,01%	Acumulación	6 de febrero de 2015

* El resto de costes se describen en la cláusula 13 de la parte general de este folleto de venta.

Debido a su composición o a las técnicas especiales utilizadas por la gestión del fondo, el subfondo presenta una **volatilidad notablemente elevada**; es decir, los precios de las acciones pueden estar sujetos a **considerables** oscilaciones hacia arriba o hacia abajo incluso durante periodos breves de tiempo.

Para el subfondo con la denominación Active Asset Allocation Growth II son de aplicación, como suplemento a lo dispuesto en la parte general del folleto de venta, las disposiciones siguientes de esta sección de la parte especial.

Política de inversión

El objetivo del subfondo consiste en obtener una rentabilidad en dólares estadounidenses.

El subfondo podrá invertir directamente o a través de derivados en valores de renta fija y renta variable, instrumentos del mercado monetario, participaciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios o fondos cotizados (ETF). Cuando los activos del subfondo se inviertan en participaciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, dichas inversiones podrán incluir, en particular, participaciones de fondos de renta variable, fondos

mixtos, fondos de valores de renta fija, fondos del mercado monetario y fondos del mercado monetario con una estructura de vencimientos cortos, así como fondos que inviertan en el sector de las materias primas internacionales, tanto nacionales como extranjeros. En función de la evaluación de la situación del mercado, los activos del subfondo podrán invertirse íntegramente en una de estas categorías de fondos. De forma adicional, el fondo podrá invertir en contratos a plazo e índices basados en contratos de futuros sobre materias primas, así como en inversiones indirectas en estos instrumentos.

Cuando se utilicen índices financieros, serán de aplicación las disposiciones legales establecidas en el artículo 44 (1) de la ley de 2010 y el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008.

El subfondo no invertirá en instrumentos convertibles contingentes.

El subfondo también podrá invertir en todos los demás activos financieros autorizados mencionados en la cláusula 3 de la parte general del folleto de venta.

El asesor de inversiones aconsejará al gestor de inversiones en lo que respecta a la composición del fondo.

Sin perjuicio de la cláusula 3.2. (i), será de aplicación lo siguiente:

Podrá utilizarse más del 10% del patrimonio del subfondo para la adquisición de participaciones de otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios y/o de organismos de inversión colectiva tal como se definen en la cláusula

3.2. (i), siempre y cuando no se invierta más del 20% del patrimonio del subfondo en un único organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios y/u organismo de inversión colectiva.

Cada subfondo de un fondo paraguas se considerará un emisor independiente, siempre y cuando resulte aplicable el principio de responsabilidad individual por subfondo en lo que respecta a la responsabilidad frente a terceros. Las inversiones en participaciones de otros organismos de inversión colectiva distintos de los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios no deberán superar, en total, el 30% del patrimonio neto del subfondo.

Cuando se invierta en participaciones de otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios y/o de otros organismos de inversión colectiva, los activos del respectivo organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios y/o de otros organismos de inversión colectiva no se acumularán a los efectos de los límites fijados en la cláusula 3.2. (a), (b), (c), (d), (e) y (f).

Los riesgos asociados a la inversión en este subfondo se incluyen en la parte general del folleto de venta.

Gestión del riesgo

Como método de limitación del riesgo de mercado, el subfondo emplea el modelo de valor en riesgo relativo.

Como complemento a las disposiciones de la parte general del folleto de venta, el potencial de riesgo de mercado del subfondo se mide con la ayuda de una cartera de referencia sin derivados.

No se espera que el apalancamiento supere el doble del valor del subfondo. No obstante, el nivel de apalancamiento previsto publicado no pretende ser un límite de exposición adicional para el subfondo.

Inversiones en participaciones de fondos destino

Además de la información que figura en la parte general del folleto de venta, en este subfondo será de aplicación lo siguiente:

El subfondo no invertirá en fondos destino con una comisión de gestión por encima de un determinado nivel. En la tabla figura información específica sobre la comisión de gestión máxima para este subfondo.

Al invertir en fondos destino asociados al subfondo, se cargará a este el importe íntegro de la comisión de gestión o comisión total del fondo destino (duplicación de los costes).

DB Fixed Income Opportunities

Perfil del inversor	Orientado al crecimiento
Moneda del subfondo	USD
Tipo de acciones	Acciones al portador formalizadas en un certificado global
Gestor del subfondo	DWS Investment GmbH y como gestor secundario Deutsche Bank (Suisse) S.A.
Asesor de inversiones	–
Vencimiento	Sin vencimiento fijo
Referencia de rendimiento	–
Referencia de riesgo	Índice IBoxx \$ IG (70%) e índice JPM CEMBI Div (30%)
Efecto de apalancamiento	Hasta 2 veces el valor del patrimonio del subfondo de inversión
Cálculo del valor liquidativo por acción	Todos los días hábiles bancarios en Luxemburgo y Frankfurt/Main. Un día hábil bancario es cualquier día en el que los bancos estén abiertos en Luxemburgo y Frankfurt/Main y se tramiten pagos en Luxemburgo.
Aceptación de órdenes	Todas las órdenes de suscripción, reembolso y canje se producen en función de un valor liquidativo por acción desconocido. Las órdenes recibidas por el agente de transferencias hasta las 16:00 h (horario de Luxemburgo) como máximo de un día de valoración se computan sobre la base del valor liquidativo por acción del siguiente día de valoración. Las órdenes que lleguen después de las 16:00 h (horario de Luxemburgo) se computarán según el valor liquidativo por acción del segundo día de valoración tras la recepción.
Fecha valor	Al adquirir acciones, el cargo del contravalor se efectúa tres días hábiles bancarios después de la suscripción. El abono del contravalor se efectúa tres días hábiles bancarios después del reembolso de las acciones.
Cuotas de participación	Tres decimales

Clase de acciones	Moneda de la clase de acciones	Valor liquidativo inicial por acción	Prima de suscripción (a cargo del inversor)	Comisión de reembolso (a cargo del inversor)	Comisión de la sociedad gestora (anual) (a cargo del subfondo)*
ADV (EUR)	EUR	100 EUR	Hasta un 5%	0%	Hasta un 0,985%
ADV (USD)	USD	100 USD	Hasta un 5%	0%	Hasta un 0,985%
DPM (EUR)	EUR	100 EUR	0%	0%	Hasta un 0,345%
DPM (USD)	USD	100 USD	0%	0%	Hasta un 0,345%
DPM d (USD)	USD	100 USD	0%	0%	Hasta un 0,345%
DPM UK (USD)	USD	100 USD	0%	0%	Hasta un 0,345%
DPM UK (GBP)	GBP	100 GBP	0%	0%	Hasta un 0,345%
ADV d (EUR)	EUR	100 EUR	Hasta un 5%	0%	Hasta un 0,985%
ADV d (USD)	USD	100 USD	Hasta un 5%	0%	Hasta un 0,985%
ADV NL (EUR)	EUR	100 EUR	Hasta un 5%	0%	Hasta un 0,345%
WAM ADV (EUR)	EUR	100 EUR	Hasta un 5%	0%	Hasta un 0,345%
WAM ADV (USD)	USD	100 USD	Hasta un 5%	0%	Hasta un 0,345%
WAM ADV d (USD)	USD	100 USD	Hasta un 5%	0%	Hasta un 0,345%

Clase de acciones	Importe mínimo de inversión	Impuesto de suscripción	Destino de los rendimientos	Fecha de constitución
ADV (EUR)	No	0,05%	Acumulación	31 de octubre de 2011
ADV (USD)	No	0,05%	Acumulación	31 de octubre de 2011
DPM (EUR)	5.000.000 EUR	0,01%	Acumulación	31 de octubre de 2011
DPM (USD)	5.000.000 USD	0,01%	Acumulación	31 de octubre de 2011
DPM d (USD)	5.000.000 USD	0,01%	Reparto de dividendos	La fecha de constitución la decidirá el Consejo de Administración o la sociedad gestora
DPM UK (USD)	100.000 USD	0,01%	Reparto de dividendos	15 de enero de 2018
DPM UK (GBP)	100.000 USD	0,01%	Reparto de dividendos	15 de enero de 2018
ADV d (EUR)	No	0,05%	Reparto de dividendos	1 de octubre de 2012
ADV d (USD)	No	0,05%	Reparto de dividendos	La fecha de constitución la decidirá el Consejo de Administración o la sociedad gestora
ADV NL (EUR)	No	0,05%	Reparto de dividendos	1 de octubre de 2012
WAM ADV (EUR)	No	0,05%	Acumulación	15 de enero de 2018
WAM ADV (USD)	No	0,05%	Acumulación	15 de enero de 2018
WAM ADV d (USD)	No	0,05%	Reparto de dividendos	La fecha de constitución la decidirá el Consejo de Administración o la sociedad gestora

* El resto de costes se describen en la cláusula 13 de la parte general de este folleto de venta.

Debido a su composición o a las técnicas especiales utilizadas por la gestión del fondo, el subfondo presenta una **volatilidad notablemente elevada**; es decir, los precios de las acciones pueden estar sujetos a **considerables** oscilaciones hacia arriba o hacia abajo incluso durante periodos breves de tiempo.

Para el subfondo con la denominación DB Fixed Income Opportunities son de aplicación, como suplemento a lo dispuesto en la parte general del folleto de venta, las disposiciones siguientes de esta sección de la parte especial.

Política de inversión

El objetivo de la política de inversión del subfondo consiste en obtener una rentabilidad en dólares estadounidenses para las clases de acciones denominadas en dólares estadounidenses, en euros para las clases de acciones denominadas en euros y en libras esterlinas para las clases de acciones denominadas en libras esterlinas. El fondo invertirá, entre otros, en títulos a tipo de interés fijo y variable, depósitos, instrumentos del mercado monetario, bonos convertibles, bonos con warrants y bonos de participación y de disfrute, así como en certificados de inversiones cuyos instrumentos subyacentes sean valores de renta fija, como índices de mercados de renta fija y cestas de bonos, además de en swaps de tipos de interés y swaptiones. Siempre que cumplan los límites de inversión contemplados en la cláusula 3 de la parte general del folleto de venta, el fondo podrá utilizar técnicas de derivados a fin de alcanzar el objetivo de inversión, en particular derivados de inversiones cuyos instrumentos subyacentes sean valores de renta fija y divisas, como índices de mercados de renta fija y cestas de bonos, así como índices y cestas de divisas, e incluyendo especialmente operaciones de futuros financieros. En el marco de las disposiciones legales podrán concertarse derivados de crédito, en especial credit default swaps, para fines de inversión y cobertura.

La celebración de credit default swaps para fines de inversión suele implicar el cobro de primas. Los credit default swaps utilizados como cobertura limitan el riesgo de crédito de los bonos corporativos adquiridos por el fondo. Los tipos de interés cobrados por el fondo de un empréstito empresarial con un alto riesgo de insolvencia se intercambiarán por tipos de interés con un riesgo de insolvencia menor, por ejemplo Libor más un recargo que dependerá de la solvencia de la empresa emisora del empréstito. Al mismo tiempo, en caso de insolvencia de la sociedad emisora, la contraparte estará obligada a aceptar el empréstito a un precio acordado (por regla general el valor nominal del empréstito). En la práctica, la liquidación en caso de impago también se puede efectuar meramente mediante el pago de una suma de dinero correspondiente a la diferencia entre el valor residual del empréstito empresarial y el precio acordado, en lugar de mediante la aceptación del empréstito, siempre que se haya pactado este extremo. Por medio de la celebración de credit default swaps exclusivamente con entidades financieras de primer orden

que están especializadas en operaciones de esa naturaleza se podrá reducir el riesgo de impago de la contraparte. La valoración de los credit default swaps se realizará aplicando métodos claros y transparentes de forma periódica. La sociedad gestora y el auditor velarán por la claridad y la transparencia de los métodos de valoración y su aplicación. Si en el marco de la supervisión se detectaran discrepancias, la sociedad de inversión determinará su eliminación. Si fuera necesario, la gestión del fondo está autorizada para poner en práctica diferentes estrategias "Alpha". Las estrategias Alpha van encaminadas a conseguir beneficios adicionales sobre la rentabilidad del mercado monetario aprovechando las fluctuaciones relativas de precios, tipos de interés y cotizaciones entre divisas libremente convertibles internacionalmente y mercados de renta fija y variable.

En función de las inversiones en valores de interés fijo o variable, la puesta en marcha de estrategias Alpha consiste en aprovechar con criterio las fluctuaciones de las cotizaciones y las divergencias de precios entre los instrumentos financieros en los mercados de renta fija y divisas del mundo, comprando índices/divisas e instrumentos de estimación positiva (posiciones largas) y/o vendiendo a la vez índices/divisas e instrumentos de estimación negativa (posiciones cortas). En las estrategias Alpha, las posiciones cortas se ponen en práctica a través de derivados. Conforme a la prohibición mencionada en la cláusula 3.6 de la parte general del folleto de venta, no se efectuarán ventas de valores al descubierto. La proporción de instrumentos convertibles contingentes estará limitada a un 10% del patrimonio neto del subfondo.

El subfondo podrá invertir en todos los demás activos financieros autorizados mencionados en la cláusula 3 de la parte general del folleto de venta.

Los riesgos asociados a la inversión en este subfondo se incluyen en la parte general del folleto de venta.

Gestión del riesgo

Como método de limitación del riesgo de mercado, el subfondo emplea el modelo de valor en riesgo relativo.

Como complemento a las disposiciones de la parte general del folleto de venta, el potencial de riesgo de mercado del subfondo se mide con la ayuda de una cartera de referencia sin derivados.

No se espera que el apalancamiento supere el doble del valor del subfondo. No obstante, el nivel de apalancamiento previsto publicado no

pretende ser un límite de exposición adicional para el subfondo.

Inversiones en participaciones de fondos destino

Además de la información que figura en la parte general del folleto de venta, en este subfondo será de aplicación lo siguiente:

Al invertir en fondos destino asociados al subfondo, la parte de la comisión de gestión correspondiente a las participaciones de dichos fondos destino se verá reducida por la comisión de gestión o comisión total de los fondos destino adquiridos, según el caso, hasta su importe íntegro (método diferencial).

PWM CROCI Multi Fund

Perfil del inversor	Orientado al riesgo
Moneda del subfondo	EUR
Tipo de acciones	Acciones nominativas o al portador formalizadas en un certificado global
Gestor del subfondo	DWS Investment GmbH
Asesor de inversiones	Deutsche Bank AG
Entidad de registro y agente de transferencias secundario	RBC Investor Services Bank S.A.
Vencimiento	Sin vencimiento fijo
Referencia de rendimiento	-
Referencia de riesgo	Índice MSCI World EUR
Efecto de apalancamiento	2 veces el valor del patrimonio del subfondo de inversión
Cálculo del valor liquidativo por acción	Todos los días hábiles bancarios en Luxemburgo y Frankfurt/Main. Un día hábil bancario es cualquier día en el que los bancos estén abiertos en Luxemburgo y Frankfurt/Main y se tramiten pagos en Luxemburgo.
Aceptación de órdenes	Todas las órdenes de suscripción, reembolso y canje se producen en función de un valor liquidativo por acción desconocido. Las órdenes recibidas por el agente de transferencias hasta las 16:00 h (horario de Luxemburgo) como máximo de un día de valoración se computan sobre la base del valor liquidativo por acción del siguiente día de valoración. Las órdenes que lleguen después de las 16:00 h (horario de Luxemburgo) se computarán según el valor liquidativo por acción del siguiente día de valoración.
Fecha valor	Al adquirir acciones, el cargo del contravalor se efectúa tres días hábiles bancarios después de la suscripción. El abono del contravalor se efectúa tres días hábiles bancarios después del reembolso de las acciones.
Cuotas de participación	Tres decimales

Clase de acciones	Moneda de la clase de acciones	Valor liquidativo inicial por acción	Prima de suscripción (a cargo del inversor)	Comisión de reembolso (a cargo del inversor)	Comisión de la sociedad gestora (anual) (a cargo del subfondo) *
LC	EUR	Valor liquidativo por participación de DB Platinum PWM CROCI Multi Fund R1C en la fecha de constitución de DB PWM – PWM CROCI Multi Fund LC.	Hasta un 5%	0%	Hasta un 1,15%

Clase de acciones	Importe mínimo de inversión	Impuesto de suscripción	Destino de los rendimientos	Fecha de constitución
LC	No	0,05%	Capitalización	Pendiente de decidir por el Consejo de Administración o la sociedad gestora

* El resto de costes se describen en la cláusula 13 de la parte general de este folleto de venta.

Debido a su composición o a las técnicas especiales utilizadas por la gestión del fondo, el subfondo presenta una **volatilidad notablemente elevada**; es decir, los precios de las acciones pueden estar sujetos a **considerables** oscilaciones hacia arriba o hacia abajo incluso durante periodos breves de tiempo. Por este motivo, el subfondo solo resulta adecuado para inversores experimentados que conozcan las oportunidades y los riesgos de las inversiones volátiles y que, además, estén en condiciones de soportar fuertes pérdidas de manera transitoria.

Para el subfondo con la denominación PWM CROCI Multi Fund son de aplicación, como suplemento a lo dispuesto en la parte general del folleto de venta, las disposiciones siguientes de esta sección de la parte especial.

Política de inversión

El objetivo del subfondo consiste en obtener una rentabilidad en euros invirtiendo en una cartera dinámica de estrategias CROCI (cada una de ellas, una "estrategia CROCI") y, cuando así se decida, instrumentos al contado denominados en euros únicamente de forma temporal, tal como se indica más adelante. Los inversores deben tener en cuenta que la aplicación de cambios en

la cartera se basará en las recomendaciones del asesor de inversiones, pero, en último término, será una decisión totalmente discrecional de la sociedad gestora. Las estrategias CROCI son estrategias de inversión sistemáticas basadas en normas que desarrolla el grupo CROCI Investment and Valuation y que se describen detalladamente más adelante.

De acuerdo con la política de inversión del subfondo, la sociedad gestora puede decidir cada cierto tiempo, y con carácter temporal, invertir una parte determinada del patrimonio del subfondo en instrumentos al contado, tal como se describe posteriormente. Esto puede suceder,

por ejemplo, si la sociedad gestora considera, a su absoluta discreción, que en determinados mercados regionales de renta variable existe incertidumbre. En caso de que la sociedad gestora aprecie incertidumbre en los mercados globales de renta variable, la proporción del patrimonio del subfondo que se invertirá en instrumentos al contado puede ser considerable, pero no se espera que supere el 25%. El asesor de inversiones puede recomendar cada cierto tiempo a la sociedad gestora que invierta en instrumentos al contado conforme a lo indicado en este apartado.

Como mínimo, el 51% del patrimonio del fondo OICVM se invertirá en participaciones de capital. En este sentido, se considerarán participaciones de capital:

- las acciones admitidas a negociación oficial en una bolsa, o bien admitidas o incluidas en otro mercado organizado, que no sean participaciones de organismos de inversión;
- las participaciones de otros organismos de inversión que, de acuerdo con sus condiciones de inversión, inviertan al menos el 51% de su patrimonio en acciones admitidas a negociación oficial en una bolsa, o bien admitidas o incluidas en otro mercado organizado, por importe del 51% de su patrimonio;
- las participaciones de otros organismos de inversión que, de acuerdo con sus condiciones de inversión, inviertan al menos el 25% de su patrimonio en acciones admitidas a negociación oficial en una bolsa, o bien admitidas o incluidas en otro mercado organizado, por importe del 25% de su patrimonio, o
- las participaciones de otros organismos de inversión en la cantidad del porcentaje de su patrimonio, publicado cada día de valoración, que se invierta realmente en las acciones mencionadas anteriormente, o bien, si no se publica ningún porcentaje efectivo, en la cantidad del porcentaje mínimo definido en las condiciones de inversión del otro organismo de inversión.

A efectos de esta política de inversión y de acuerdo con la definición dada por el código alemán de inversiones de capital (KAGB), por mercado organizado se entenderá un mercado reconocido, abierto al público y con un funcionamiento regular, a no ser que se especifique expresamente algo distinto. Estos mercados organizados cumplen también los criterios del artículo 50 de la Directiva OICVM.

El subfondo intentará cumplir la política de inversión fundamentalmente mediante la inversión en fondos conformes con la normativa OICVM que sigan cada uno de ellos una estrategia CROCI. Atendiendo a las restricciones de inversión, el subfondo también podrá mantener (i) fondos conformes con la normativa OICVM y/o (ii) valores mobiliarios que sigan una estrategia CROCI. En caso de decidir una asignación de elementos de efectivo, el subfondo podrá invertir en instrumentos del mercado monetario o fondos conformes con la normativa OICVM con rentabilidades del mercado monetario ordinarias o mejoradas. Los inversores deben ser conscientes de que DWS Investment GmbH ha sido designada por la sociedad gestora para llevar a cabo la “replicación de la cartera”, que consiste en (i) ejecutar las operaciones relacionadas con la cartera, (ii) vigilar el cumplimiento de las directrices de inversión, (iii) realizar una cierta gestión del riesgo en relación con el subfondo, (iv) llevar a cabo la gestión de efectivo en relación con el subfondo y (v) decidir en qué medida se compran o venden inversiones de la cartera en relación con las suscripciones o reembolsos de acciones, aunque no

tendrá responsabilidad en la composición de la cartera, que corresponderá a la sociedad gestora sobre la base de las recomendaciones del asesor de inversiones. Los inversores deben tener en cuenta que el valor de su inversión puede aumentar o disminuir y aceptar que no se puede garantizar que una estrategia CROCI o la cartera dinámica de estrategias CROCI resulten en una rentabilidad superior a otras estrategias de inversión comparables o que puedan recuperar su inversión inicial. En la página www.systematic.deutscheam.com puede consultarse la lista actualizada de las inversiones admisibles que pueden estar presentes en la cartera del subfondo.

La sociedad podrá recurrir a créditos por cuenta del subfondo hasta un máximo equivalente al 10% del valor liquidativo de ese subfondo, siempre que se trate de créditos temporales. Estos créditos únicamente se podrán contraer por motivos de liquidez (por ejemplo, para cubrir un déficit causado por fechas de liquidación divergentes en operaciones de compra y de venta, para financiar recompras o para pagar comisiones correspondientes a proveedores de servicios). Los activos de ese subfondo podrán gravarse como garantía para estos créditos de acuerdo con el principio de separación de activos y pasivos conforme al artículo 181 (5) de la ley.

Se podrá hacer uso de derivados con fines de inversión y de cobertura. Con estos instrumentos derivados, el subfondo puede apalancarse económicamente y, de este modo, quedaría sujeto al riesgo de que una disminución de los activos a los que está expuesto con los instrumentos derivados en cuestión sea superior a un pago requerido por el subfondo en virtud de dichos instrumentos, lo que podría provocar una disminución acelerada del valor liquidativo del subfondo, aunque la exposición global resultante del uso de instrumentos financieros derivados nunca superará el valor liquidativo del subfondo. La metodología empleada para calcular la exposición global que resulta del uso de instrumentos financieros derivados es el método del compromiso que se indica en la circular de la CSSF 11/512.

El subfondo no tiene fecha de vencimiento. No obstante, el Consejo de Administración podrá decidir cerrar el subfondo de acuerdo con las normas establecidas en el folleto y en los estatutos.

Cuando el subfondo invierta en participaciones de otros OICVM u OIC que estén gestionados, directamente o por delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad vinculada a ella mediante una gestión o un control comunes o una participación directa o indirecta de más del 10% de los derechos de voto o del capital social, la sociedad gestora o la otra sociedad no cargarán ninguna comisión por la suscripción o el reembolso a cuenta de las inversiones del subfondo en las participaciones de dichos OICVM u OIC.

Aunque el subfondo tiene por moneda de referencia el euro, podrá invertir en participaciones de otros OICVM u OIC denominadas en monedas distintas de la de referencia. En consecuencia, el valor de estas participaciones podría verse afectado de forma favorable o desfavorable por las fluctuaciones en los tipos de cambio.

Algunos países (e incluso a escala paneuropea) se están planteando el establecimiento de un impuesto a las transacciones financieras aplicable a la compra (y en algunos casos a la venta) de acciones, o bien ya están aplicando dicho impuesto. Los inversores deben tener en cuenta que, de conformidad con el apartado “Costes y servicios recibidos” del folleto de venta, la comisión fija no incluye impuestos ni gravámenes fiscales. En consecuencia, cualquier impuesto a las transacciones financieras, de actos jurídicos documentados o similar sobre la compra o la venta de acciones, con independencia de su descripción, será abonado por la sociedad en nombre del subfondo y quedará reflejado, por tanto, en el valor liquidativo de este.

El subfondo no invertirá en instrumentos convertibles contingentes.

Los riesgos asociados a la inversión en este fondo se incluyen en la parte general del folleto de venta.

Descripción general de las estrategias CROCI
Este apartado ofrece una breve visión general sobre las estrategias CROCI (Cash Return On Capital Invested o rentabilidad efectiva del capital invertido). Contiene un resumen de sus principales características, pero no constituye una descripción completa.

Cada estrategia CROCI seleccionará, por lo general, un número fijo (el “número objetivo”) de acciones con la menor relación económica CROCI entre precio y beneficio (“PER económico CROCI”) con valor positivo de entre un universo seleccionado (normalmente, aunque no siempre, las mayores acciones por capitalización de mercado de un país, una región geográfica o un sector del mercado) y para las que el grupo CROCI Investment and Valuation calcula el PER económico CROCI. El PER económico CROCI no se calcula para sociedades del sector financiero que, por lo tanto, no son elegibles para la selección. La decisión de excluir los títulos financieros se tomó desde el principio en 1996. Adicionalmente, cada una de las estrategias CROCI también pueden excluir de la selección acciones con una liquidez baja (tomando como base sus últimos volúmenes medios de negociación diaria). En caso de que menos del número objetivo de acciones tengan un PER económico CROCI positivo, se incluirán en la estrategia solo aquellas acciones con PER económico CROCI positivo. Cada estrategia CROCI opera sobre una base de rentabilidad total, reinvertiendo cualquier dividendo recibido en la compra de más acciones. La relación económica CROCI entre precio y beneficio

El PER económico CROCI es una medida propia de valoración de empresas que usa las mismas relaciones entre valoración y rentabilidad que la ratio contable PER (es decir, precio/valor contable dividido entre rendimiento del capital).

No obstante, el PER económico CROCI sustituye los insumos alternativos de cálculo como sigue:

- (i) En lugar del precio, se usa el valor CROCI de la empresa como medida económica del valor de mercado de una compañía. Este incluye no solo obligaciones financieras (por ejemplo, deudas) sino también obligaciones operacionales (por ejemplo, garantías, subcapitalización de pensiones, obligaciones por arrendamiento y disposiciones específicas).
- (ii) En lugar del valor contable, se usa el valor CROCI de capital neto invertido como medida económica del valor contable de una compañía. Se trata de una estimación del valor ajustado a la inflación del patrimonio neto.
- (iii) En lugar del rendimiento del capital, se usa el rendimiento efectivo sobre el capital invertido (Cash Return on Capital Invested o "CROCI") como medida económica de rendimiento del capital. Se trata de una medida de rentabilidad efectiva (o rendimiento efectivo) y es estándar para todas las sociedades, independientemente de su sector o localización geográfica.

Proceso de inversión CROCI

El proceso de inversión CROCI se basa en la creencia de que los datos usados en las valoraciones tradicionales (es decir, los datos contables) no valoran de forma precisa los activos, no reflejan todas las obligaciones, ni representan el valor real de la sociedad. El motivo es que las normas contables no siempre están diseñadas específicamente para los inversores y con frecuencia utilizan estándares muy diferentes que pueden dificultar el cálculo del valor real de los activos de las sociedades. Por ejemplo, es difícil comparar la ratio precio-beneficio o PER de una acción del sector automovilístico con la de una acción tecnológica, o un servicio público japonés con un servicio público estadounidense. El proceso de inversión CROCI aspira a generar datos que permitan comparaciones de valoración sobre una base uniforme, teniendo como resultado un proceso de selección de acciones efectivo y eficiente dirigido a la inversión en el valor real.

La consolidada y ampliamente reconocida metodología CROCI de DWS aplica una serie de ajustes sistemáticos a los estados financieros publicados por las empresas con objeto de determinar el valor real de los activos, los pasivos y los rendimientos. Este proceso permite la comparabilidad completa de los parámetros de valoración entre empresas, industrias, países y regiones.

Los ajustes CROCI se centran principalmente en determinar el coste real de reposición de activos, pasivos (operativos y financieros) y activos intangibles (las marcas, así como la investigación y el

diseño) para poder medir el rendimiento efectivo sobre el capital invertido. El proceso es sistemático y emplea una serie de normas, independientemente de la región, la industria o la forma en la que la empresa presenta sus cuentas. El proceso de ajuste se ha mantenido de forma consistente y está esencialmente intacto desde el diseño del modelo en 1996. Esto ha tenido como resultado un enfoque completamente objetivo para la valoración de empresas de todo el mundo y, al aplicar el proceso de forma sistemática a la formación de carteras, una selección de títulos objetiva y basada en reglas.

El grupo CROCI Investment and Valuation realiza un profundo ejercicio de debida diligencia sobre todas las empresas elegibles dentro del universo seleccionado y nunca incluiría una empresa que no comprenda por completo.

Estrategias CROCI

Las estrategias CROCI (cada una de ellas una "estrategia" y conjuntamente las "estrategias") fueron diseñadas por el grupo CROCI Investment and Valuation, que es parte de Deutsche Asset Management (UK) Limited ("CROCI"), y han sido licenciadas para su uso por parte de DB PWM. CROCI es una marca registrada de DWS. Los subfondos CROCI de la SICAV DB PWM (los "subfondos") no son patrocinados ni vendidos por CROCI, así mismo CROCI no tiene ninguna obligación ni responsabilidad en relación con la administración, el marketing o la comercialización de los subfondos. CROCI no ofrece ni asume ninguna representación, garantía o condición, ni explícita ni implícita, en relación con ningún subfondo, tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad u obligación frente a ninguna parte por cualquier pérdida o gasto que surja en relación con cualquier subfondo. CROCI no tiene la obligación de tener en consideración las necesidades de sus licenciados o de los propietarios de los subfondos en la determinación o la composición de las estrategias.

CROCI no realiza ninguna gestión de activos discrecional o no discrecional y no ofrece sugerencias o recomendaciones (incluyendo, sin restricción, cualquier tipo de recomendación de inversión), ni explícita ni implícita, en relación con ningún instrumento financiero, subfondo o estrategia y su valor pasado, presente o futuro. La inclusión de un instrumento financiero en una estrategia no constituye una recomendación de CROCI de comprar, vender o mantener ese valor, tampoco deberá ser considerada como un asesoramiento de inversión ni como una recomendación de ningún tipo.

CROCI no ofrece ninguna representación o garantía, ni explícita ni implícita, con respecto a la veracidad, idoneidad, oportunidad, integridad o aptitud para una finalidad particular de las estrategias, de cualquier dato o información relacionada con ello ni con respecto a los resultados obtenidos por cualquiera de sus usuarios. CROCI no será de modo alguno responsable de ningún error, inexactitud, omisión o retraso relacionado

con las estrategias o los datos relacionados con estas, ni tendrá obligación alguna de actualizar, modificar o enmendar ninguna estrategia ni ningún dato relacionado con estas en caso de que resulten ser inexactos.

Gestión del riesgo

Como método de limitación del riesgo de mercado, el subfondo emplea el modelo de valor en riesgo relativo.

Como complemento a las disposiciones de la parte general del folleto de venta, el potencial de riesgo de mercado del subfondo se mide con la ayuda de una cartera de referencia sin derivados ("referencia de riesgo").

No se espera que el apalancamiento supere el doble del valor del subfondo. El efecto de apalancamiento se calcula empleando el enfoque de suma de los valores teóricos (importe [teórico] absoluto de cada posición de derivados dividido entre el valor actual neto de la cartera). No obstante, el nivel de apalancamiento previsto publicado no pretende ser un límite de exposición adicional para el subfondo.

Inversiones en participaciones de fondos destino

Además de la información que figura en la parte general del folleto de venta, en este subfondo será de aplicación lo siguiente:

Al invertir en fondos destino asociados al subfondo, la parte de la comisión de gestión correspondiente a las participaciones de dichos fondos destino se verá reducida por la comisión de gestión o comisión total de los fondos destino adquiridos, según el caso, hasta su importe íntegro (método diferencial).

Dirección y gestión

Sociedad de inversión

DB PWM
2, Boulevard Konrad Adenauer
1115 Luxemburgo, Luxemburgo

Consejo de Administración de la sociedad de inversión

Leif Bjurstroem
Presidente
DWS Investment S.A.,
Luxemburgo

Torsten Harig
DWS Investment S.A.,
Luxemburgo

Thilo Wendenburg
Miembro independiente
con dirección para envíos en
DWS Investment S.A.,
Luxemburgo

Florian Stanienda
DWS Investment GmbH, Frankfurt/Main

Martin Bayer
DWS Investment GmbH, Frankfurt/Main

Gestión del fondo

Para el subfondo DB Fixed Income
Opportunities:

DWS Investment GmbH
Mainzer Landstraße 11–17
60329 Frankfurt/Main, Alemania

y como gestor secundario

Deutsche Bank (Suisse) S.A.
3, Place des Bergues
1211 Ginebra, Suiza

Para todos los demás subfondos:

DWS Investment GmbH
Mainzer Landstraße 11–17
60329 Frankfurt/Main, Alemania

Sociedad gestora, entidad de administración, registrador y agente de transferencias, principal sociedad distribuidora

DWS Investment S.A.
2, Boulevard Konrad Adenauer
1115 Luxemburgo, Luxemburgo

Consejo de Vigilancia de la sociedad gestora

Holger Naumann
Presidente
DWS Investment GmbH, Frankfurt/Main

Stefan Kreuzkamp
DWS Investment GmbH, Frankfurt/Main

Frank Krings
Deutsche Bank Luxembourg S.A., Luxemburgo

Dr. Matthias Liermann
DWS Investment GmbH, Frankfurt/Main

Claire Peel
DWS Management GmbH,
Frankfurt/Main

Nikolaus von Tippelskirch
DWS Management GmbH,
Frankfurt/Main

Dirección de la sociedad gestora

Manfred Bauer
Presidente
DWS Investment S.A., Luxemburgo

Nathalie Bausch
Deutsche Bank Luxembourg S.A., Luxemburgo

Barbara Schots
DWS Investment S.A., Luxemburgo

Entidad depositaria y de administración secundaria

State Street Bank Luxembourg S.C.A.
49, Avenue John F. Kennedy
1855 Luxemburgo, Luxemburgo

Auditor

KPMG Luxembourg, Société Coopérative
39, Avenue John F. Kennedy
1855 Luxemburgo, Luxemburgo

Centros de distribución, oficinas de información y de caja

Luxemburgo

Deutsche Bank Luxembourg S.A.
2, Boulevard Konrad Adenauer
1115 Luxemburgo, Luxemburgo

Alemania

Deutsche Bank AG
Taufhausanlage 12
60325 Frankfurt/Main, Alemania
y sus filiales

Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG

Theodor-Heuss-Allee 72
60486 Frankfurt/Main, Alemania
y sus filiales

Austria

Deutsche Bank Österreich AG
Stock im Eisen-Platz 3
1010 Viena, Austria

Irlanda

BNP Paribas Fund Administration Services
(Ireland) Limited
Trinity Point, 10/11 Leinster Street
Dublín 2, Irlanda

Italia

Deutsche Bank S.p.A.
Piazza del Calendario, 3
20126 Milán, Italia

DWS International GmbH

Via Filippo Turati 27
20121 Milán, Italia

Países Bajos

Deutsche Bank AG
Filial de Ámsterdam
Herengracht 450-454
1017 CA Ámsterdam, Países Bajos

Singapur

Representante en Singapur
Deutsche Asset Management (Asia) Limited
One Raffles Quay #17-10
Singapur 048583, Singapur

España

Deutsche Bank S.A.E.
Ronda General Mitre 72-74
08017 Barcelona, España

Suecia

SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN AB (publ)
a través de su entidad
SEB Merchant Banking
Rissneleden 110
106 40 Estocolmo, Suecia

Suiza

Deutsche Bank (Suisse) S.A.
3, Place des Bergues
1211 Ginebra, Suiza

DWS CH AG

Hardstrasse 201
8005 Zúrich, Suiza

DB PWM SICAV
2, Boulevard Konrad Adenauer
1115 Luxemburgo, Luxemburgo
Teléfono: +352 4 21 01-1
Fax: +352 4 21 01-900
www.dws.lu